



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 3/2003, de 25 de junio, de declaración del Paraje Natural de Alborán. 16.014

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 16 de junio de 2003, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de material médico deportivo a las entidades locales de Andalucía. 16.019

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 8 de julio de 2003, por la que se convocan becas para la formación de expertos en Comercio Exterior para el año 2003. 16.025

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 11 de julio de 2003, por la que se desarrollan determinados aspectos del funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 16.025

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan instrucciones del Servicio de Guardia de los Médicos Forenses de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 16.028

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. 16.031

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en nuevas tecnologías y modernización de la agricultura y el sector pesquero. 16.039

Lunes, 14 de julio de 2003

Año XXV

Número 133

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 28 de mayo de 2003, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador, dentro del marco del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza y el sector pesquero andaluz. 16.045

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de mayo de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria Alberto Jiménez Fraud para el curso académico 2003/2004. 16.053

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 27 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 25 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y se nombran funcionarios de carrera. 16.056

Resolución de 12 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 16.058

Resolución de 12 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 16.058

Resolución de 12 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 16.059

Resolución de 12 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 16.059

Resolución de 12 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 16.059

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Corrección de errores de la Resolución de 2 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. (BOJA núm. 118, de 23.6.2003). 16.060

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 2 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 16.060

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 16.061

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 20 de junio de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se aprueba la relación de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento, correspondiente al año 2003. 16.068

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cajar (Granada). (PP. 2130/2003). 16.078

Resolución de 9 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puente Genil (Córdoba). (PP. 2344/2003). 16.079

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se establece la fecha de entrada en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla. 16.079

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Acuerdo de 17 de junio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para la concesión de una subvención a la empresa Fundiciones Caetano, SA. 16.080

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 285/2003, procedimiento abreviado, interpuesto por doña Carmen Flores Ruiz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Sevilla. 16.081

Resolución de 25 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 300/2003, procedimiento abreviado, interpuesto por doña Josefa Medina Coronado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de los de Sevilla. 16.081

Resolución de 25 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 298/2003, procedimiento abreviado, interpuesto por don Alberto Luis González Álvarez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de los de Sevilla. 16.082

Resolución de 25 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 286/2003, procedimiento abreviado, interpuesto por doña M.^a Angeles Martín Barrera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Sevilla. 16.082

Resolución de 25 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 288/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña M.^a José Manzano Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de los de Sevilla. 16.082

Resolución de 25 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 267/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña Violeta Lucena de Lucena, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de los de Sevilla. 16.082

Resolución de 26 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 293/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña M.^a Dolores Marín Cerqueira, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla. 16.083

Resolución de 26 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 265/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña Encarnación Romero del Pino, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de los de Sevilla. 16.083

Resolución de 26 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-Administrativo núm. 255/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña Josefa Guerrero Ruiz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de los de Sevilla. 16.083

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 17 de junio de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Los Neveros para un Instituto de Educación Secundaria de Huétor-Vega (Granada). 16.084

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 3 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio de ampliación del portal de la Junta de Andalucía. (PD. 2685/2003). 16.084

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 1 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica. 16.084

Resolución de 1 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica. 16.085

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Corrección de errores de la Resolución de 25 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia de la Delegación Provincial de Sevilla (PD 2501/2003) (BOJA núm. 125, de 2.7.2003). (PD. 2660/2003). 16.085

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2635/2003). 16.085

Resolución de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.(PD. 2679/2003). 16.086

Resolución de 16 de junio de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2678/2003). 16.087

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 7 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de atención a usuarios en el entorno microinformático que se indica, declarado urgente. (PD. 2690/2003). 16.088

Resolución de 7 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de asesoramiento y asistencia a usuarios, que se indica, declarado urgente. (PD. 2689/2003). 16.089

Resolución 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia, que se indica, declarada urgente. (PD. 2688/2003). 16.089

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de elaboración de diarios, que se indica, declarado urgente. (PD. 2687/2003). 16.090

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 631/03/M/00). (PD. 2642/2003). 16.091

Resolución de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. 547/03/M/00). (PD. 2638/2003). 16.091

Resolución de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. 643/03/M/00). (PD. 2639/2003). 16.092

Resolución de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 801/03/M/00). (PD. 2641/2003). 16.093

Resolución de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 796/03/M/00). (PD. 2640/2003). 16.093

Resolución de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. 669/03/M/00). (PD. 2637/2003). 16.094

Resolución de 2 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra. (PD. 2651/2003). 16.094

Resolución de 2 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra. (PD. 2657/2003). 16.095

Resolución de 2 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2655/2003). 16.095

Resolución de 2 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2654/2003). 16.096

Resolución de 2 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2653/2003). 16.097

Resolución de 2 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra. (PD. 2652/2003). 16.097

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de adjudicación de contrato de Servicio Público (Expte. 179/03). (PP. 2592/2003). 16.098

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 4 de julio de 2003, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Obras de mejora en la Lonja del Puerto de Conil (Cádiz). (PD. 2650/2003). 16.098

Resolución de 4 de julio de 2003, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Obras de cuartos de armadores. Puerto de Barbate (Cádiz). (PD. 2649/2003). 16.098

Resolución de 4 de julio de 2003, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Obras de mejoras generales en la Lonja. Puerto de Barbate (Cádiz). (PD. 2648/2003). 16.099

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 20 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica Línea Aérea de 25 kV suministro a Fábrica de Harina en el Polígono Industrial en Torreperogil (Expte. 8452). (PP. 2524/2003). 16.099

Anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 111/2002, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 2341/02, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla a la entidad Publiguía 2001, SL (CIF B-41892670). 16.099

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando escritos de apercibimiento de caducidad de los procedimientos administrativos que se señalan. 16.100

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de información pública sobre propuesta de perímetro de protección del Manantial La Milleza, del término municipal de Albuñuelas (Granada). 16.100

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita. 16.100

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 2457/2003). 16.100

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a don Miguel Lebrón Navarrete, con DNI núm. 24949640, propuesta de resolución recaída en expediente de rescisión de contrato de vivienda, respecto a la ubicada en Málaga, C/ Cigüela, 12, 5.º-B (Expte. MA-13, Cta. 364). 16.101

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Palacio de los Marqueses de Viana, sito en la plaza Juan Carlos I de Garcíez (Bedmar-Garcíez, Jaén), a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos o habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar. 16.101

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Anuncio de modificación de bases. 16.103

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 1323/2003). 16.103

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 1322/2003). 16.103

CEIP BLAS INFANTE

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2235/2003). 16.103

IES AURINGIS

Anuncio de extravío de título de BUP. (PP. 1687/2003). 16.103

IES LOS CERROS

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1863/2003). 16.104

IES SANTA BARBARA

Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 2309/2003). 16.104

SDAD. COOP. AND. OLEICOLA EL TEJAR NORTE

Anuncio sobre fusión por absorción. (PP. 2606/2003). 16.104

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 3/2003, de 25 de junio, de declaración del Paraje Natural de Alborán.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE DECLARACION DEL PARAJE NATURAL DE ALBORAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Alborán es una isla de origen volcánico que pertenece administrativamente al municipio de Almería. Geográficamente se sitúa entre las costas españolas y africanas, en el mar de Alborán, por lo que constituye la antesala de dos cuencas oceánicas, la atlántica y la mediterránea, donde confluyen masas de agua con características diferentes, lo que genera una alta diversidad y productividad biológica de especies tanto mediterráneas como atlánticas.

Sus fondos marinos, de una belleza extraordinaria, constituyen una de las áreas de mayor diversidad del Mediterráneo, según diversos autores, albergando comunidades marinas en excelente estado de conservación, entre las que destacan los fondos de laminaria y los fondos de coral rojo. De su valor ecológico da testimonio la presencia de numerosas especies incluidas en la lista de vegetales marinos en peligro o amenazados considerados en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, dentro del Plan de Acción para el Mediterráneo (1990) y en la lista elaborada a raíz del Convenio de Barcelona para la Protección del Mar Mediterráneo (1995), lista que se ha concretado en determinadas especies que es necesario proteger, destacándose ocho especies de algas pardas y dos de algas rojas.

En cumplimiento de uno de los protocolos adoptados en el marco del Convenio de Barcelona, el Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo, que fue ratificado por el Estado español mediante Instrumento de 23 de diciembre de 1998, la isla de Alborán y sus fondos marinos ha sido designada recientemente "Zona especialmente protegida de importancia para el Mediterráneo", en la XII reunión ordinaria de las partes contratantes del citado convenio celebrada en Mónaco en noviembre de 2001.

El mar de Alborán es un importante enclave de paso en las migraciones de especies de grandes cetáceos, encontrándose esta zona dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo de 24 de noviembre de 1996, sobre la conservación de los cetáceos del mar Negro, mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua, ratificado por Instrumento de 7 de enero de 1999. Dicho Acuerdo establece la obligación de los Estados de mantener una red de zonas especialmente protegidas para la conservación de los cetáceos, así como la aplicación de una serie de medidas de conservación tales como la aprobación y ejecución de legislación, evaluación y ordenación de las interacciones entre los seres humanos y los cetáceos, la protección de los hábitat, la investigación y el seguimiento de las poblaciones, la recopilación y difusión de información, formación y educación, así como la adopción de respuestas ante situaciones de emergencia.

Asimismo, diversas especies de fauna y flora presentes en este espacio se encuentran protegidas por la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, lo que ha motivado que este espacio haya sido incluido en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cabe destacar el delfín mular (*Tursiops truncatus*), el coral naranja (*Astroides calycularis*) y el jaramago de Alborán (*Diplotaxis siettiana*), incluidos en el Anexo II de la citada Directiva ("Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación"), la lapa ferrugínea (*Patella ferruginea*) en el Anexo IV ("Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta"), y el coral rojo (*Corallium rubrum*) incluido en el Anexo V ("Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión"). Además, la isla constituye un hábitat de interés por ser utilizada como dormitorio y punto de alimentación de numerosas aves migratorias, así como para la nidificación de algunas especies de aves recogidas en la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, entre las que destaca, por ser el núcleo de nidificación más importante de Andalucía, la gaviota de Audouin (*Larus audouinii*).

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el espacio propuesto soporta diversas actividades, especialmente el medio marino. Su situación estratégica ha motivado el uso exclusivamente militar de la isla, que ha contribuido a la protección y conservación de la misma en su estado actual. Es destacable también la intensa actividad pesquera, tanto profesional como deportiva, ya que las aguas que rodean la isla de Alborán constituyen un caladero utilizado desde hace años por la flota almeriense y de otras provincias andaluzas.

2. El artículo 45 de la Constitución Española regula el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Su párrafo segundo establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

En consonancia con la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía considera como objetivo básico de esta Comunidad Autónoma "el fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente" (artículo 12.3.5.º).

En su artículo 15.1.7 otorga a la misma competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente e higiene de la contaminación biótica y abiótica, mientras que el artículo 13.7 le atribuye competencia exclusiva sobre los espacios naturales protegidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución Española.

La presente Ley lleva a cabo la declaración como Paraje Natural de la isla de Alborán, el islote de La Nube y las aguas y fondos marinos que las rodean, como espacio marítimo terrestre de excepcionales valores naturales.

La figura de protección denominada Paraje Natural se regula en Andalucía por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para

su protección, en virtud del artículo 21.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que permite a las Comunidades Autónomas con competencia exclusiva en la materia la posibilidad de establecer otras figuras de protección distintas a las previstas en la propia Ley, regulando sus correspondientes medidas de protección.

El artículo 2.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, define los parajes naturales como aquellos espacios que se declaren como tales por Ley del Parlamento andaluz, en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus singulares valores, y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural.

Es, precisamente, la figura de paraje natural la más adecuada para los objetivos de protección planteados en la isla de Alborán, pues permite una protección estricta y eficaz de los recursos naturales y, al mismo tiempo, posibilita un aprovechamiento racional de los mismos, al permitir el desarrollo de las actividades tradicionales.

3. Para lograr una gestión ambiental adecuada de los ecosistemas que configuran este Paraje Natural, se han tenido en cuenta los diversos usos que se realizan en el mismo y que incluyen actividades tan variadas como la defensa nacional, el transporte y la pesca. Con relación a la actividad pesquera y conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, relativo al régimen aplicable en los espacios naturales protegidos, la presente Ley recoge, junto con la restante normativa protectora del medio ambiente, los criterios ambientales que habrán de regir el ejercicio de dicha actividad dentro del ámbito del Paraje.

Por otra parte, y con la finalidad de hacer compatibles las diferentes actividades que se llevan a cabo en este espacio marítimo-terrestre con la efectiva protección del mismo, la presente Ley articula una serie de mecanismos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas competentes, pues como ha señalado reiteradamente el Tribunal Constitucional, la proyección sobre un mismo medio físico o recurso natural de títulos competenciales distintos a favor del Estado o de las Comunidades Autónomas impone la colaboración entre ambas Administraciones, lo que resulta imprescindible para el buen funcionamiento del Estado de las Autonomías.

4. La Ley se estructura en dos títulos: El título preliminar contiene principios generales sobre la finalidad y objetivos de la misma, así como el ámbito de aplicación y la administración y gestión del Paraje Natural de Alborán, y el título I regula el régimen de protección del citado espacio, estableciendo la regulación de los usos y aprovechamientos de los distintos recursos naturales.

Se completa la Ley con una disposición adicional, una disposición derogatoria, dos finales y un Anexo.

TITULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Finalidad.

1. La finalidad de la presente Ley es la declaración del Paraje Natural de Alborán, así como el establecimiento de un régimen jurídico de protección para este espacio natural, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13.7 y 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. La declaración del Paraje Natural de Alborán, con el ámbito territorial que se establece en la presente Ley, lleva aparejada su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Artículo 2. Objetivos.

Con arreglo a las características físicas y bióticas del espacio, a sus valores ambientales, así como a las afecciones e impactos detectados en la actualidad, se establecen los siguientes objetivos a alcanzar en el ámbito del Paraje Natural:

a) Conservar la riqueza de hábitat marinos y terrestres que posee el espacio, garantizando el mantenimiento de las especies singulares que allí habitan.

b) Conservar la riqueza geológica y geomorfológica del medio marino y terrestre, garantizando el mantenimiento de la dinámica litoral actual, la morfología actual de la costa y la conservación de sus formaciones singulares, en particular, de los acantilados, las playas, la plataforma de arrecifes y las cuevas submarinas.

c) Conservar y, en su caso, recuperar las poblaciones de especies de flora y fauna amenazadas y sus hábitat, en particular las especies catalogadas en peligro de extinción y vulnerables, preservando así la diversidad genética en las comunidades que existen.

d) Asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y, en particular, el desarrollo ordenado de las actividades tradicionales del espacio.

e) Evitar la generación de impactos ambientales por actividades o instalaciones que puedan llevarse a cabo en el ámbito del espacio, mediante el establecimiento de limitaciones al ejercicio de las mismas.

f) Promover la difusión y el conocimiento de los valores y recursos naturales del Paraje Natural.

g) Promover las actividades de educación ambiental, a través del conocimiento de las potencialidades del Paraje Natural y de los usos y actividades que se desarrollan y la incidencia de las mismas, aportando así directrices de apoyo a la gestión ambiental del espacio.

h) Favorecer las actividades científicas, docentes o sociales cuyos resultados puedan redundar en la consecución de los objetivos precedentes.

i) Contribuir al establecimiento de la red Natura 2000.

Artículo 3. Ambito de aplicación.

1. El Paraje Natural de Alborán comprende el territorio de la isla de Alborán, el islote de La Nube y las aguas y fondos marinos que las rodean, cuyos límites se describen de forma literaria y gráfica en el anexo de la presente Ley.

2. El ámbito terrestre y las aguas interiores del Paraje Natural pertenecen al término municipal de Almería.

Artículo 4. Administración y gestión del Paraje Natural.

1. La administración y gestión del Paraje Natural de Alborán corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

2. Para el desarrollo de estas funciones, la Consejería competente estará asistida por el órgano colegiado consultivo en materia de medio ambiente de la provincia de Almería a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, que tendrá funciones de asesoramiento y colaboración.

Artículo 5. Colaboración interadministrativa.

Las distintas Administraciones con competencias en el ámbito del Paraje Natural articularán los mecanismos de cooperación necesarios que permitan compatibilizar el ejercicio de sus funciones, en orden a garantizar la efectiva protección de los valores ambientales del citado espacio y el uso racional de los recursos naturales existentes en el mismo.

TITULO I

REGIMEN DE PROTECCION DEL PARAJE NATURAL

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 6. Régimen jurídico general.

1. El régimen jurídico de protección del Paraje Natural de Alborán será el establecido en la presente Ley, en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y demás normativa aplicable.

2. Dicho régimen jurídico tiene por finalidad garantizar la protección del conjunto de los ecosistemas marinos y terrestres del Paraje Natural, sin perjuicio de las competencias exclusivas del Estado en materia de defensa nacional y de pesca marítima en aguas exteriores.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las actividades tradicionales que se realicen en el Paraje Natural de Alborán podrán continuar ejerciéndose en los términos establecidos en la presente Ley y demás normativa de aplicación, siempre que aquéllas no pongan en peligro los valores naturales objeto de protección.

4. Se consideran actividades tradicionales en el Paraje Natural:

a) Las actividades y modalidades de pesca marítima específicamente reguladas por la normativa vigente para el entorno de la isla de Alborán y los caladeros adyacentes a la entrada en vigor de la presente Ley.

b) Las actividades de vigilancia vinculadas a la defensa nacional.

c) Las actividades relacionadas con el servicio de ayuda a la navegación.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, toda otra actuación en el interior del Paraje Natural deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 7. Régimen de prevención ambiental.

1. En materia de prevención ambiental, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.

2. Los procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en la presente Ley.

3. Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitat naturales y/o las especies y los hábitat de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres; en la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en las posteriores modificaciones de las mismas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental, y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitat naturales y/o las especies y los hábitat de éstas que estén incluidas en la citada Directiva, en la Directiva 79/409/CEE y en las posteriores modificaciones de las mismas.

CAPITULO II

CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 8. Recursos edáficos y geológicos.

Queda prohibido en el ámbito del Paraje Natural la realización de cualquier actividad extractiva de minerales o rocas, tanto de los fondos marinos como del medio terrestre, así como la rotura o recolección de estructuras geomorfológicas, restos paleontológicos, minerales u otros elementos geológicos singulares.

Artículo 9. Flora y fauna silvestre.

Queda prohibido en el ámbito del Paraje Natural:

a) La introducción de especies y/o subespecies no autóctonas marinas o terrestres y la suelta de animales domésticos.

b) El arranque y recolección de las especies endémicas.

c) La repoblación de especies autóctonas del medio terrestre o intermareal, excepto las realizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

d) La caza y captura de tortugas, mamíferos marinos y aves silvestres.

e) En general, todas aquellas actuaciones que supongan la eliminación o la alteración de las condiciones de los hábitat de la fauna o flora terrestre o marina, excepto las necesarias en la gestión del Paraje Natural.

CAPITULO III

REGULACION DE ACTIVIDADES

Artículo 10. Actividades de pesca marítima.

1. Para cualquier iniciativa de introducción de una nueva modalidad de pesca marítima distinta a las tradicionales en el ámbito del Paraje Natural, el órgano competente de la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, deberá recabar informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente que valore, entre otros aspectos, la compatibilidad medioambiental de la modalidad y sus posibles incidencias sobre la integridad del ecosistema.

2. Las repoblaciones que se realicen en aguas exteriores requerirán informe previo de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre su incidencia en los recursos naturales del Paraje Natural.

3. Las actividades de pesca submarina que se autoricen en aguas exteriores por el órgano competente requerirán informe previo de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre sus posibles incidencias en la integridad del ecosistema.

Artículo 11. Actividades de defensa nacional.

Los ejercicios y actividades relacionadas con la defensa nacional habrán de realizarse poniendo todos los medios disponibles para evitar la alteración o modificación de hábitat, comunidades y paisajes.

Artículo 12. Acceso y tránsito.

1. El acceso a la isla de Alborán se podrá permitir, mediante autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en los periodos y lugares en que la presencia de los visitantes no altere el equilibrio de las poblaciones animales que requieran un alto grado de protección, exceptuándose de dicha autorización al personal vinculado a la gestión del espacio o a la defensa nacional.

2. En el medio terrestre del Paraje Natural queda prohibido:

- a) El tránsito de personas fuera de las sendas señaladas, a excepción del personal vinculado a la gestión del espacio y a la defensa nacional en el ejercicio de sus funciones.
- b) El tránsito de vehículos motorizados, a excepción de los vinculados a la gestión del espacio y la defensa nacional, que circularán en todo momento por los caminos existentes a tal efecto.

Artículo 13. Instalación de infraestructuras.

1. Se prohíbe en el ámbito del Paraje Natural:

- a) La apertura de nuevos caminos.
- b) La implantación de nuevas infraestructuras aeronáuticas.
- c) El establecimiento de nuevas instalaciones de almacenaje de todo tipo.
- d) La construcción y/o ubicación de emisarios submarinos.
- e) La instalación de establecimientos para cultivos marinos.
- f) En general, la realización de cualquier obra, instalación de infraestructura y actividad que menoscabe el logro de los objetivos establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

2. Las infraestructuras de telecomunicaciones que necesariamente tengan que localizarse en el espacio lo harán en los lugares donde ya existen y, siempre que sea técnicamente posible, aprovechando las construcciones abandonadas o estructuras que se encuentren en el mismo.

Artículo 14. Otros usos y actividades.

Queda prohibido en el ámbito del Paraje Natural:

- a) El dragado de fondos.
- b) El fondeo de embarcaciones fuera de los lugares indicado para ello.
- c) La práctica de deportes a motor.
- d) En general, toda actuación que pueda originar una pérdida de los valores naturales que alberga el espacio.

CAPITULO IV

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador aplicable en el Paraje Natural de Alborán será el previsto en el capítulo VI de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en el título VI de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Artículo 16. Acción pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y Tribunales contencioso-administrativos la estricta observancia de las normas de protección del Paraje Natural.

Disposición adicional única.

Declarar como zona de especial protección para las aves la isla de Alborán, siéndole de aplicación el régimen de protección establecido en la presente Ley.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

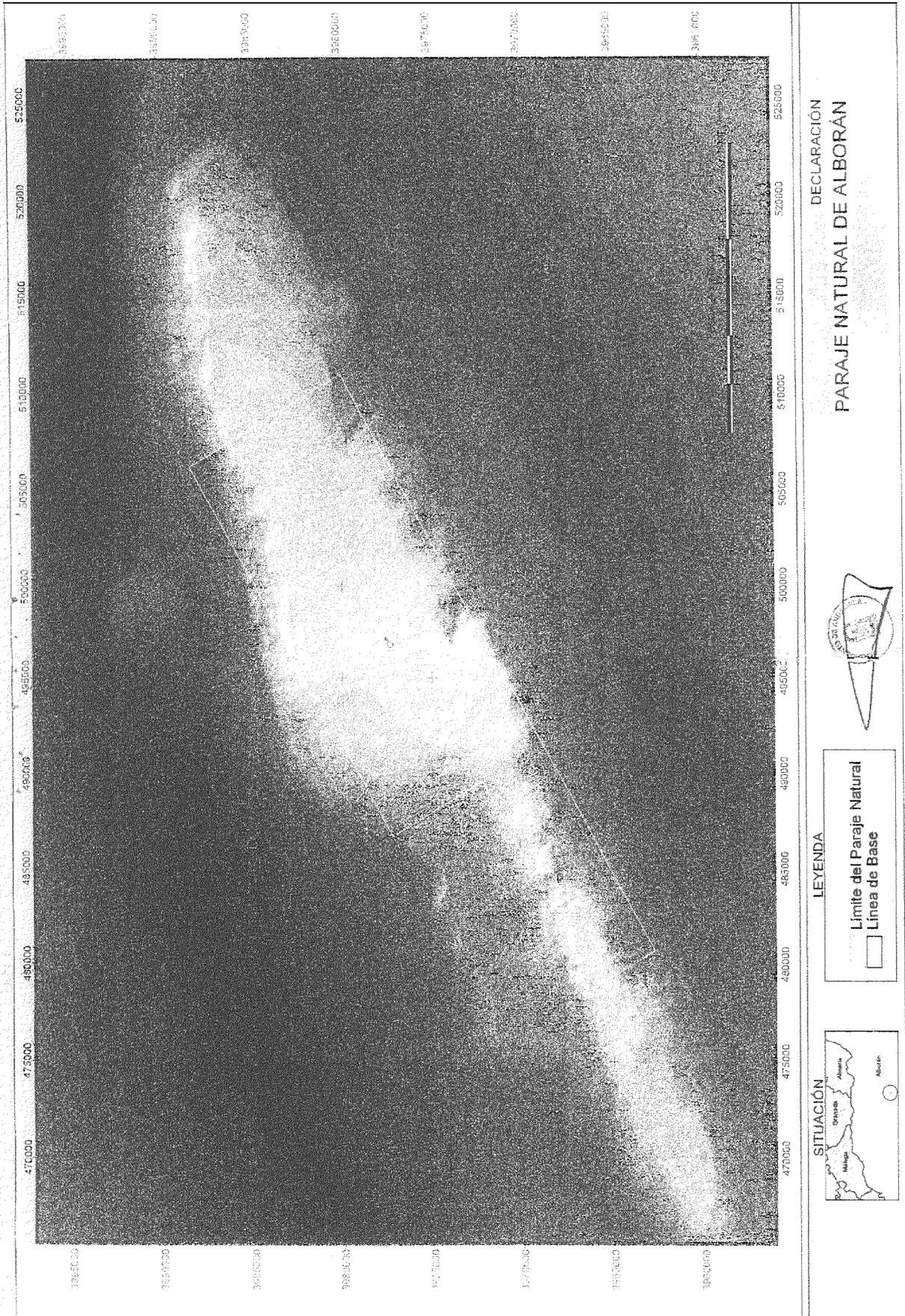
Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 25 de junio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía



CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 16 de junio de 2003, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de material médico deportivo a las entidades locales de Andalucía.

El artículo 2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece que los poderes Públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte bajo una serie de principios rectores, entre los cuales se encuentra la promoción de la atención médica y del control sanitario que garantice la seguridad y la salud de los deportistas y que faciliten la mejora de su condición física, correspondiendo conforme a su artículo 6 a la Administración de la Junta de Andalucía entre sus competencias, la promoción de la atención médica y del control sanitario de los deportistas. En este sentido, la implicación cada vez más creciente de los Ayuntamientos en la gestión de instalaciones deportivas y en la actividad y práctica del deporte en general, requiere lógicamente disponer de recursos económicos para hacer frente a la adquisición de material médico-deportivo al servicio de la salud de los practicantes de cualquier actividad física o deportiva.

De otro lado, el Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, por el que se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, establece entre sus fines la promoción del estudio de la medicina deportiva, y ello no sólo por el convencimiento de que el deporte es un coadyuvante indispensable para la conservación y mejora de la salud y el fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz, objetivo declarado como básico por el artículo 12.3.5.º del Estatuto de Autonomía, sino también por ser la práctica deportiva un método para prevenir patologías en cuanto que detecta precoz de anomalías, que en condiciones normales pueden quedar temporalmente ocultas.

Por lo anterior, la Consejería de Turismo y Deporte ha acordado abrir la presente convocatoria, procediendo a conceder subvenciones o ayudas para financiar la adquisición de material médico deportivo a los Ayuntamientos andaluces interesados en ofrecer algún tipo de prestación básica de asistencia médico-deportiva a los deportistas y usuarios de sus propias instalaciones deportivas, como apuesta decidida para avanzar en una práctica generalizada del deporte para todas las edades con garantías para la salud y en la prevención y protección de la salud en general en todos los niveles deportivos y de todos los deportistas.

En su virtud, siendo de aplicación la regulación establecida en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 107 de la ya citada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la adquisición de material médico deportivo, que deberán destinar a la prestación de asistencia médico-deportiva a los deportistas y usuarios de sus instalaciones deportivas.

2. La concesión de estas subvenciones estarán limitadas a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas reguladas en la presente Orden y ser beneficiarios de las mismas los Ayuntamientos de aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que estén interesados en ofertar algún tipo de servicio médico-deportivo a los deportistas y usuarios de sus instalaciones deportivas.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán para dotar de equipamiento médico-deportivo a las entidades solicitantes, cuyas carencias impiden o dificultan la prestación de atención médica en el campo de la medicina del deporte en los municipios de Andalucía.

2. Tendrán la consideración de equipamiento médico deportivo, los aparatos, materiales y elementos sanitarios no consumibles de uso en el campo de la medicina del deporte como: Ergómetros, analizadores de variables postesfuerzo, electrocardiógrafos y espirómetros, entre otros.

Artículo 4. Financiación.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se financiarán con cargo a los créditos de la Consejería de Turismo y Deporte, destinados a conceder subvenciones a las Corporaciones Locales en materia médico deportiva, consignados en el concepto presupuestario 760.46B del presupuesto del 2003, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, destinándose para la financiación de estas ayudas una dotación máxima de 36.500 euros.

Artículo 5. Procedimiento.

1. El procedimiento regulado en este Capítulo tiene la naturaleza de procedimiento iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2001, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos. La presente Orden constituye el acuerdo de iniciación del mismo.

2. La concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la sección 2.ª del Capítulo II del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

3. Las notificaciones que deban realizarse a los interesados durante la tramitación de este procedimiento se realizarán en la forma establecida por el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. La publicación mediante tablón de anuncios a que se refiere dicho artículo se realizará en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Deporte, en el del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, en el del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Los Ayuntamientos interesados en participar en la convocatoria, formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, en el modelo de solicitud que figura como Anexo a esta Orden conteniendo entre otros datos los siguientes:

a) Datos del Ayuntamiento solicitante incluyendo código de identificación fiscal.

b) Datos del Alcalde representante de la entidad municipal.

c) Presupuesto global de la actuación e importe de la ayuda solicitada.

d) Datos bancarios del Ayuntamiento solicitante.

e) Declaración responsable de la existencia o no de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

2. Asimismo se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del código de identificación fiscal del Ayuntamiento.

b) Copia autenticada del documento nacional de identidad, o en su caso, pasaporte en vigor del Alcalde.

c) Acreditación de que quien suscribe la solicitud ostenta la condición de Alcalde de la entidad solicitante.

d) Memoria descriptiva del servicio médico-deportivo a desarrollar y presupuesto de la actuación de la inversión en material médico-deportivo.

e) Informe técnico sobre los medios materiales y humanos disponibles para desarrollar actuaciones en el ámbito médico-deportivo.

f) Certificación de no haber recaído sobre la entidad solicitante, resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán preferentemente en el Registro del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Comprobación y subsanación.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas junto con la documentación preceptiva, procediendo el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte a dictar resolución declarando aprobada la lista provisional de entidades admitidas y excluidas y las causas de exclusión, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la misma que indicará que el texto de su contenido se expone en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Deporte, en el del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, en el del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte.

2. Los Ayuntamientos solicitantes dispondrán de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Finalizado este plazo, el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por delegación del Consejero, dictará la resolución definitiva de los Ayuntamientos incluidos y excluidos, que será expuesta en los tablones de anuncios que se indican en el apartado anterior.

Artículo 9. Comisión de evaluación y criterios de valoración.

1. La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión compuesta por:

a) Presidente: El Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

b) Vocales: El Coordinador del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, el Jefe de la Sección de Medicina Deportiva de Sevilla y un Asesor médico del deporte designado por el Director. Como Secretario con voz pero sin voto, actuará el Secretario del Director del Centro.

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante una valoración conjunta de los siguientes criterios objetivos:

a) Superficie y localización del espacio disponible para la prestación de asistencia médico-deportiva a los deportistas (hasta un 20%).

b) Número de usuarios registrados que utilizan las instalaciones deportivas municipales (hasta un 20%).

c) Número, categoría y tiempo de dedicación del personal sanitario (hasta un 25%).

d) Presupuesto propio que la Entidad Local destinaría a esta actuación (hasta un 35%).

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, en la Memoria descriptiva a la que se refiere el artículo 6 apartado 2.d) de la presente Orden, deberán especificarse los datos que permitan realizar dicha valoración.

4. Si la Comisión de Evaluación lo estimara conveniente, se podrá realizar visita de reconocimiento del espacio al que se refiere el apartado 2.a) del presente artículo.

Artículo 10. Resolución y publicación.

1. La Comisión de Selección, previo análisis y evaluación de las solicitudes y teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9.2 y las disponibilidades presupuestarias, elaborará una relación ordenada de los Ayuntamientos candidatos que hayan obtenido mayor puntuación a la que habrá de adecuarse la resolución que ponga fin al procedimiento. Corresponderá al Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte por delegación del titular de la Consejería de Turismo y Deporte resolver el procedimiento.

2. La resolución habrá de tener el siguiente contenido mínimo:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de las ayudas, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada uno de ellos.

b) Indicación de la actividad a realizar en relación con la ayuda y del plazo de ejecución, con expresión del inicio de su cómputo.

c) Indicación del presupuesto subvencionado y el porcentaje de la subvención con respecto al presupuesto aceptado.

d) La cuantía de la ayuda y la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril.

e) La forma y secuencia del pago.

f) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

g) El plazo y la forma de justificación.

3. Asimismo la referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en el orden de la valoración que señala el artículo 9.2, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de decisión que se adopten, y haciendo constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado o publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001.

5. La resolución se publicará en los tabloneros de anuncios y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 5.3 de la presente Orden, con indicación de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, se notificará la resolución a los Ayuntamientos beneficiarios, que deberán aceptar expresamente en el plazo máximo de 15 días la ayuda concedida mediante escrito dirigido al Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte. Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación, la resolución de concesión perderá eficacia, acordándose el archivo, previa resolución que se notificará al interesado. En dicho supuesto, se procederá a conceder la subvención al siguiente solicitante que no haya obtenido ayuda que figure en la relación ordenada del artículo 10.1 de esta Orden, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 11. Cuantía y abono de la subvención.

1. El importe máximo de cada subvención o ayuda concedida al amparo de la presente Orden no podrán exceder de 6.050 euros.

2. En ningún caso, el importe de estas subvenciones podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del material médico a adquirir por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El abono de las ayudas o subvenciones se realizará en un único pago por el importe total de las mismas.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de estas subvenciones a las entidades locales seleccionadas implica para éstas la aceptación de las obligaciones que establecen los artículos 105, 108.h) y 110 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante el Centro Andaluz de Medicina del Deporte la aplicación de los fondos a la finalidad para lo que fueron aprobados, en la forma y plazo que se establezca en la resolución de adjudicación.

b) Realizar la justificación de la subvención percibida en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Orden.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Turismo y Deporte, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar de forma inmediata al Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte cualquier modificación o propuesta de cambio sobre la actuación de la inversión a realizar en material o en el servicio a desarrollar, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo y Deporte.

h) Aquellas otras que se exijan en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

Artículo 13. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el Centro Andaluz de Medicina del Deporte en el plazo de seis meses a partir de la fecha de materialización del pago, debiendo aportarse la siguiente documentación:

a) Certificación de la Intervención del Ayuntamiento beneficiario de haberse registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la subvención con expresión del asiento contable practicado.

b) Las facturas y demás documentos justificativos que acrediten la adquisición del material médico deportivo hasta el límite del importe efectivamente percibido.

c) Certificación de la inscripción de los bienes adquiridos en el inventario de la Entidad Local.

2. La Consejería de Turismo y Deporte podrá requerir al Ayuntamiento beneficiario cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Artículo 14. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones aquí reguladas, y en todo caso, la obtención concurrente con otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo competente para resolver dichos extremos, el titular de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por delegación del titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 21 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 11.2 de la presente Orden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Corresponderá al titular del Centro Andaluz de Medicina del Deporte resolver, por delegación del titular de la Consejería, los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, de reintegro, si procede.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta al titular del Centro Andaluz de Medicina del Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 16 de junio de 2003

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

REVERSO ANEXO

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación, y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de €

En a de de
EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

000953

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de julio de 2003, por la que se convocan becas para la formación de expertos en Comercio Exterior para el año 2003.

La Orden de 13 de septiembre de 2001 estableció las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio exterior, que rigen con carácter indefinido las convocatorias anuales de becas a conceder por la Consejería de Economía y Hacienda que puedan efectuarse, y señala que las convocatorias se limitarán a especificar el contenido mínimo indispensable que se determina en el artículo 8.2 de la citada Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Convocatoria de becas para el año 2003.

Se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio exterior (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre de 2001), sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas que procedan.

b) Número de becas que se convocan: 15.

c) Cuantía bruta total de las becas, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.a) de la Orden referida: Entre 33.656,68 euros y 39.666,80 euros, independientemente de la aportación de la entidad colaboradora en la formación, desglosadas en la siguiente forma:

- Entre 27.646,56 euros y 33.656,68 euros para la primera fase de la beca.
- 6.010,12 euros en la segunda fase de la beca.

d) Plazo de presentación de las solicitudes: Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

e) Publicación de actos y resoluciones: Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretreiana, planta baja, de Sevilla, y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden de 13 de septiembre de 2001 antes referida, cuando se trate de los requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón o los tablones de anuncios referidos en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del cómputo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

f) Determinaciones exigidas en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2001:

- Número máximo de aspirantes que pueden acceder al curso selectivo de formación: 30.

- Número mínimo de horas lectivas del curso selectivo de formación: 120.

- Número máximo de seleccionados de la relación referida en la letra d), del apartado 1, del artículo 10 de la Orden referida: 30.

g) Otras determinaciones.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 8.2.g) de la Orden de 13 de septiembre de 2001 y en el artículo 18.2 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, la solicitud deberá acompañarse también de una declaración expresa responsable relativa a que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditarse su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento.

2. Información o publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, los becarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la beca que dicha actividad está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, al estar estas becas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Segundo. Entidades colaboradoras en la formación.

El plazo de presentación de solicitudes para adquirir la condición de entidad colaboradora en la formación será el comprendido desde el 1 de abril al 30 de junio de 2004, ambos inclusive.

La aportación de la entidad al becario será de 2.404,05 euros.

Tercero. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 11 de julio de 2003, por la que se desarrollan determinados aspectos del funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dedica el Título IV de su Libro VI a los médicos forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia. Dicha regulación configura la organización de la medicina legal en torno a los Institutos de Medicina Legal, (en adelante IML). Esta regulación se desarrolló en los Reales Decretos 296/1996, de 23 de febrero, y el 386/1996, de 1 de marzo, por los que se aprueban el Reglamento Orgánico de los Médicos Forenses y el Reglamento Orgánico de los Institutos de Medicina Legal.

Las disposiciones anteriores participan de la filosofía de la Ley Orgánica del Poder Judicial en cuanto a la consideración de los Institutos como pilares básicos en los que ha de asentarse la organización de la medicina forense, asumiendo las funciones hasta ahora atribuidas a los Institutos Anatómicos Forenses, Clínicas Médico Forenses y Agrupaciones de Forensías, consistentes en auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fis-

calías y Oficinas de Registro Civil mediante la práctica de pruebas periciales y médicas, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio, así como la realización de actividades de docencia e investigación relacionadas con la medicina forense.

Teniendo en cuenta lo anterior, se han creado por Decreto 176/2002, de 18 de junio, los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cada una de las provincias de Andalucía.

Una vez publicado el anterior Decreto, por Resoluciones de fecha 6 de septiembre de 2002 de la Secretaría General Técnica se sometieron a convocatoria pública los puestos de trabajo de médicos forenses de los diferentes Institutos, incluidos los de jefe de servicio. Las Resoluciones de 25 de febrero de 2003 adjudicaron los destinos convocados por los mencionados concursos y se procedió a dictar Resoluciones de adjudicación de destino de aquellos funcionarios que no habían participado en el concurso o bien habiendo participado en el mismo no obtuvieron destino, así como de aquellos otros funcionarios de los Cuerpos de auxiliares y agentes al servicio de la Administración de Justicia que se habían integrado en virtud del Decreto de creación de los Institutos de Medicina Legal en los puestos del mismo. Por último, fueron adscritos los funcionarios provenientes del extinguido Cuerpo de médicos de registro civil a las plazas de médicos forenses-registro civil, con la consideración de las mismas como plazas a extinguir.

Dado que la entrada en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal supone una modificación sustancial de la relación de los órganos judiciales con los Médicos Forenses, sustituyéndose la actual relación directa con el Médico titular de las Agrupaciones de Forensías por la relación con el Instituto de Medicina Legal, es preciso dictar las normas mínimas de organización y funcionamiento a las que han de ajustarse los Institutos y los Médicos forenses en ellos integrados en las labores de apoyo técnico a los órganos judiciales.

La presente Orden crea la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal como órgano colegiado de coordinación y homogeneización de los mismos.

Por último, la disposición final primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía faculta, a la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la norma citada anteriormente.

En su virtud,

D I S P O N G O

Artículo 1. Organización básica de los Institutos de Medicina Legal.

Los Institutos de Medicina Legal llevarán a cabo, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, las siguientes funciones:

1. Patología Forense. Se prestarán de acuerdo con las instalaciones y medios disponibles, en los lugares señalados en el Mapa de Autopsias de cada provincia, que se recogen en el apartado 4) del artículo 3.

2. Clínica Médico Forense. Los peritajes médico-legales (psiquiátricos, de incapacidades, internamiento, etc.), el reconocimiento y seguimiento de lesionados y la asistencia o vigilancia facultativa de los detenidos, se realizará en cada Partido judicial en los locales adecuados al efecto, ubicados normalmente en las mismas sedes de los órganos judiciales, sin perjuicio de que por las características del caso tenga que trasladarse a la sede central del Instituto de Medicina Legal, para recibir asistencia especializada.

3. Laboratorio Forense. La práctica de pruebas analíticas y de laboratorio se realizará en la medida en que las instalaciones lo permitan en los laboratorios previstos en los Institutos de Medicina Legal de Granada, Málaga y Sevilla y,

en su defecto, en el Instituto Nacional de Toxicología y en los centros sanitarios y universitarios concertados habilitados al efecto.

4. Atención continuada. En concordancia con los servicios de guardia de los órganos judiciales en cada ámbito territorial, se organizarán los oportunos turnos de guardia de Médicos forenses al objeto de atender las actuaciones urgentes, fundamentalmente:

a) Levantamiento de cadáveres.

b) Asistencia pericial inmediata a las víctimas de delitos y detenidos puestos a disposición judicial, solicitadas con carácter urgente por los Juzgados de guardia (procedimientos de enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, etc.).

c) Reconocimientos y valoraciones que con carácter de urgencia sean solicitados por las autoridades judiciales, fiscales, oficinas del Registro Civil y otros órganos de la Administración de Justicia.

d) Práctica de autopsias.

Los servicios de guardia serán realizados por la totalidad de médicos forenses de cada Instituto de Medicina Legal.

Artículo 2. Adscripción de los médicos forenses a los distintos servicios de los Institutos de Medicina Legal.

1. Con la entrada en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal, se pone en marcha el proceso de especialización de los médicos forenses en las distintas áreas de actividad, inicialmente a nivel de Jefaturas de Servicio y de Sección. Asimismo, se implementa un programa de formación en medicina legal y forense. Adquirida la experiencia necesaria, se culminará el proceso de especialización mediante la aprobación de nuevas Relaciones de puestos de Trabajo.

Inicialmente, los médicos forenses se adscribirán a los siguientes servicios:

a) Servicios de Patología Forense. Además de los Jefes de Servicio de Patología Forense y los Jefes de Sección de Anatomía Forense e Histopatología, se adscribirán los Médicos Forenses generalistas que se determinen.

b) Servicios de Clínica Forense. Además de los Jefes de Servicio de Clínica Forense y los Jefes de las Secciones de Policlínica y Especialidades, se adscribirán los Médicos Forenses generalistas no adscritos a Patología Forense.

c) Servicios de Laboratorio. Se adscribirán los Jefes de Servicio de Laboratorio y los Técnicos y personal auxiliar que se determinen.

2. Mecanismos de adscripción de los médicos forenses generalistas.

a) Los Directores de los Institutos de Medicina Legal elevarán en el mes de diciembre de cada año a la Secretaría General Técnica un Plan Anual de adscripción de los médicos forenses generalistas a los servicios de Patología Forense, de conformidad con los siguientes criterios:

- Adscripción rotatoria por períodos de seis meses.

- Se seleccionarán de entre aquéllos que voluntariamente lo soliciten y, en el supuesto de no existir voluntarios, con carácter forzoso.

De existir varios solicitantes, se seleccionarán atendiendo al menor número de escalafón si fuesen funcionarios de carrera o al mayor tiempo de servicio cuando se trate de personal interino. Si la adscripción fuese forzosa se seleccionarán por el mayor número de escalafón o el menor tiempo de servicio.

Examinada la propuesta elevada por la Dirección del Instituto, el Secretario General Técnico aprobará el Plan de Adscripción para el año siguiente.

b) No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, hasta que se apruebe el Plan Anual de adscripción, el Director del

Instituto de Medicina Legal adscribirá temporalmente a los médicos forenses generalistas hasta el 31 de diciembre de 2003, con los mismos criterios y requisitos del apartado anterior.

Artículo 3. Organización de los Servicios de Patología Forense.

1. Al objeto de racionalizar el uso de medios e instalaciones y de mejorar la calidad de las pruebas realizadas, se especializará el personal que realice estas funciones y se concentrará la realización de las mismas en un número determinado de instalaciones a las que se dotará de los medios técnicos necesarios.

2. En cada uno de los IML provinciales, se adscribirán los médicos forenses generalistas siguientes:

- Almería: Un médico forense generalista del área central.
- Cádiz: Dos médicos forenses generalistas del área central y uno del Campo de Gibraltar.
- Córdoba: Un médico forense generalista del área central.
- Granada: Dos médicos forenses generalistas del área central.
- Huelva: Un médico forense generalista del área central.
- Jaén: Un médico forense generalista del área central y otro del área nordeste.
- Málaga: Cuatro médicos forenses generalistas del área central.
- Sevilla: Cuatro médicos forenses generalistas del área central.

3. Se habilita a la Secretaría General Técnica de la Consejería, si las necesidades del servicio público lo demandare, a modificar el número de médicos forenses generalistas adscritos a Patología. Asimismo, previa justificación de que los servicios de las áreas comarcales quedan debidamente atendidos, podrá aprobar las propuestas de los Directores de los Institutos para la adscripción de médicos forenses de aquellas áreas.

4. Mapa de Autopsias. En cada una de las provincias las autopsias se realizarán en las localidades que se detallan a continuación.

- a) Provincia de Almería.
- Almería. Las correspondientes al Partido judicial de Almería, se realizarán en la sede habilitada en la ciudad de Almería.
 - Huércal-Overa. Las correspondientes a los Partidos judiciales de Vera, Vélez-Rubio, Huércal-Overa, y Purchena, se realizarán en la sede habilitada en Huércal-Overa o en la sede Central.
 - El Ejido. Las correspondientes a los Partidos judiciales de El Ejido, Roquetas de Mar y Berja, se realizarán en la sede habilitada en El Ejido o en la sede Central.

b) Provincia de Cádiz.

Inicialmente, se realizarán las autopsias en las sedes habilitadas en cada una de las Areas definidas en el Decreto de creación del IML.

c) Provincia de Córdoba.

Se centralizarán para toda la provincia en las instalaciones existentes en Córdoba en el Cementerio municipal de Nuestra Señora de la Fuensanta.

d) Provincia de Granada.

Se centralizarán para toda la provincia en las instalaciones existentes en Granada en el actual Instituto Anatómico Forense.

e) Provincia de Huelva.

Inicialmente, se realizarán las autopsias en las sedes habilitadas en cada una de las Areas definidas en el Decreto de creación del IML.

f) Provincia de Jaén.

Inicialmente, se realizarán las autopsias en las sedes habilitadas en cada una de las Areas definidas en el Decreto de creación del IML.

g) Provincia de Málaga.

Se centralizarán para toda la provincia en las instalaciones existentes en Málaga, en el Cementerio municipal Parcemasa.

h) Provincia de Sevilla.

Se centralizarán para toda la provincia en las instalaciones existentes en Sevilla, en el actual Instituto Anatómico Forense y en el cementerio municipal de San Fernando.

5. Traslado de los cadáveres. Al objeto de facilitar y racionalizar este tipo de transporte, en cada una de las provincias andaluzas se licitarán y adjudicarán los oportunos contratos para el transporte hasta las instalaciones reseñadas y, en su caso, la devolución de los cadáveres a sus localidades de origen.

Artículo 4. Organización de los Servicios de Clínica Forense.

1. Los requerimientos de apoyo técnico realizados por los órganos judiciales, se formalizarán por dos vías:

a) Actuaciones que se inicien en los Juzgados de guardia, con intervención del médico forense de guardia. A partir de esta actuación inicial, el seguimiento, en su caso, se integrará en las normas de reparto existentes en el Instituto.

b) Otras actuaciones o dictámenes. Los órganos judiciales formularán los oportunos requerimientos al Director del Instituto de Medicina Legal de la provincia respectiva, adjuntando la documentación (informe médico, núm. de causa, etc.) que sea necesaria.

2. El Director del Instituto aprobará unas normas de reparto de los asuntos ingresados, que regulará la distribución de los mismos entre los distintos médicos forenses de cada área central o comarcal de los Institutos, procurando la continuidad en la atención a los usuarios.

Artículo 5. Organización de los Servicios de Laboratorio.

1. Los servicios de Laboratorio atenderán a la siguiente distribución territorial:

a) Servicio de Laboratorio de Sevilla.

Realizará los análisis químicos, toxicológicos y biológicos derivados de actuaciones judiciales de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

b) Servicios de Laboratorio de Granada y Málaga. Realizarán los análisis químicos, toxicológicos y biológicos derivados de actuaciones judiciales de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

2. Sin perjuicio de la anterior distribución territorial, por la Consejería de Justicia y Administración Pública se podrá establecer la especialización de los Laboratorios en determinadas áreas de conocimiento.

Artículo 6. Organización de los Servicios de guardia.

1. En función del régimen de guardias de los órganos judiciales a los que se prestará apoyo técnico, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería se establecerán las condiciones de prestación de los servicios de guardia de los médicos forenses de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que podrán ser de Presencia Continuada, Permanencia y Disponibilidad.

2. Se habilita al órgano anteriormente citado para establecer en dicha Resolución los aspectos retributivos de las guardias.

Artículo 7. Organización administrativa de los Institutos de Medicina Legal.

1. Con independencia de las funciones atribuidas por la normativa vigente a los Directores y Consejos de Dirección

de los Institutos, existirá una Secretaría de los mismos, a la que se adscriben:

- Un funcionario de grupo A, de los Cuerpos de Administración General de la Junta de Andalucía, que ejercerá la jefatura de la Secretaría.
- Funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia.
- En las áreas comarcales de los Institutos, existirá personal auxiliar dependiente de la Secretaría del Instituto.

2. Con carácter general, las Secretarías, bajo la supervisión del Director del Instituto, desempeñarán las funciones de gestión económica, de personal y administrativa de los Institutos, y en concreto las siguientes:

- a) Archivo y Registro General.
- b) Atención e Información al ciudadano.
- c) Administración y Gestión de personal.
- d) Gestión económica de los créditos presupuestarios que le sean asignados por las respectivas Delegaciones.
- e) La implementación de las normas de reparto de asuntos aprobadas por el Director del Instituto.
- f) Colaborar con el Director del Instituto en la coordinación del funcionamiento de los distintos servicios y funciones.

Artículo 8. Constitución de los Consejos de Dirección.

1. Los Consejos de Dirección se constituyen como órganos directivos colegiados de los Institutos de Medicina Legal con las funciones, básicamente, de asesorar, colaborar y proponer medidas de actuación al Director de los Institutos de Medicina Legal, lo que supone que es un órgano de vital importancia en el funcionamiento de los mencionados Institutos.

2. Para la constitución de estos órganos colegiados ha de convocarse un proceso de elección de los médicos forenses que han de formar parte del Consejo de Dirección, elegidos por todos los médicos forenses pertenecientes al mismo.

3. En el plazo de un mes desde la entrada en funcionamiento de los Institutos, por el Secretario General Técnico, se dictarán las normas que han de regir estas elecciones.

4. Los Delegados Provinciales convocarán el proceso electoral de los médicos forenses integrantes de los Consejos de Dirección, de forma que se posibilite su constitución antes del 30 de noviembre del presente año.

Artículo 9. Creación de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal.

1. Se crea la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal como órgano colegiado de coordinación y homogeneización de los mismos.

2. Composición.

La Comisión estará presidida por el Viceconsejero de Justicia y Administración Pública y estará compuesta de los siguientes vocales:

- El titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
- El titular de la Secretaría General Técnica de Justicia y Administración Pública.
- Los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Los Delegados Provinciales estarán asistidos en las reuniones por los respectivos Directores de los Institutos de Medicina Legal.

3. En caso de ausencia del Presidente, asumirá sus funciones la persona que éste designe.

4. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Jefe de Servicio de Coordinación de la Viceconsejería.

5. Régimen de funcionamiento.

a) La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente y, en todo caso, semestralmente.

b) La Comisión establecerá sus propias normas de funcionamiento, pudiendo asimismo constituir grupos de trabajo sobre temas monográficos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan instrucciones del Servicio de Guardia de los Médicos Forenses de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aprobación de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial modificó diversos artículos de la regulación de los Médicos Forenses, estableciendo su dependencia de los Institutos de Medicina Legal y haciendo posible la asunción de las competencias por parte de las Comunidades Autónomas, aspectos que han sido contemplados por las distintas normas de desarrollo, concretamente en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, que habilitan la puesta en marcha de estos centros por parte de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materias relacionadas con la Administración de Justicia.

La Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de las transferencias recibidas en materia de Justicia mediante los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997 ambos de 31 de enero, quedó habilitada para efectuar el desarrollo y puesta en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal que tuvieran su implantación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista de la habilitación competencial reseñada se aprobó el Decreto 176/2002 de 18 de junio por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con la creación y la puesta en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal se produce la desaparición de las Agrupaciones de Forensías en órganos judiciales determinados, pasando a integrarse todos los médicos forenses en el respectivo Instituto de Medicina Legal. Una de las funciones fundamentales de estos Institutos es la prestación de un servicio adecuado de guardias que resuelva las necesidades de los distintos órganos judiciales, haciéndolo compatible con una rápida actuación sobre las víctimas de delitos que no incrementen el dolor de la agresión en la propia víctima o sus familiares.

El régimen de guardias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, entre los que se encuentran los Médicos Forenses, recientemente modificado por la Orden PRE/1417/2003, de 3 de junio, publicada en el BOE núm. 133 de 4 de junio de 2003, se apoya en las actuales Agrupaciones de Forensías y establece tipos de guardia y retribuciones en función de la diversa tipología de partidos judiciales.

Dicho modelo organizativo produce efectos negativos no deseados: En los Partidos judiciales con una o dos Agrupaciones de Forensías sus titulares se encuentran de guardia durante todo el año o gran parte de él, incluyendo sábados,

domingos y festivos, sin especialización de funciones y asumiendo cualquier actuación durante este tiempo.

De otra parte, hay que considerar que este modelo organizativo se basa en los ámbitos territoriales de los partidos judiciales, sensiblemente inferiores a los ámbitos provinciales o comarcales en los que se organizan los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, y sin que exista ninguna coordinación entre ellos.

Por lo anteriormente expuesto es necesario adecuar el régimen de prestación de los servicios de guardia y de retribuciones complementarias establecido en la orden PRE/1417/2003 citada, al nuevo diseño organizativo de los Institutos, cuyo objetivo final es una mejor prestación del servicio público de Medicina Legal y Forense.

Por ello, en aplicación del artículo 43 del Reglamento 5/1995, de 7 de junio del Consejo General del Poder Judicial y de las competencias organizativas que corresponden a la Consejería de Justicia y Administración Pública, procede la determinación de los Médicos Forenses que deben prestar el Servicio de Guardia en los diferentes órganos judiciales mediante un sistema organizativo que tenga en cuenta las características del servicio médico forense adaptándolo en cada caso a las peculiaridades de cada institución, todo ello sin perjuicio de las funciones que en estas materias se le atribuyen al Director y Consejo de Dirección del Instituto en el artículo 5.2.e) del Real Decreto 386/1996.

Considerando todo lo expuesto y habiéndose recabado el informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, oídas las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia y habiéndose emitido el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 7.2.p) del Decreto 121/2002, de 9 de abril por el que se establece la competencia en materia de gestión de personal en el ámbito de la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resuelvo:

Aprobar las instrucciones por las que debe regirse la organización del servicio de guardia de los Médicos Forenses de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Primero. Funciones.

Las Guardias del Instituto de Medicina Legal cubrirán las siguientes funciones:

- a) Diligencias de levantamiento de cadáveres.
- b) La asistencia pericial inmediata a las víctimas de delitos cuando sean requeridos por los órganos judiciales.
- c) Los reconocimientos y valoraciones que con carácter de urgencia sean solicitados por las autoridades judiciales, fiscalías, oficinas del Registro Civil y otros órganos de la Administración de Justicia.
- d) La asistencia pericial de los detenidos puestos a disposición judicial que lo requieran de acuerdo con las Leyes Procesales.
- e) Cualquier otra actividad profesional prevista por la normativa vigente que se solicite con carácter de urgencia a los Médicos Forenses de Guardia.
- f) La realización de autopsias en sábados, domingos y festivos. Cuando el número de autopsias de una determinada provincia se prevea superior a 800 anuales, podrán establecerse guardias específicas para la realización de este tipo de actuaciones.

Segundo. Personal que prestará los servicios de guardia.

1. Los servicios de guardia serán desempeñados por la totalidad de los Médicos Forenses destinados en los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, con independencia del concreto puesto o servicio al que esté adscrito cada Médico Forense.

2. Con ocasión de la aprobación de los Planes Anuales, elevados por los Directores de los Institutos a propuesta de los Consejos de Dirección, motivadamente se podrán contemplar excepciones totales o parciales.

Tercero. Tipo de guardia y ámbito territorial.

1. Las guardias de los Médicos Forenses de los Institutos de Medicina Legal se desarrollarán en las Sedes de los Institutos correspondientes, con presencia física continuada, sin más ausencias que las obligadas por las necesidades de practicar diligencias en el exterior y las imprescindibles para realizar las comidas. Durante tal ausencia todos ellos dejarán nota de su paradero y se cuidará de que exista, en el local el personal necesario para asegurar la atención del servicio.

2. El ámbito geográfico de la realización de la guardia podrá abarcar un área comarcal o varias en función de la proximidad geográfica y/o de las necesidades de asistencia médica, previa su inclusión en el Plan Anual que asimismo determinará la sede física donde se desarrollarán las mismas.

Inicialmente, en cada área comarcal de los Institutos, las guardias serán realizadas por los Médicos Forenses en ellas destinados. No obstante, cuando el número de médicos Forenses de un área concreta sea reducido, exigiendo una prestación excesiva, podrán realizar guardias en las mismas Médicos integrados en las sedes centrales de cada provincia.

3. Tipología de guardias.

a) Guardia diaria de 24 horas de presencia física continuada, en áreas comarcales en las que existan órganos judiciales con este tipo de guardia.

Por la realización de este tipo de guardia los Médicos Forenses percibirán 196,08 euros diarios, más 49,02 euros suplementarios cuando se desarrolle en sábado, domingo o festivos.

b) Guardia semanal de permanencia y disponibilidad, con presencia física de 9 a 14 y de 17 a 20 horas de lunes a sábado y de 10 a 14 en domingos y festivos, así como disponibilidad para atender las necesidades que se planteen fuera de dicho horario, en áreas comarcales que cuenten con órganos judiciales con igual tipo de guardia.

Por la realización de este tipo de guardia los Médicos Forenses percibirán 257,36 euros semanales, más 49,02 euros diarios suplementarios cuando se desarrolle en sábado, domingo o festivos.

Cuando razones organizativas lo aconsejen, la realización de este tipo de guardia podrá desarrollarse en períodos de 24, 48, 72 o 96 horas, percibiéndose por la misma 36,77 euros diarios, con independencia de la retribución complementaria correspondiente a jornadas en sábado, domingo o festivos.

c) Guardia semanal de disponibilidad, con presencia física en la jornada normal de trabajo, y disponibilidad para atender las necesidades que se planteen fuera de dicho horario, en áreas comarcales cuyos órganos judiciales desarrollen este tipo de guardia.

Por la realización de este tipo de guardia los Médicos Forenses percibirán 171,57 euros semanales, más 49,02 euros diarios suplementarios cuando se desarrolle en sábado, domingo o festivos.

Cuando razones organizativas lo aconsejen, la realización de este tipo de guardia podrá desarrollarse en períodos de 24, 48, 72 o 96 horas, percibiéndose por la misma 24,51 euros diarios, con independencia de la retribución complementaria correspondiente a jornadas en sábado, domingo o festivos.

Cuarto. Plan anual de guardias.

1. El Director del Instituto elevará en el mes de diciembre a la Secretaría General Técnica, en base a los criterios establecidos en esta Resolución, el Plan Anual de guardias elaborado a partir de la propuesta del Consejo de Dirección en el que se reflejará el número de facultativos que prestarán el servicio de guardia en cada turno, el tipo de guardia y

las áreas geográficas a cubrir. Examinada la propuesta elevada por la Dirección del Instituto, el Secretario General Técnico aprobará el plan de guardias para el año siguiente.

2. El plan anual de guardias deberá elaborarse respetando las siguientes directrices:

a) Los Médicos Forenses estarán obligados a realizar un máximo de cinco guardias de 24 horas o diez días de guardia de permanencia y disponibilidad o disponibilidad cada mes. No obstante con carácter voluntario podrán realizarse un número de guardias mayor.

b) En los períodos de vacaciones podrá incrementarse el número de guardias mensuales. Para cubrir el exceso de guardias en estos períodos se acudirá a los Médicos Forenses que voluntariamente accedan a aumentar el número de guardias y en caso de no existir ningún voluntario se repartirá de forma equitativa entre todos los Médicos Forenses.

c) La prestación del servicio de guardia tanto obligatoria como voluntaria deberá respetar en todo caso tanto el preceptivo régimen de descanso y compensación horaria.

d) Ambito geográfico y sede donde se realizarán las guardias.

3. Toda modificación del plan anual de guardias estará sometida al procedimiento recogido en este precepto.

4. En el caso de que durante cualquier guardia se produjera una situación que -por su especial magnitud o significación o por necesidades de practicar de modo inmediato múltiples diligencias y actuaciones- supere las posibilidades del servicio establecido, el Director del Instituto podrá incorporar sin más demora al personal que sea necesario a fin de prestar estos servicios.

5. Cuando las necesidades del servicio o las peculiaridades de determinadas Areas Comarcales así lo aconsejen se podrá aprobar conforme al procedimiento descrito anteriormente una prestación de la guardia distinta de las previstas en las presentes instrucciones.

Quinto. Retribuciones e indemnizaciones.

1. Para la percepción del complemento de destino por servicio de guardia será requisito imprescindible la certificación del Director del Instituto de la realización de dicho servicio a mes vencido.

2. Darán origen a indemnización o compensación los desplazamientos que efectúen los Médicos Forenses durante la jornada de guardia dentro de la zona o partido judicial que tengan asignado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Sexto. Coordinación.

Los servicios de guardia de cada Instituto y la resolución de las incidencias que se produzcan, serán coordinados por el Director con el apoyo del responsable de la Secretaría del Instituto.

Séptimo. Régimen transitorio.

1. Hasta tanto entren en funcionamiento los Institutos de las distintas provincias, el régimen de guardias será el establecido en la Orden PRE/1417/2003, de 3 de junio por la que se regulan las retribuciones complementarias por servicios de guardia del personal al servicio de la Administración de Justicia, publicada en el BOE núm. 133 de 4 de junio de 2003.

2. En la medida en que entren en funcionamiento los distintos Institutos, hasta tanto se aprueben los correspondientes Planes Anuales, con carácter transitorio los servicios de guardia a realizar serán los siguientes:

Almería.

- Area Central. Un Médico Forense de guardia semanal de permanencia y disponibilidad.

- Area Poniente. Un Médico Forense de guardia semanal de permanencia y disponibilidad.

- Area Levante. Un Médico Forense de guardia semanal de disponibilidad. Dado el reducido número de funcionarios en esta Area comarcal, un tercio de los servicios de guardia podrán ser desempeñados por funcionarios del Area Central.

Cádiz.

- Area central. Un Médico Forense de guardia de 24 horas diarias y dos Médicos Forenses de guardia semanal de permanencia y disponibilidad.

- Area Campo de Gibraltar. Dos Médicos Forenses de guardia semanal de permanencia y disponibilidad.

Córdoba.

- Area Central. Tres Médicos Forenses de guardia semanal de permanencia y disponibilidad.

- Area Sur. Un Médico Forense de guardia semanal de permanencia y disponibilidad. Dado el reducido número de funcionarios en esta Area comarcal, la cuarta parte de los servicios de guardia podrán ser desempeñados por funcionarios del Area Central.

Granada.

- Area Central. Dos Médicos Forenses de guardia de 24 horas diarias.

- Area Sur. Un Médico Forense de guardia semanal de permanencia y disponibilidad.

- Area Este. Un Médico Forense de guardia semanal de disponibilidad. Dado el reducido número de funcionarios en esta Area comarcal, un tercio de los servicios de guardia podrán ser desempeñados por funcionarios del Area Central.

Huelva.

- Area Central. Dos Médicos Forenses de guardia semanal de permanencia y disponibilidad.

- Area Sierra. Un Médico Forense de guardia semanal de disponibilidad. Dado el reducido número de funcionarios en esta Area comarcal, tres cuartas partes de los servicios de guardia podrán ser desempeñados por funcionarios del Area Central.

Jaén.

- Area Central. Dos Médicos Forenses de guardia semanal de permanencia y disponibilidad.

- Area Sierra. Un Médico Forense de guardia semanal de permanencia y disponibilidad y un Médico Forense funcionario de guardia semanal de disponibilidad. Dado el reducido número de funcionarios en esta Area comarcal, tres cuartas partes de los servicios de guardia podrán ser desempeñados por funcionarios del Area Central.

Málaga.

- Area Central. Tres Médicos Forenses de guardia de 24 horas diarias y dos Médicos Forenses de guardia semanal de permanencia y disponibilidad, uno de los cuales estará adscrito al servicio de Patología.

- Area Oeste. Dos Médicos Forenses de guardia semanal de permanencia y disponibilidad. Dado el reducido número de funcionarios en esta Area comarcal, la cuarta parte de los servicios de guardia podrán ser desempeñados por funcionarios del Area Central.

Sevilla.

- Area Central. Tres Médicos Forenses de guardia de 24 horas diarias y tres Médicos Forenses de guardia semanal de permanencia y disponibilidad, uno de los cuales estará adscrito al servicio de Patología.

- Area Norte. Un Médico Forense funcionario de guardia semanal de disponibilidad. Dado el reducido número de fun-

cionarios en esta Area comarcal, la mitad de los servicios de guardia podrán ser desempeñados por funcionarios del Area Central.

Octavo. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fija el ámbito interadministrativo de competencias en materia de urbanismo incidiendo, entre otros aspectos, en la distribución de las mismas entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la Administración Local. En líneas generales, dicha Ley precisa un marco claro al respecto y avanza en la asignación de competencias a los municipios andaluces, reforzando el ámbito de decisión y responsabilidad local, en lo que respecta a la modificación del planeamiento urbanístico general, al planeamiento urbanístico de desarrollo y a las actuaciones en el suelo no urbanizable, respecto de la legislación anterior. Esta última legislación estaba constituida por la Ley 1/1997, de 18 de junio, sobre disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana en Andalucía, que asumió como legislación propia parte de los contenidos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

De otra parte, la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al regular los procedimientos necesarios para el ejercicio por la Comunidad Autónoma de sus competencias en dicha materia determina de forma general los órganos a los que se las atribuyen, aconsejando la experiencia acumulada tras casi diez años de vigencia de dicha Ley, complementarla con la asignación específica y, sobre todo, sistemática a los órganos correspondientes.

La norma que hasta ahora ha establecido el ejercicio de estas competencias en la Comunidad Autónoma ha sido el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, modificado parcialmente por los Decretos 22/1995, de 7 de febrero, 102/1999, de 27 de abril y 94/2001, de 3 de abril, Decreto aquél que sustituyó en su momento las disposiciones contenidas en materia urbanística en el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, y su modificación por el Decreto 21/1984, de 8 de febrero, y en materia de medidas reguladoras de las facultades de gestión urbanística en el Decreto 208/1984, de 17 de julio.

El presente Decreto es continuador de las líneas principales de la regulación anterior; así, mantiene en lo fundamental la composición y carácter de los órganos colegiados hasta ahora existentes, es decir, la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía y las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y reconoce como tales, con la asignación competencial correspondiente, el resto de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con competencias en ordenación del

territorio y urbanismo, es decir, Consejo de Gobierno y titulares de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo, estas dos últimas creadas por el Decreto 11/2003, de 28 de enero, y Delegaciones Provinciales de dicha Consejería. En esa línea, la determinación de competencias establecidas en el presente Decreto no afecta a lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Mantiene este Decreto el criterio de asignar, con carácter general, a los órganos centrales la resolución definitiva de los expedientes relativos a las ciudades principales de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía definido en el proceso de elaboración del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y sitúa en los órganos provinciales las competencias de la Comunidad Autónoma respecto al resto del territorio andaluz.

Con la intención de profundizar en los objetivos de desconcentración y eficacia que ha presidido la normativa anterior, así como en los de agilización de los procedimientos, cabe señalar que, en el ámbito provincial y con carácter casi general, se asignan las competencias de informe al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, continuando las de resolución, principalmente en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final única de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el art. 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de julio de 2003,

D I S P O N G O

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto, regular las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivadas de la legislación en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Artículo 2. Organos autonómicos competentes.

1. Son órganos competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes:

- a) El Consejo de Gobierno.
- b) El titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- c) El titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- d) El titular de la Dirección General de Urbanismo.
- e) Las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- f) Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Igualmente, es órgano competente en dicha materia, con carácter consultivo y de participación, la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

Artículo 3. Relaciones interadministrativas.

En el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, los órganos de la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Andalucía fomentarán el desarrollo de las competencias urbanísticas municipales y la participación de las Entidades Locales en las decisiones que les afecten, a cuyos efectos establecerán con las mismas las necesarias relaciones de colaboración, las cuales se regirán por la legislación aplicable.

TITULO I

DE LOS ORGANOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

CAPITULO I

Del Consejo de Gobierno

Artículo 4. Competencias.

1. En materia de ordenación del territorio, corresponde al Consejo de Gobierno, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Acordar la formulación y aprobar el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y sus revisiones y modificaciones, a propuesta del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; de conformidad con los artículos 8 y 27.1 y 2 Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante LOTCAA.

b) Acordar la formulación y aprobar los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, sus revisiones, así como sus modificaciones cuando impliquen alteración de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, a propuesta del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; de conformidad con los artículos 13.1 y 6, y 27.1 y 4 LOTCAA.

c) Acordar la elaboración de bases o estrategias regionales y subregionales de los Planes de Ordenación del Territorio, con ámbito general o para sectores determinados, así como proceder a su aprobación, a propuesta del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; de conformidad con los artículos 9 y 16 LOTCAA.

d) Acordar la formulación y aprobar los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y sus alteraciones que supongan modificación de sus objetivos territoriales, a propuesta del titular de la Consejería competente; de conformidad con los artículos 18.1 y 4, y 19 LOTCAA.

e) Resolver las discrepancias que surjan respecto al contenido del informe previsto en el artículo 30.1 de la LOTCAA; de conformidad con el artículo 32.1 de dicha Ley.

2. En materia de urbanismo, corresponde al Consejo de Gobierno, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Acordar la suspensión de la vigencia, en todo o en parte de su contenido y ámbito territorial, de los instrumentos de planeamiento cuando resulte necesario para salvaguardar la eficacia de las competencias autonómicas y aprobar las normas sustantivas de ordenación aplicables con carácter transitorio; de conformidad con el artículo 35.2 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA.

b) Acordar de forma simultánea o con posterioridad a la formulación de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, la suspensión de la tramitación de las modificaciones del planeamiento urbanístico que afecten a la ordenación estructural y tengan incidencia o interés supramunicipal; de conformidad con el apartado 1 de la disposición adicional quinta de la LOUA.

c) Acordar, cuando concurra un excepcional o urgente interés público, la procedencia de la ejecución de actos, promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma

de Andalucía o entidades adscritas o dependientes de la misma, respecto a los que el municipio haya comunicado la discordancia de éstos con el instrumento de planeamiento urbanístico de aplicación; de conformidad con el artículo 170.3 LOUA.

d) Actualizar la cuantía de las multas en la cantidad que resulte de aplicación de conformidad con la variación de los índices de precios al consumo, o parámetros que lo sustituyan; de conformidad con la disposición adicional segunda LOUA.

e) Las demás competencias que le sean atribuidas expresamente por la legislación vigente.

CAPITULO II

Del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

Artículo 5. Competencias.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como las que le atribuye el presente Decreto.

2. En materia de ordenación del territorio le corresponde el ejercicio, en particular, de las siguientes competencias:

a) Formular y aprobar las modificaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que no impliquen alteración de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio; de conformidad con el artículo 27.3 y 4 LOTCAA.

b) Proponer al Consejo de Gobierno la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional y de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que le correspondan; de conformidad con los artículos 8.1, 13.1 y 18.1 LOTCAA.

c) Informar con carácter previo a su aprobación, las actividades de planificación relacionadas en el anexo de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lleven a cabo los órganos de la Administración del Estado, en los términos previstos en el artículo 29 de dicha Ley.

3. En materia de urbanismo le corresponde el ejercicio, en particular, de las siguientes competencias:

a) Formular y aprobar las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, de conformidad con el artículo 22.1 LOUA.

b) En relación con los municipios que integran las ciudades principales de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía, enumerados en la disposición adicional primera del presente Decreto:

1.º Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance; en desarrollo del artículo 31.2.B.a LOUA.

2.º Formular y aprobar los Planes de Ordenación Inter-municipal, los planes que los desarrollen y los instrumentos de planeamiento que tengan incidencia o interés supramunicipal, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural; en desarrollo de los artículos 31.2.A.a y c y 2.B.a y b LOUA.

3.º Formular los Planes Generales de Ordenación Urbanística o sus innovaciones, cuando proceda, en sustitución de los municipios; en desarrollo de los artículos 31.2.A.b y 36.3 LOUA.

4.º Establecer las reservas de terrenos para el Patrimonio Autonómico de Suelo mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución en suelo urbanizable, o mediante la aprobación de un Plan Especial en suelo no urbanizable; en desarrollo del artículo 73.1.b LOUA.

5.º Delimitar, en cualquier clase de suelo, áreas para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, así como ejercer estos derechos en desarrollo de las competencias previstas en los artículos 78 y 81 LOUA.

c) Formular y aprobar los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el apartado 3.b) 2.º del presente artículo cuando su ámbito afecte a la totalidad de una provincia o sea supraprovincial, en desarrollo de los artículos 31.2.A.a y c y 2.B.a y b LOUA.

d) Aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impliquen diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines, espacios libres, dotaciones o equipamientos, en cualquier clase de municipio; en desarrollo de los artículos 31.2.B y 36.2.c.2.ª LOUA.

e) Informar sobre la procedencia de la ejecución de actos, promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o entidades adscritas o dependientes de la misma, en los que concurra un excepcional o urgente interés público y en los que el municipio haya comunicado la disconformidad de éstos con el instrumento de planeamiento urbanístico de aplicación; de conformidad con el artículo 170.3 LOUA.

f) Resolver los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que inicie la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los que la cuantía de las multas sea superior a 500.000 euros, así como la adopción de las correspondientes medidas sancionadoras accesorias; en desarrollo de los artículos 195.1.b y 209 LOUA.

4. Corresponde asimismo al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

a) Cualquier competencia en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo que la legislación vigente atribuya a la Administración de la Comunidad Autónoma sin especificar el órgano que deba ejercerla.

b) Ejercer las demás competencias que le asignen las disposiciones vigentes o le sean delegadas por el Consejo de Gobierno.

CAPITULO III

Del titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Artículo 6. Competencias.

1. El titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo ejerce el impulso y coordinación de la actividad y de la política territorial general de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal fin le corresponde la definición y programación de la política de ordenación del territorio, del litoral y de urbanismo y el establecimiento de los criterios que orienten las actuaciones de la Dirección General de Urbanismo. Las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo están jerárquicamente subordinadas a dicha Secretaría.

2. En materia de ordenación del territorio le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:

a) El impulso y fomento de los estudios y actuaciones en materia de ordenación del territorio.

b) La coordinación, tramitación e impulso de los Planes de Ordenación del Territorio en desarrollo de las funciones

que tiene asignadas de elaboración y seguimiento de los mismos.

c) La preparación e informe de los asuntos en materia de ordenación del territorio que deban resolver los órganos de rango superior.

d) Informar las actividades de intervención singular relacionadas en el Anexo de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía y que se efectúen en ausencia de plan de los previstos en la misma o no estén contempladas en éstos, en los términos previstos en el artículo 30 de dicha Ley.

e) Ordenar, en su caso, la restitución de la realidad física alterada como consecuencia de las actividades de intervención singular que careciendo o sin ajustarse a las licencias preceptivas se ejecuten sin acomodarse a las determinaciones de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio y de los Planes de Ordenación del Territorio que le afecten.

3. En materia de urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Respecto de municipios no incluidos en la disposición adicional primera del presente Decreto:

1.º Formular y aprobar los Planes de Ordenación Inter-municipal, los planes que los desarrollen y los instrumentos de planeamiento que tengan incidencia o interés supramunicipal, así como las innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural; en desarrollo de los artículos 31.2.A.c y 2.B.a y b LOUA.

2.º Establecer las reservas de terrenos para el Patrimonio Autonómico de Suelo mediante el procedimiento previsto para la delimitación de Unidades de Ejecución, en suelo urbanizable, o mediante la aprobación de un Plan Especial, en suelo no urbanizable; en desarrollo del artículo 73.1.b LOUA.

3.º Delimitar, en cualquier clase de suelo, áreas para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, así como ejercer estos derechos en desarrollo de las competencias previstas en los artículos 78 y 81 LOUA.

b) Formular y aprobar los Planes Especiales para la implantación de Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable cuyo ámbito sea la totalidad de una provincia o supraprovincial; en desarrollo de los artículos 31.2.A.a, 31.2.B.b y 42.4 LOUA.

CAPITULO IV

Del titular de la Dirección General de Urbanismo

Artículo 7. Competencias.

1. El titular de la Dirección General de Urbanismo, dependiente orgánicamente de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tiene encomendado el desarrollo de la política general de urbanismo de la Comunidad Autónoma, el establecimiento de directrices para la coordinación de los órganos colegiados provinciales con competencias en materia de urbanismo, así como el fomento, tutela, el seguimiento y control de la actividad urbanística, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales.

2. En particular, le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Elaborar y aprobar los Estudios Previos de planeamiento que sean iniciativa de la Comunidad Autónoma y relativos a municipios incluidos en la disposición adicional primera de este Decreto; en desarrollo del artículo 28.1 LOUA.

b) Llevar a cabo los actos de preparación, impulso e informe de los asuntos en materia de urbanismo cuya resolución corresponda a los órganos urbanísticos superiores de la Comu-

nidad Autónoma, así como la ejecución posterior de dichos acuerdos; en desarrollo del artículo 31.2.B) LOUA.

c) El impulso y fomento de los estudios y actuaciones en materia de urbanismo.

d) Resolver sobre la prescripción, caducidad, archivo o actos de naturaleza similar relativos a los asuntos cuya resolución corresponda a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma; en desarrollo del artículo 31.2.B LOUA.

e) Requerir a los municipios para que procedan a la adopción de las medidas pertinentes en orden a la formulación o a la innovación de los instrumentos de planeamiento cuando legalmente proceda; en desarrollo de los artículos 31.2.A.b y 36.3 LOUA.

f) Resolver los procedimientos de protección de la legalidad urbanística iniciados por la Comunidad Autónoma de Andalucía y adoptar las medidas para la reparación de la realidad física alterada incluyendo ordenar la demolición cuando proceda; en desarrollo del artículo 188.3 LOUA.

g) Resolver los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que inicie la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los que la cuantía de las multas sea superior a 100.000 euros y hasta 500.000 euros, así como la adopción de las correspondientes medidas sancionadoras accesorias; en desarrollo de los artículos 195.1.b y 209 LOUA.

h) Instar la impugnación jurisdiccional de actos o acuerdos de las Corporaciones Locales que infrinjan el ordenamiento urbanístico, a los efectos previstos en el artículo 4 del Decreto 58/1991, de 12 de marzo, por el que se determinan los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que se deberán remitir los actos y acuerdos de las Entidades Locales.

i) Coordinar, custodiar y gestionar el registro administrativo de los instrumentos de planeamiento; en desarrollo de lo previsto en el artículo 40.1 LOUA.

j) Designar, mediante la correspondiente habilitación, al personal que desarrolle las funciones de inspección urbanística en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en desarrollo del artículo 179 LOUA.

k) Impulsar la cooperación con las Corporaciones Locales en materia de ordenación, ejecución y disciplina urbanística.

CAPITULO V

De las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Artículo 8. Naturaleza jurídica y adscripción orgánica.

Las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo son órganos colegiados de ámbito provincial de carácter consultivo y resolutorio, adscritos orgánicamente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dependen jerárquicamente del titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo a quien corresponde la aprobación de su reglamento de régimen interior.

Artículo 9. Composición.

1. Cada Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo estará presidida por el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia correspondiente, e integrada por los siguientes miembros:

a) El titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que ejercerá la Vicepresidencia Primera.

b) El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la provincia correspondiente, que ejercerá la Vicepresidencia Segunda.

c) En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, seis vocales, que serán los titulares de las correspondientes Delegaciones Provinciales de

las Consejerías de Turismo y Deporte, de Economía y Hacienda, de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de Agricultura y Pesca, de Cultura, y de Medio Ambiente.

d) En representación de la Administración del Estado, dos vocales.

e) En representación de la Administración Local, cinco vocales, uno de los cuales será el titular de la Presidencia de la correspondiente Diputación Provincial, y los otros cuatro serán Alcaldes de municipios de la provincia correspondiente, designados por la asociación de municipios de mayor implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Formará parte de la Comisión, con voz y sin voto, un Letrado al servicio del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. El Presidente de la Comisión nombrará, de entre el personal licenciado en Derecho adscrito a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes un Secretario, a propuesta del titular de dicha Delegación, que actuará con voz y sin voto.

4. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos, en su caso, por los suplentes que se hubieran designado. Los suplentes de los representantes municipales deberán ser asimismo, miembros de las corporaciones locales designados por la asociación de municipios de mayor implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10. Régimen de sesiones.

1. Las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo funcionarán en la forma establecida por el presente Decreto, por el reglamento de régimen interior de las mismas, y con carácter supletorio por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto no se oponga a lo establecido en las citadas disposiciones.

2. Para la válida constitución de las Comisiones, a efectos de celebración de sesiones, se requerirá la presencia de su Presidente y Secretario, o en su caso de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

3. La adopción de los acuerdos se realizará por mayoría de votos de los miembros asistentes, y en los supuestos de empate el Presidente de la sesión dirimirá la cuestión mediante el voto de calidad.

4. Corresponde a los titulares de las Vicepresidencias las funciones de sustitución en el ejercicio de las funciones del titular de la Presidencia.

5. Cuando en la sesión de la Comisión se fueran a tratar instrumentos de planeamiento general municipal, serán convocados a la misma, con voz y sin voto, los Alcaldes de dichos municipios.

6. El Presidente de la Comisión, cuando lo estime necesario para el mejor asesoramiento de la misma, podrá solicitar la asistencia, con voz y sin voto, de representantes de la Administración, de Instituciones y de personal técnico en la materia a tratar.

Artículo 11. Preparación de asuntos.

1. El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previo informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, elevará propuesta de acuerdo sobre los asuntos que deba conocer la Comisión.

2. Para el desarrollo de los cometidos anteriores, el titular de dicha Delegación estará asistido por el personal adscrito a la misma, de entre quienes podrá designar a un ponente al objeto de exponer a la Comisión cuantos asuntos sean some-

tidos a su consideración, aportando la documentación técnica y jurídica que conste en los expedientes correspondientes.

Artículo 12. Ponencias Técnicas.

Cuando se considere conveniente para el mejor estudio de temas generales, o para los temas que se sometan a la Comisión Provincial, se podrán constituir, a propuesta de dicha Comisión o, en su caso, del correspondiente titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Ponencias Técnicas integradas por representantes de la Administración, de Instituciones, y por personal técnico.

Artículo 13. Competencias.

1. En materia de ordenación del territorio les corresponde informar, con carácter previo a su aprobación, los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, sus revisiones y modificaciones; de conformidad con el artículo 35 LOTCAA.

2. En materia de urbanismo les corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance, en relación con los municipios no incluidos en la disposición adicional primera de este Decreto y salvo lo dispuesto en el artículo 5.3.d) del presente Decreto; en desarrollo del artículo 31.2.B.a LOUA.

b) Aprobar, en todos los municipios, los Planes de Sectorización y sus innovaciones, los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, y los Planes Especiales para la implantación de Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable cuando no afecten a la totalidad de la provincia; en desarrollo de los artículos 31.2.B.a, 42.3 y disposición transitoria séptima LOUA.

c) Informar, en el proceso previo a su aprobación por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de los municipios recogidos en la disposición adicional primera de este Decreto, cuando se trate de la formulación, revisión o adaptación del Plan en su conjunto.

CAPITULO VI

De las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

Artículo 14. Competencias.

1. En materia de ordenación del territorio y urbanismo corresponde a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el ámbito provincial de su competencia:

a) Llevar a cabo los actos de preparación, impulso, informe y ejecución de los acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

a) Dirigir y coordinar la inspección urbanística en la provincia en el ámbito de sus competencias.

b) Informar, tras la aprobación provisional o acuerdo municipal que proceda tras la información pública y la emisión de informes y dictámenes preceptivos, los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y sus innovaciones cuya aprobación definitiva sea de competencia municipal; en desarrollo del artículo 31.2.C y 32.1.3.^a LOUA.

c) Informar, con carácter previo, la concesión por los municipios de prórroga de los plazos para la ordenación y ejecución de los Planes de Sectorización; en desarrollo del artículo 12.5.a LOUA.

d) Informar los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico cuya aprobación definitiva corresponda a órganos superiores de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando no

corresponda su informe a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

e) Formular los Planes Generales de Ordenación Urbanística o sus innovaciones, cuando proceda, en sustitución de los municipios no incluidos en la disposición adicional primera de este Decreto; en desarrollo de los artículos 31.2.A.b y 36.3 LOUA.

f) Formular los Planes Especiales para la implantación de Actuaciones de Interés Público en Suelo No urbanizable cuyo ámbito sea supramunicipal sin alcanzar a la totalidad de la provincia; en desarrollo de los artículos 31.2.A.a y 42.4 LOUA.

g) Informar los Proyectos de Actuación para la implantación de Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable; en desarrollo del artículo 43.1.d LOUA.

h) Elaborar y aprobar los Estudios Previos de planeamiento que sean iniciativas de la Comunidad Autónoma y relativos a municipios no incluidos en la disposición adicional primera de este Decreto; en desarrollo del artículo 28.1 LOUA.

i) Iniciar e impulsar los expedientes sancionadores y de protección de la legalidad, que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativos a infracciones urbanísticas; en desarrollo de los artículos 188.1-3 y 195 LOUA.

j) Informar los expedientes sancionadores cuya resolución corresponda a otros órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud del presente Decreto; en desarrollo del artículo 188 LOUA.

k) Resolver los procedimientos sancionadores por infracción urbanística, que inicie la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los que la cuantía de las multas sea hasta 100.000 euros, así como la adopción de las correspondientes medidas sancionadoras accesorias; en desarrollo de los artículos 195.1.b y 209 LOUA.

l) Imponer las multas coercitivas en los casos de infracciones urbanísticas y en los procedimientos de protección de legalidad; en desarrollo de los artículos 181.4 y 182 LOUA.

m) Ordenar la paralización de las actividades de intervención singular que careciendo o sin ajustarse a las licencias preceptivas se ejecuten sin acomodarse a las determinaciones de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio y de los Planes de Ordenación del Territorio que le afecten; imponer las multas coercitivas y valorar los daños ocasionados para su indemnización; en desarrollo del artículo 37 LOTCAA.

n) La custodia del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como la autorización de las inscripciones que correspondan al mismo.

2. El titular de la Delegación Provincial dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de los informes preceptivos emitidos en desarrollo de sus competencias.

CAPITULO VII

De la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía

Artículo 15. Naturaleza, adscripción orgánica y funcionamiento.

1. La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía es el órgano superior de carácter consultivo y de participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

2. Esta Comisión se adscribe a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ejerciendo sus funciones bajo la dependencia del titular de dicha Consejería.

3. La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía funcionará en Pleno y en Secciones.

4. Corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la aprobación del reglamento de régimen interior de la citada Comisión.

Artículo 16. Composición del Pleno.

1. El Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía estará presidido por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, e integrado por los siguientes miembros:

a) Los titulares de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de la Dirección General de Urbanismo, ambos de dicha Consejería, que ejercerán las Vicepresidencias Primera y Segunda, respectivamente.

b) Los titulares de la Secretaría General de Aguas, de la Secretaría General Técnica y de las restantes Direcciones Generales en que se estructura la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) Un representante, con rango, al menos, de Director General, de cada una de las restantes Consejerías que integran la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

e) Dos representantes de la Administración General del Estado.

f) Seis en representación de la Administración Local, entre Alcaldes y Presidentes de las Diputaciones Provinciales, designados por la asociación de municipios de mayor implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Un representante de las Universidades de Andalucía.

h) Cuatro representantes, uno por cada Colegio Profesional, de los Colegios Oficiales de Arquitectos, de Geógrafos, de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de Registradores de la Propiedad.

i) Cinco en representación de las organizaciones económicas y sociales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los cuales dos representarán a organizaciones sindicales, dos a organizaciones empresariales, y uno a las asociaciones de vecinos.

j) Un representante de las asociaciones de estudios en materia territorial y urbanística más representativa en Andalucía.

2. En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos por los suplentes que se hubieran designado previamente. Los suplentes de los representantes de la Administración Local deberán ser asimismo miembros de las corporaciones locales, designados por la asociación de municipios de mayor implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal licenciado en Derecho de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo o de la Dirección General de Urbanismo, un Secretario, así como su suplente, que actuará con voz y sin voto.

Artículo 17. Funciones de la Presidencia.

1. Serán funciones del titular de la Presidencia del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía:

a) Ostentar la representación del órgano.

b) Dirimir con voto de calidad los empates en las votaciones.

c) Someter al Pleno para su aprobación la adscripción de miembros a las distintas Secciones.

2. Corresponde a los titulares de las Vicepresidencias, en el orden de prelación establecido, las funciones de sustitución y la colaboración al ejercicio de las funciones del titular de la Presidencia.

Artículo 18. Secciones: Composición y funcionamiento.

1. En el seno de la Comisión de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de Andalucía funcionarán dos Secciones, la de Ordenación del Territorio y la de Urbanismo respectivamente, presididas por el titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2. La Presidencia de las Secciones tendrá en el ámbito de las mismas iguales funciones que la Presidencia del Pleno.

3. La Secretaría de las Secciones será desempeñada por el Secretario del Pleno, con las mismas funciones que le resulten aplicables de las que le son propias del Pleno.

4. Con carácter temporal y para el estudio y preparación de temas específicos podrán constituirse, por el titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y por el de la Dirección General de Urbanismo, Ponencias Técnicas con la composición, cometido, normas de funcionamiento y duración que en cada caso se determine en el acuerdo de constitución.

Artículo 19. Convocatoria y régimen de sesiones.

1. La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía funcionará en la forma establecida por el presente Decreto, por el reglamento de régimen interior de la misma, y con carácter supletorio por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto no se oponga a lo establecido en las citadas disposiciones.

2. El titular de la Presidencia, en cada caso, podrá convocar a las sesiones del Pleno y Secciones correspondientes a las autoridades de las distintas Administraciones, corporaciones o personal técnico que estime conveniente para el mejor asesoramiento de la Comisión, quienes actuarán con voz pero sin voto.

Cuando en el orden del día de la Comisión se fuera a tratar instrumentos de planeamiento urbanístico general municipal, serán convocados a la sesión correspondiente, con voz pero sin voto, los Alcaldes de dichos municipios.

En todo caso serán convocados con voz y sin voto a las sesiones del Pleno y Secciones correspondientes los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando en el orden del día figuren asuntos que afecten al respectivo ámbito territorial.

3. Para la válida constitución de la Comisión, en Pleno o Secciones, a efectos de celebración de sesiones, se requerirá la presencia del titular de la Presidencia y Secretario, o en su caso quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

4. La adopción de los acuerdos se realizará por mayoría de votos de los miembros asistentes, y en los supuestos de empate el titular de la Presidencia dirimirá la cuestión mediante el voto de calidad.

Artículo 20. Preparación de asuntos.

1. Al titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde, en desarrollo de las funciones de preparación, impulso y ejecución de acuerdos de la Comisión, la preparación del Orden del Día, la convocatoria y gestión de los acuerdos del Pleno y de sus Secciones.

2. El titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en materia de ordenación del territorio y el titular de la Dirección General de Urbanismo, en materia de urbanismo, elevarán a la Comisión, las propuestas de informe sobre los asuntos que deba conocer. Para ello estarán asistidos por uno o varios ponentes designados entre el personal técnico adscrito a los respectivos centros directivos.

Artículo 21. Competencias.

1. El Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía conocerá los asuntos que por su naturaleza deban ser informados por ambas Secciones. Asimismo, conocerá los asuntos que el titular de la Presidencia eleve al mismo por su relevancia o interés.

2. La Sección de Ordenación del Territorio informará preceptivamente en los siguientes supuestos:

a) Con carácter previo a la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y de sus modificaciones y revisiones; de conformidad con el artículo 34 LOTCAA.

b) Con carácter previo a la aprobación de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional y de sus modificaciones y revisiones; de conformidad con el artículo 34 LOTCAA.

3. La Sección de Urbanismo informará preceptivamente en los siguientes supuestos:

a) Las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, durante el trámite de información pública en desarrollo del artículo 22.2 LOUA.

b) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, en el proceso previo a su aprobación por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando se trate de la formulación, revisión o adaptación de Plan en su conjunto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a LOUA.

4. La Comisión podrá elevar al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes cuantas mociones, estudios y sugerencias estime oportunas para el mejor desarrollo de las actividades del departamento en materia de ordenación de territorio y urbanismo.

TITULO II

DE LAS ACCIONES Y RECURSOS CONTRA LOS ACTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Artículo 22. Régimen jurídico.

1. Los acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno y del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de ordenación del territorio y de urbanismo agotan la vía administrativa, y podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición.

2. Las resoluciones y acuerdos de los titulares de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Dirección General de Urbanismo y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, serán susceptibles de recurso de alzada ante el titular de dicha Consejería, salvo que supongan el ejercicio de competencias delegadas por un órgano cuyas resoluciones agoten la vía administrativa.

3. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, serán susceptibles de recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, salvo que supongan el ejercicio de competencias delegadas por un órgano cuyas resoluciones agoten la vía administrativa.

4. Los acuerdos y resoluciones aprobatorios de instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general, podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo.

5. Los acuerdos y resoluciones que impliquen denegación o la suspensión de instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio, podrán ser objeto de recurso de alzada cuando no agoten la vía administrativa y, potestativo de reposición cuando agoten dicha vía.

Disposición adicional primera. Municipios que integran las ciudades principales.

1. A los efectos de este Decreto, y de acuerdo con el documento de Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía aprobado por el Decreto 103/1999, de 4 de mayo, se consideran municipios que integran las ciudades principales de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía los siguientes: Almería, Cádiz, Algeciras, Jerez, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

2. Se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la modificación de la relación de municipios señalados en el apartado anterior a partir de planes o directrices que pueda elaborar la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de ordenación del territorio y urbanismo e incidan en este asunto.

Disposición adicional segunda. Acuerdos de formulación, instrucción e impulso de los expedientes formulados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. Los acuerdos de formulación de los distintos instrumentos de la ordenación urbanística que realicen los órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes determinarán el órgano competente para la instrucción e impulso del expediente y para la adopción de los acuerdos que procedan en su tramitación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es de aplicación tanto en los casos de iniciativa propia, en desarrollo de las competencias asignadas en el presente Decreto, como en los de ámbito supramunicipal a iniciativa de otra Administración o particular previstos en el artículo 31.3 LOUA.

2. Con carácter general y en ausencia de la previsión del apartado anterior, el órgano competente será el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, salvo cuando el instrumento de ordenación urbanística que se formula afecte a municipios incluidos en la disposición adicional primera de este Decreto, a la totalidad de una provincia o tenga carácter supraprovincial, en cuyo caso será el titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3. Cuando se trate de Planes Especiales de ámbito supramunicipal relativos a actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, el órgano competente será el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, salvo cuando el ámbito sea la totalidad de la provincia o supraprovincial, en cuyo caso corresponderá al titular de la Dirección General de Urbanismo.

4. Los acuerdos adoptados en la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística por los órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes previstos en el artículo 39 de la LOUA, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Efectos sobre las delegaciones de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 letra b), de la disposición transitoria primera de este Decreto, a la entrada en vigor del mismo quedarán sin efectos las delegaciones de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos realizadas conforme al Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Disposición adicional cuarta. Asignación de la representación que ostentaba la anterior Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en órganos colegiados.

1. La representación ostentada por el titular de la citada Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en diversos órganos colegiados de la Comunidad Autónoma, se modifica con el alcance indicado en el siguiente apartado como consecuencia de la creación de la Secretaría General

de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de la Dirección General de Urbanismo mediante el Decreto 11/2003 de 28 de enero, por el que se crea la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Modificación de los siguientes Decretos:

a) Organo: Consejos Forestales.

Regulación: Decreto 65/1994 de 15 de marzo, artículo 5.1 relativo a los vocales del Consejo Forestal Andaluz. Será vocal el titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

b) Organo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Regulación: Decreto 126/1992 de 14 de julio, modificado por el Decreto 235/2001, de 16 de octubre, artículo 14.5 relativo a la composición del Consejo de Administración de la Entidad.

Serán vocales los titulares de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de la Dirección General de Urbanismo.

c) Organo: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Regulación: Decreto 113/1991, de 21 de mayo, artículo 8.5 relativo a la composición del Consejo de Administración de EPSA.

Serán vocales los titulares de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de la Dirección General de Urbanismo.

Regulación: Decreto 78/1999, de 30 de marzo, de normas especiales de intervención de la Comunidad Autónoma en el Recinto Histórico de Cádiz; artículo 15.2 relativo a la composición del Consejo de Dirección y Seguimiento de los Programas y artículo 16.1 relativo a la composición de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Formarán parte como miembros, en relación con el Consejo de Dirección y Seguimiento de los Programas, el titular de la Dirección General de Urbanismo y en relación con la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, los titulares de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de la Dirección General de Urbanismo.

d) Organo: Comisión de Cartografía de Andalucía.

Regulación: Decreto 15/1988 de 27 de enero, artículo 3.b.

Serán vocales los titulares de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de la Dirección del Instituto de Cartografía de Andalucía.

e) Organo: Comisión Interdepartamental del Agua.

Regulación: Decreto 103/2001, de 24 de abril, artículo 4.1.d).

Será vocal el titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

f) Organos: Comisiones de coordinación de Planes Intermodales de Transporte Metropolitano.

Regulación: Decretos 172/1995, de 11 de julio, de formulación del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de Sevilla; Decreto 173/1995, de 11 de julio, de formulación del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de Málaga; Decreto 174/1995, de 11 de julio, de formulación del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz.

Será vocal el titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Disposición adicional quinta. Primera adscripción de los miembros de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía a las distintas Secciones.

Se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que efectúe la primera adscripción de los miembros de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía a las Secciones de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Disposición transitoria primera. Expedientes en tramitación.

1. Con carácter general, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Se tramitarán conforme a lo dispuesto en el Decreto 77/1994 los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Los tramitados en desarrollo de competencias que habiendo sido reguladas en el Decreto 77/1994, no se contemplan en el presente Decreto.

b) Los relativos a instrumentos de planeamiento urbanístico a los que le sea de aplicación la Orden de 18 de marzo de 2003 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que mantiene la vigencia de forma transitoria de las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos, en desarrollo del Decreto 77/1994, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) Los relativos a materias de infracciones urbanísticas y sanciones cuya resolución corresponda a los órganos urbanísticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá entenderse en este supuesto que las competencias en las citadas materias, atribuidas por el Decreto 77/94 al titular de la anterior Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, serán ejercidas por el titular de la Dirección General de Urbanismo.

Disposición transitoria segunda. Plazo de constitución de los órganos colegiados.

Las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía con su nueva composición se constituirán en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Las actuales Comisiones seguirán ejerciendo sus funciones hasta la constitución de aquéllas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, en concreto, el Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de mayo de 2003, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en nuevas tecnologías y modernización de la agricultura y el sector pesquero.

De acuerdo con los criterios contenidos en el Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza la presente convocatoria está orientada a fomentar las acciones encaminadas a intensificar los procesos de incorporación de innovaciones y transferencia de tecnología hacia el sector agroalimentario andaluz, y la modernización de la agricultura, la pesca y la acuicultura, mediante el fomento, promoción y protección de actividades vinculadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, a través del desarrollo de actuaciones conjuntas con la Consejería de Agricultura y Pesca, respondiendo la convocatoria en este caso a la demanda del sector en el estudio de las áreas prioritarias objeto de ésta.

La Orden de 6 de marzo de 2003 (BOJA núm. 52, de 18 de marzo), que rige esta convocatoria, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en nuevas tecnologías y modernización de la agricultura y el sector pesquero, y dispone en su artículo cinco que la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera procederá a la convocatoria de estas ayudas.

Considerando oportuna la convocatoria de los proyectos a desarrollar durante el período 2003-2006, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO**Primero. Objeto.**

Convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos concertados de investigación y desarrollo en el campo de las nuevas tecnologías y modernización de la agricultura, la pesca, y la acuicultura, reguladas en la Orden de 6 de marzo de 2003.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Financiación.

Las ayudas estarán financiadas con cargo a fondos de la Consejería de Agricultura y Pesca, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Duración de los proyectos.

Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años.

Quinto. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos se coordinarán y supervisarán por personal técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Deberán especificar las actuaciones a realizar en cada anualidad, los objetivos que pretenden alcanzar, así como los medios de que disponen para desarrollar el proyecto.

3. Los proyectos presentados deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Los beneficiarios deberán desarrollar su actividad en Andalucía.

b) Los proyectos o actuaciones no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

c) Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente.

d) Las inversiones efectuadas deberá mantenerlas el beneficiario al menos cinco años.

4. Las ayudas se concederán para la realización de proyectos cuyos objetivos se enmarquen dentro de las áreas prioritarias y actividades subvencionables que a continuación se señalan.

Sexto. Areas prioritarias y actividades subvencionables.**1. Areas prioritarias.**

a) Conservación de los recursos de suelo y agua en la agricultura. Métodos para minimizar el impacto medioambiental de las actividades agrícolas y ganaderas.

b) Mejora de las técnicas de protección vegetal en cultivos protegidos.

c) Mecanización de la recolección y la poda en el sector hortofrutícola.

d) Mejora de la tecnología de la post-cosecha de frutas y hortalizas.

e) Agricultura ecológica: Producción, conservación y comercialización.

f) Sanidad y bienestar animal.

g) Identificación y conservación de razas autóctonas: mejora genética y aumento de fertilidad de los rebaños.

h) Tecnología de los procesos: Caracterización, elaboración y presentación de los productos alimentarios.

i) Calidad de la producción, trazabilidad y seguridad alimentaria.

j) Tecnología y utilización de cultivos y subproductos para destinos energéticos e industriales.

k) Estrategias para el uso sostenible y valorización de los entornos naturales de Andalucía: Dehesas y marismas.

l) Desarrollo rural, diversificación de actividades y complementariedad de rentas, nuevas producciones agroalimentarias y artesanas.

m) Estrategias para mejorar el impacto en los productores, del valor añadido en la comercialización de los productos agroalimentarios.

n) Nuevas tecnologías para la mejora de la actividad pesquera y la producción acuícola, incluidas las de tipo ecológico.

2. Actividades subvencionables.

Se entenderán como actividades subvencionables las realizadas con alguno de los objetivos expresados en las áreas prioritarias, que se encuadren en alguno de los siguientes tipos:

a) Los proyectos de investigación fundamental e investigación industrial.

b) Los proyectos de desarrollo precompetitivo.

c) Los proyectos combinados de investigación fundamental, investigación industrial y desarrollo precompetitivo.

d) La incorporación de nuevas tecnologías a los procesos productivos.

e) Las actividades de difusión y transferencia de los resultados de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

3. Constituirá un criterio de prioridad en la evaluación y valoración de los proyectos presentados, la integración en el proyecto de equipos de investigadores pertenecientes a diversas instituciones de I+D, valorándose la complementariedad de los equipos de investigación participantes, y el impacto de su cooperación.

Séptimo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las organizaciones profesionales agrarias y pesqueras y sus asociaciones y federaciones, las sociedades cooperativas andaluzas, así como las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades con personalidad jurídica, o sus agrupaciones con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren desarrollando una actividad de investigación y

desarrollo, o se incorporen a dicha actividad, en el ámbito agroalimentario, pesquero y acuícola en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Formularios de solicitud.

Las solicitudes de ayuda suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente Resolución, debiendo ser acompañadas del proyecto de actividades conforme se establece en el Anexo 2. Los formularios para realizar la solicitud se pueden obtener en la página «web» de la Consejería de Agricultura y Pesca, www.juntadeandalucia.es/agriculturay-pesca/

La presentación se hará en papel, y además se podrá presentar en soporte informático.

Las solicitudes, dirigidas a la Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (C/ Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla), así como en los lugares y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá acompañarse a la solicitud, la documentación exigida en el artículo 6.3 de la Orden de 6 de marzo de 2003, y la que expresamente se señale en el modelo de solicitud.

Noveno. Conceptos subvencionables.

1. Las ayudas previstas en esta Resolución se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se han concedido.
2. Se podrán subvencionar los siguientes costes:

a) Gastos de personal: Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicado de forma exclusiva a la actividad de investigación para el caso de ser una empresa el beneficiario de la ayuda. Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicado bien de forma parcial, bien exclusiva, a la actividad de investigación, para el resto de los beneficiarios; en este último caso habrá de computarse el tiempo dedicado al proyecto de aquéllos cuya dedicación sea a tiempo parcial.

b) Otros gastos de funcionamiento tales como costes de material, pequeño material instrumental, suministros y productos similares, directamente derivados de la actividad de investigación.

c) Instalaciones y equipo. Los fondos destinados a la compra de instalaciones y equipo no podrán exceder el 30% de la ayuda que se conceda.

d) Dietas y locomoción por desplazamientos necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto, con el límite del 20 % de la ayuda que se conceda.

Décimo. Cuantía de las ayudas.

Del presupuesto del proyecto señalado por el solicitante de la ayuda, la Comisión de Selección y Valoración, establecerá sobre la base de los costes subvencionables el presupuesto real del proyecto, al que aplicará los porcentajes de ayuda que se señalan en el Anexo 3 de la presente Resolución, en función del tipo de proyecto presentado y el carácter del beneficiario.

Undécimo. Pago y justificación de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se efectuará en función de la duración de los proyectos, mediante transferencia bancaria

a la cuenta que se señale en la solicitud. El titular de la cuenta deberá ser la entidad o persona beneficiaria de la ayuda.

2. Los proyectos de un año de duración recibirán un anticipo por un importe del 75% de la ayuda, a la aprobación del proyecto y el 25% restante a su finalización, siempre que el beneficiario justifique previamente el cobro del primer pago y presente en soporte papel e informático una memoria final técnico-económica, que contemplará las actuaciones realizadas, así como la justificación documental del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

3. Los proyectos de dos años de duración recibirán un anticipo por un importe del 50% de la ayuda a la aprobación del proyecto, un segundo anticipo, por un importe del 40% de la ayuda, un año después del primer ingreso, previa justificación bancaria del cobro del primer anticipo, y presentación en soporte papel e informático, de una memoria técnico-económica, que contemplará las actuaciones realizadas, así como la justificación documental de los gastos realizados; y un último pago por el 10% restante de la ayuda a la finalización del proyecto, previa justificación bancaria del cobro del segundo anticipo y la presentación final de una memoria técnico-económica igual que la exigida a los proyectos de un año de duración.

4. Los proyectos de tres años de duración recibirán un primer anticipo por un importe del 40% de la ayuda a la aprobación del proyecto, dos anticipos por un importe del 25% de la ayuda cada uno, uno y dos años después del primer ingreso, previa justificación bancaria de los respectivos cobros anteriores, y la presentación de una memoria técnico-económica en soporte papel e informático, que contemplará las actuaciones realizadas, así como la justificación documental de los gastos realizados; y un último pago por el 10% restante a la finalización del proyecto, previa justificación bancaria del cobro anterior y la presentación final de una memoria técnico-económica igual que la exigida a los proyectos anteriores.

5. Las justificaciones y la memoria final deberán estar presentadas un mes después de la fecha de finalización del proyecto, diligenciada de conformidad por el coordinador del proyecto o actividad.

El abono de la ayuda se hará efectivo en función de las justificaciones documentales del gasto realizado.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la ayuda tendrá que cumplir las obligaciones que se contemplan en el artículo 12 de la Orden de 6 de marzo de 2003, y la presente Resolución.

Decimotercero. Modificación de las ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2003.- La Directora General, M. Carmen Hermosín Gaviño.

REVERSO ANEXO 1

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>DECLARO bajo mi responsabilidad, en nombre propio o en nombre de la entidad que represento, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que:</p>			
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud:			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
 €
 €
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
 €
 €
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que se establecen en la Orden reguladora, en la Resolución de convocatoria y demás normativa aplicable, y SOLICITO se conceda la ayuda por importe de € (..... %) para el proyecto que se acompaña, cuyo presupuesto asciende a €</p>			
<p>En a de de</p> <p>EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Fdo.:</p>			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

000949

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

**AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS Y MODERNIZACIÓN DE LA AGRICULTURA Y EL SECTOR PESQUERO
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

TÍTULO:

ÁREA PRIORITARIA:

AÑO:

SOLICITANTE:

PERSONAL PARTICIPANTE	
Responsable de la entidad solicitante	
Apellidos:	Nombre:
DNI:	Firma conformidad
Titulación:	
Categoría profesional:	
Coordinador/a científico/a (a designar por la Consejería de Agricultura y Pesca)	
Apellidos:	Nombre:
DNI:	Firma conformidad
Titulación:	
Categoría profesional:	
CIFA:	
Otros participantes	
Apellidos:	Nombre:
DNI:	Firma conformidad
Titulación:	
Categoría profesional:	
Apellidos:	Nombre:
DNI:	Firma conformidad
Titulación:	
Categoría profesional:	
Apellidos:	Nombre:
DNI:	Firma conformidad
Titulación:	
Categoría profesional:	
Apellidos:	Nombre:
DNI:	Firma conformidad
Titulación:	
Categoría profesional:	
Apellidos:	Nombre:
DNI:	Firma conformidad
Titulación:	
Categoría profesional:	

000949/A02

TÍTULO:

ÁREA PRIORITARIA:

PALABRAS CLAVE:

MEMORIA DEL PROYECTO. Puntos a desarrollar (*)	
1.-	Objetivos del proyecto.
2.-	Justificación del proyecto. Problema que se pretende resolver. Líneas prioritarias.
3.-	Estado actual del problema. Actividades previas. Situación actual.
4.-	Metodología. Especificar claramente cómo se pretenden alcanzar los objetivos del proyecto.
5.-	Plan de trabajo y su calendario con indicación de la participación en las actividades del proyecto de cada miembro del equipo.
6.-	Inventario de los recursos disponibles para realizar el proyecto: humanos, instalaciones y equipos, infraestructura, etc. Se indicará dónde se ejecuta, su ubicación y garantía de disponibilidad en el tiempo.
7.-	Resultados concretos que se pretende obtener.
8.-	Relación bibliográfica. Relacionar la bibliografía consultada para definir los distintos aspectos de la "metodología" y otros epígrafes desarrollados.

(*) Utilizar las hojas necesarias y numerar, adjuntándolas a este Anexo 2.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
	APORTACIÓN SOLICITANTE (€)	APORTACIÓN CAP (€)	TOTAL (€)
A) Gastos corrientes (personal eventual, gastos de funcionamiento)			
TOTAL A:			
B) Dietas y locomoción			
TOTAL B:			
C) Personal técnico contratado			
TOTAL C:			
D) Instalaciones y equipos (conceptos por orden prioritario)			
TOTAL D:			
TOTAL A + B + C + D:			

000949/A02

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

TÍTULO:
ÁREA PRIORITARIA:

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. Puntos a desarrollar (*)
<p>A) GASTOS CORRIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal eventual: se refiere al personal auxiliar de apoyo. Indicar cómo se llega a la cifra solicitada. - Gastos de funcionamiento y otros: razonar el presupuesto solicitado, evitando tanto las globalizaciones como las descomposiciones exhaustivas. <p>B) DIETAS Y LOCOMOCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicar cómo se llega a la cifra solicitada y la persona que va a generar estos gastos. <p>C) PERSONAL TÉCNICO CONTRATADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación temporal de titulados superiores o de grado medio cuya necesidad debe ser demostrada indicando el perfil profesional necesario para la participación que se prevé en el proyecto. <p>D) INSTALACIONES Y EQUIPOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conceptos por orden prioritario.
(*) Utilizar las hojas necesarias y numerar, adjuntándolas a este Anexo 2.

000949/A02

ANEXO 3

Actividades subvencionables	Empresas	Otros beneficiarios
Investigación fundamental.	90 %	90 %
Investigación Industrial	60 – 75 % *	90 %
Desarrollo Precompetitivo.	35 – 50 % *	90 %
Proyectos combinados de investigación fundamental, industrial y desarrollo precompetitivo.	75 %	90 %
La incorporación de nuevas tecnologías a los procesos productivos.	75 %	90 %
Las actividades de difusión y transferencia de los resultados de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación	75 %	90 %

* Para las empresas, la cuantía máxima de las ayudas será del 60% del presupuesto real del proyecto en las ayudas a los proyectos de investigación industrial y del 35% del presupuesto real del proyecto en las ayudas a los proyectos de desarrollo precompetitivo, pudiendo incrementarse la ayuda hasta alcanzar el 75% y el 50% del presupuesto real del proyecto respectivamente, siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en el apartado 5 del Anexo del Decreto 116/2002, de 2 de abril. Le corresponderá a todos los beneficiarios la cofinanciación del porcentaje restante del presupuesto real del proyecto.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador, dentro del marco del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza y el sector pesquero andaluz.

Dentro de los objetivos básicos, directrices y estrategias del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza y del Sector Pesquero Andaluz, en coordinación con el Plan Andaluz de Investigación, se prevé la realización de acciones de for-

mación de personal investigador y de estímulo para su cualificación e incorporación al sistema de I+D andaluz. Dichas acciones se rigen por la Orden de 30 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para el programa de formación de personal investigador en los ámbitos agrario y pesquero (BOJA núm. 109, de 17 de septiembre).

La mencionada Orden contempla la convocatoria de becas para la ampliación de la formación en centros autonómicos, nacionales y extranjeros, en materias específicas de las inclui-

das en los planes de investigación y desarrollo vigentes, y en los que a tal efecto se determinen en el futuro.

Esta convocatoria tendrá una difusión pública a través de la página «web» de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/

Por todo ello y en virtud de las facultades que me confiere la disposición final primera de la Orden de 30 de agosto de 2002,

RESUELVO

Primero. Características.

1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, 21 becas del tipo B, «Tecnólogos», para la cualificación en cualquiera de las tecnologías y metodologías comunes en la realización de proyectos de investigación, 18 becas del tipo C, «Predoctorales», para la formación especializada de investigadores, y facilitar la realización de la tesis doctoral, y 5 becas del grupo D, «Postdoctorales», para completar la formación en materias específicas de doctores universitarios.

2. La duración de las becas es la siguiente: Las becas del grupo B, «Tecnólogos», tendrán una duración anual prorrogable en años sucesivos hasta un máximo de tres años. Las becas del grupo C, «Predoctorales», tendrán una duración de tres años, renovables anualmente, pudiendo prorrogarse de forma excepcional durante un año más. Las becas del grupo D, «Postdoctorales», tendrán una duración de un año prorrogable por un año más.

3. La dotación mensual para las becas del tipo B, «Tecnólogos», será por un importe bruto de 901,52 euros al mes. La dotación mensual para las becas del tipo C, «Predoctorales», será por un importe bruto de 961,62 euros al mes. La dotación mensual para las becas del tipo D, «Postdoctorales», será por un importe bruto de 2250 euros al mes.

4. Las materias específicas objeto de la beca, los tutores y los Centros de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca a los que quedarán adscritos los beneficiarios se recogen en el Anexo 1 a la presente Resolución. Las becas del tipo D, «Postdoctorales» se desarrollarán íntegramente en Centros de Investigación y Universidades extranjeras. El tutor nacional establecerá la coordinación entre el trabajo a desarrollar por el becario en el extranjero y los objetivos de esta Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

5. La adjudicación de estas becas resulta incompatible con el disfrute de otras becas para la misma u otra finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Si quedasen sin adjudicar algunas de las becas asignadas a un tema, el importe del crédito excedente podrá aplicarse a otro tema del mismo o de distinto tipo de beca en el que hubiera solicitudes acreedores de ella.

Segundo. Financiación de las becas.

Las becas se financiarán con cargo al concepto presupuestario 780.00 del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo, según disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Desarrollo de las becas y cobertura de renuncias.

1. Los trabajos objeto de la beca se desarrollarán en el horario habitual del Centro de Investigación y Formación en el que el becario desarrolle su trabajo, o en la forma que determine la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

2. Los becarios del tipo B, «Tecnólogos», realizarán una estancia anual en Centros de Formación extranjeros, cuando la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera lo considere idóneo. Contarán con una ayuda para el viaje y una dotación mensual para la estancia igual a la

de los becarios predoctorales, y un seguro de enfermedad y accidentes para este período.

3. En el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de incorporación, los becarios del tipo C, «Predoctorales», deberán presentar el título de la tesis y la aceptación del director de la misma.

4. Los becarios del tipo C, «Predoctorales», realizarán en el segundo y tercer año de la beca, y en el caso de prórroga de ésta, durante el cuarto año una estancia en el extranjero de un período de tres meses, en una Universidad o Centro de Investigación. A tal efecto con antelación de dos meses a la realización de la estancia, deberán enviar a esta Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, la aceptación de la Universidad o Centro de Investigación donde vayan a desarrollarla, y el plan de actuaciones del trabajo a realizar en ese tiempo. Para este desplazamiento contarán con una ayuda de viaje por importe de 1000 euros anuales, y un seguro de accidentes y enfermedad para este período. En los meses que el becario predoctoral realice su estancia en el extranjero, la dotación mensual será de 1461,62 euros para Suecia, Noruega, Japón, Australia, Suiza, Canadá y EE.UU.; para el resto de los países del mundo, la dotación mensual para este período será de 1261,62 euros.

5. En el segundo año de desarrollo de la beca, el becario del tipo D, «Postdoctoral», realizará una estancia de un mes en el Centro de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el que esté ubicado su tutor, a los efectos de informar y completar el desarrollo de los trabajos objeto de la beca, con la finalidad de coordinar la formación recibida con la actividad investigadora en nuestra Comunidad. Durante este período, el beneficiario de la beca desarrollará su trabajo en el horario habitual del Centro en el que desarrolle su estancia, o en la forma que determine la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. Para el desplazamiento anual antes reseñado y el de ida y vuelta correspondiente al comienzo y final de la beca, el becario contará con una ayuda de viaje por importe de 3.000 euros.

6. Con el fin de dotar al proyecto de continuidad en la disposición del beneficiario, si durante el primer año de desarrollo de la beca o antes de su inicio, el candidato titular causare baja por cualquier circunstancia o renunciase al disfrute de la misma, podrán acceder a esa condición los suplentes por el orden de puntuación obtenida en el acta de la comisión de selección y valoración de estas becas.

Cuarto. Forma de pago y dotación de las becas.

1. El importe de la beca se abonará mediante transferencia bancaria por mensualidades vencidas durante todo el período de disfrute de la misma.

2. En el último año del disfrute de la beca, se podrá condicionar el abono del último pago, al cumplimiento del apartado noveno 1.e) de la presente Resolución.

3. La dotación anual estará condicionada a la existencia de presupuesto en cada momento.

4. Las becas podrán disponer de una ayuda complementaria, que se destinará a sufragar los gastos por la asistencia del becario a cursos, seminarios, congresos, matriculaciones, y otros desplazamientos y actividades.

Estas actividades han de ser solicitadas por el becario con informe favorable del tutor, y su autorización corresponderá al titular de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. La cuantía de esta ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de las anualidades correspondientes, y a la justificación de los gastos realizados, y salvo en casos excepcionales que previo estudio autorizará la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, no superará anualmente la cantidad de dos mensualidades, salvo para los becarios del tipo D «Postdoctorales» que disfrutarán de una ayuda complementaria anual por importe de tres mensualidades.

5. Los beneficiarios de las becas estarán cubiertos por un seguro de asistencia médica y accidentes. Sus prestaciones quedarán en suspenso en el caso de interrupción de la beca o cuando el becario se ausente de su centro de destino por causas ajenas a la investigación. Los beneficiarios de las becas del tipo D «Postdoctoral» podrán hacer extensible a petición propia dicho seguro al cónyuge e hijos si les acompañan en la estancia.

Quinto. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de las becas las personas de nacionalidad española, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca, siempre que a la fecha de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:

a) Para optar a las becas del tipo B «Tecnólogos», estar en posesión de la titulación correspondiente a Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado o Ingeniero Superior, en disciplinas que tengan relación con la actividad agraria y pesquera. La fecha de finalización de los estudios ha de ser 1999 o posterior.

b) Para optar a las becas del tipo C «Predoctorales», estar en posesión de la titulación correspondiente a Licenciado o Ingeniero Superior, en disciplinas que tengan relación con la actividad agraria y pesquera. La fecha de finalización de estudios ha de ser 1999 o posterior.

c) Para optar a las becas del tipo D, «Postdoctorales», estar en posesión del grado de doctor, en disciplinas que tengan relación con la actividad agraria y pesquera. La fecha de obtención del grado de doctor, ha de ser 1998 o posterior.

d) Estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, los títulos obtenidos en el extranjero, o en centros españoles no estatales, lo que deberá estar justificado documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

e) Para las becas del tipo D, «Postdoctorales», haber sido aceptado por la Universidad o Centro de Investigación donde se vayan a desarrollar los trabajos de investigación objeto de la beca.

f) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituye el objeto de la beca.

Sexto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, se formularán conforme al modelo que figura como Anexo 2 a la presente Resolución y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla), sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación académica (original o fotocopia compulsada) en la que figuren las calificaciones obtenidas, las fechas de las mismas y la nota media del expediente académico. En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente.

c) «Curriculum vitae».

d) Titulaciones o documentos acreditativos de conocimientos de idiomas.

e) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas mediante expediente disciplinario.

f) Declaración expresa responsable de otras becas solicitadas y/o concedidas, para la misma u otra finalidad, por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas en el supuesto de resultar adjudicatario.

g) Declaración expresa responsable de no haber recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

h) Declaración expresa responsable de encontrarse el solicitante en situación de desempleo, de ser el caso.

i) Para los solicitantes de una beca del tipo D, «Postdoctorales», breve memoria explicativa de los trabajos y objetivos a alcanzar con la beca solicitada.

j) Para los solicitantes de una beca del tipo D, «Postdoctorales», aceptación por parte del Centro de Investigación o Universidad donde vaya a desarrollar el programa de trabajo objeto de la beca.

k) Para los solicitantes de una beca del tipo D, «Postdoctorales», historial científico del investigador o grupo de investigación, con el que se vaya a desarrollar el proyecto objeto de la beca.

l) Otros documentos acreditativos de méritos relevantes para la selección de los aspirantes.

3. No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto en los términos que se contemplan en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Las declaraciones responsables se ajustarán al modelo que figura como Anexo 3 a la presente Resolución.

7. Los interesados podrán presentar hasta un total de dos solicitudes en esta convocatoria. En caso de superar este límite, se invalidarán todas las solicitudes. Cada solicitud deberá incluir toda la documentación completa, indicando el orden de prioridad.

Séptimo. Comisión de selección y valoración.

1. Las solicitudes serán seleccionadas y valoradas por la Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación de Personal Investigador. La Comisión podrá solicitar en el proceso de evaluación el asesoramiento previo de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva o Comité de Expertos establecido a tal fin. La composición y funciones de la Comisión se ajustará a lo establecido en la citada Orden de 30 de agosto de 2002.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Interés científico y formativo del trabajo de investigación a desarrollar por el solicitante.

b) Adecuación de los objetivos propuestos a las líneas de investigación prioritarias de I+D de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria y pesquera.

c) Expediente académico.

d) Experiencia investigadora adecuada al tema de la beca solicitada.

- e) Formación específica en el tema objeto de la beca.
- f) Producción científica de calidad contrastada.
- g) Conocimiento de idiomas y otros méritos.

h) Para las becas del tipo D, «Postdoctorales», historial científico técnico del investigador o del grupo de investigación, con el que se va a desarrollar el trabajo objeto de la beca, en lo que atañe a su prestigio científico y su capacidad de formación en temas directamente relacionados con la beca solicitada.

3. En caso de que lo estime necesario, la Comisión de Selección y Valoración podrá realizar una entrevista personal.

Octavo. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección y Valoración, el titular de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, dictará la correspondiente Resolución motivada de adjudicación de las becas, en el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose entender desestimadas si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, en aplicación del artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, que establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

2. La Resolución contendrá entre otros aspectos, el nombre del beneficiario y en caso que se estime necesario del suplente, así como la beca adjudicada, el Centro donde se llevará a cabo, la fecha de incorporación, la cuantía de la beca, la aplicación presupuestaria del gasto, la forma y la secuencia del pago, las condiciones que se impongan al beneficiario, el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca, y el nombre del tutor o tutores.

3. Sin perjuicio de que la Resolución se notifique a los beneficiarios, se procederá a la publicación de los seleccionados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. En el plazo de siete días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión de la beca, los beneficiarios deberán manifestar su aceptación o renuncia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, la falta de incorporación del beneficiario al Centro de Investigación o Universidad en el plazo establecido en la Resolución de concesión, y al tiempo de incorporarse, la no renuncia a otras becas que estuviese disfrutando, dejará sin efecto la adjudicación efectuada previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Contra la Resolución que decida sobre la concesión o denegación de becas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las becas deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Orden de 30 de agosto de 2002 y además:

a) Incorporarse a su centro de investigación en la fecha que se determine en la resolución.

b) Realizar su labor en el centro de investigación, ajustándose a las normas del centro, siendo necesaria para cualquier ausencia temporal una autorización expresa de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

c) Justificar ante la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera la realización de actividades

objeto de la concesión de la beca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la misma. A tal efecto se certificará anualmente por el Jefe de Servicio de Investigación y Transferencia de Tecnología, u organismo que en el futuro realice sus funciones, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y actividades objeto de la concesión de la beca, a la luz de los informes anuales remitidos por beneficiarios, y del seguimiento del desarrollo de la actividad, que observará el citado Servicio.

d) Enviar a la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, en las fechas que se solicite, informe de la labor realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberá tener la conformidad del tutor correspondiente. En todo caso, enviar un informe anual con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada período de beca, que servirá de fundamento para valorar la posible renovación de la beca, con los mismos requisitos de conformidad.

e) Presentar dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la beca, ante la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, una memoria que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo copia de los trabajos que se hayan podido publicar. En las becas del tipo C) «Predoctorales» deberán incluir una copia de la tesis doctoral.

f) Para los beneficiarios de becas del tipo D, «Postdoctorales», realizar una estancia anual de 30 días en España, durante el segundo año de la beca, en el que informará al tutor responsable al que está adscrito del desarrollo de los trabajos objeto de la beca.

2. En el caso de que deseen renunciar a la beca, los beneficiarios están obligados a comunicarlo por escrito al investigador tutor al que están asociados, y a la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, con la mayor antelación posible. En todo caso el beneficiario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

3. Los beneficiarios de la beca están obligados a hacer constar, en cualquier publicación que sea consecuencia de las mismas, dicha circunstancia, así como que fueron financiadas por la Dirección General de Investigación Agraria y Pesquera, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

4. La concesión de la beca no implicará en modo alguno relación administrativa o laboral entre el beneficiario y la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en la Seguridad Social.

5. El incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, previo informe de la Comisión de Selección y Valoración, dará lugar a la pérdida de la beca concedida, con obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

6. El beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo. Suspensión temporal de las becas.

1. No se admitirán interrupciones de las becas, salvo en casos excepcionales que se consideren debidamente justificados por la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. En este caso el beneficiario pasará a la

situación de suspensión de beca, por un período determinado, durante el cual dejará de percibir el importe correspondiente.

2. Salvo resolución expresa de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, el período de suspensión durante el disfrute de la beca no podrá sobrepasar los tres meses.

3. Este tiempo de suspensión temporal se podrá acumular a la fecha prevista de finalización de la beca, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4. Las interrupciones por maternidad serán las contempladas en la normativa laboral vigente, dicho período será

recuperable siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Undécimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2003.- La Directora General, M. Carmen Hermosín Gaviño.

ANEXO 1

CENTRO	TIPO BECA	MATERIA OBJETO DE LA BECA	TUTOR/ES
CIFA Alameda del Obispo (Córdoba)	B Tecnólogos	Red de ensayos de cereales de invierno y girasol	García Ruiz, R. / García Martín, P.
CIFA Alameda del Obispo (Córdoba)	B Tecnólogos	Red de información agroclimática de Andalucía	Gavilán Zafra, P.
CIFA Alameda del Obispo (Córdoba)	B Tecnólogos	Riego subterráneo localizado en el olivar	Pastor Muñoz-Cobo, M.
CIFA Alameda del Obispo (Córdoba)	B Tecnólogos	Mejora de cultivos mediante marcadores moleculares	Torres Romero A.M. / Moreno Yangüela M.T.
CIFA Alameda del Obispo (Córdoba)- CIFA Las Torres-Tomejil (Sevilla)	B Tecnólogos	Estrategia de riego deficitario controlado bajo condiciones de sequía extrema.	Treviño Llanos, I./ Ferreres Castiel E.(CSIC)
CIFA de La Mojenera (Almería)	B Tecnólogos	Resistencia genética y mecanismos de patogénesis en virosis del melón	Gómez Vazquez, J.
CIFA de La Mojenera (Almería)	B Tecnólogos	Servicio de Asesoramiento al Regadío andaluz	Fernández Fernández, M. /López Segura, J. G
CIFA de Cabra (Córdoba)	B Tecnólogos	Comportamiento agronómico y enológico de distintas variedades de vid bajo diferentes sistemas de riego	Jiménez Herrera, B.
CIFA de Chipiona (Cádiz)	B Tecnólogos	Red de ensayos de diversificación de cultivos hortofrutícolas	López Rodríguez, M.
CICEM El Toruño (Cádiz)	B Tecnólogos	Cultivo de cefalópodos en jaulas y estanques de tierra	Muñoz Perez, J.L.
CICEM El Toruño (Cádiz)	B Tecnólogos	Estudio de recursos pesqueros del Golfo de Cádiz	Sanchez Lamadrid, A.
CICEM El Toruño (Cádiz)	B Tecnólogos	Gestión de reproductores de peces para la mejora genética mediante la aplicación de marcadores moleculares	Naranjo Marquez, J.M.
CICEM El Toruño (Cádiz)	B Tecnólogos	Gestión de Banco de Reproductores de peces	Cañavate Hors, J.P.
CIFA Camino del Purchil (Granada)	B Tecnólogos	Relación suelo-agua-planta en olivar	Castro Rodriguez, J.
CIFA Camino del Purchil (Granada)	B Tecnólogos	Tecnologías de invernaderos	Castilla Prados, N.
CIFA de Venta del Llano Menciabar (Jaen)	B Tecnólogos	Metodología de análisis de residuos en aceite de oliva.	Uceda Ojeda, M./ Marinas J.M. (UCO)
CIFA de Hinojosa del Duque (Córdoba)	B Tecnólogos	Mejora del sistema de producción de ganado caprino en el Valle de Los Pedroches mediante técnicas de reproducción asistida y valoración genética	Arrebola Molina, F.A./ Gomez Cabrera A. (UCO)
CIFA Las Torres-Tomejil (Sevilla)- CIFA de Palma del Río (Córdoba)	B Tecnólogos	Estudio y comportamiento de variedades y patrones de cítricos en el Valle del Guadalquivir	Carmona Garcia-Olalla, A.
CIFA de Palma del río (Córdoba)	B Tecnólogos	Análisis microbiológico y químico de conservas vegetales	González Rodríguez, A.
CIFA de Las Torres-Tomejil (Sevilla)	B Tecnólogos	Mejora genética de variedades de espárrago autóctonas	Cermeño Sacristan, P.
CIFA de Las Torres-Tomejil (Sevilla)	B Tecnólogos	Mejora y agronomía de arroz y maíz	Aguilar Portero, M.
CENTRO	TIPO BECA	MATERIA OBJETO DE LA BECA	TUTOR
CIFA Alameda del Obispo (Córdoba)	C Predoctorales	Agrometeorología aplicada al riego	Berengena Herrera, J.
CIFA Alameda del Obispo (Córdoba)	C Predoctorales	Aportación de la tecnología NIR a la calidad de productos agroalimentarios	Ortiz Somovilla, V./ Garrido Varo A. (UCO)
CIFA Alameda del Obispo (Córdoba)	C Predoctorales	Control de la fusariosis del clavel mediante métodos no químicos	Prados Ligero, A.M.
CIFA Alameda del Obispo (Córdoba)	C Predoctorales	Caracterización de las escorrentías y la erosión generados en olivar con distintas cubiertas vegetales	De Luna Armenteros, E.
CIFA de La Mojenera (Almería)	C Predoctorales	Caracterización molecular y control del virus de las venas amarillas del pepino (CVYV)	Cuadrado Gomez I.M./ Janssens, D.

CENTRO	TIPO BECA	MATERIA OBJETO DE LA BECA	TUTOR/ES
CIFA de La Mojonera (Almería)	C Predoctorales	Identificación de atractivos florales para la polinización por biovectores del calabacín (<i>Cucurbita pepo</i> , L.)	Guerra Sanz, J.M
Cicem Agua del Pino (Huelva)	C Predoctorales	Tecnología y cultivos de moluscos en criaderos y preengorde.	Vela López, J. M / Moreno Escalante, O.
Cicem Agua del Pino (Huelva)	C Predoctorales	Diagnóstico molecular en acuicultura	Navas Triano, I.
Cicem El Toruño (Cádiz)	C Predoctorales	Estudio de producción de fitoplacton en fotorreactores	Cañavate Hors, P./ Manzano, J.C.
CIFA de Churriana (Málaga)	C Predoctorales	Relaciones agua-planta en fruticultura	López Aranda, J. M.
CIFA de Churriana (Málaga)	C Predoctorales	Identificación de genes en bacterias antagonistas de hongos patógenos del aguacate.	Barceló Muñoz, A.
CIFA Camino del Purchil (Granada)	C Predoctorales	Evaluación económica de externalidades ambientales en los sistemas agrarios	Sayadi, S.
CIFA Camino del Purchil (Granada)	C Predoctorales	Optimización del uso de radiación en invernaderos de malla	Castilla Prados, N.
CIFA Camino del Purchil (Granada)	C Predoctorales	Bases científicas de la producción ecológica, aspectos técnicos y económicos.	Calatrava Requena, J.
CIFA de Rancho de la Merced (Jerez)	C Predoctorales	Diversificación de la producción vitivinícola a partir de variedades autóctonas.	Puertas García B. / García de Luján, A.
CIFA de Las Torres-Tomejil (Sevilla)	C Predoctorales	Caracterización y utilización de destilados de subproductos del olivo como agentes antifúngicos sobre cultivos de arándanos, fresa y frambuesa	Romero Muñoz, F. / de los Santos, B.
CIFA de Las Torres-Tomejil (Sevilla)	C Predoctorales	Evolución de parámetros indicadores de la fertilidad del suelo en fincas en reconversión hacia la agricultura ecológica	Ruiz Porras, J. C./ Daza Ortega A.
Cifa de Méngibar (Jaén)- Instituto de la Grasa (IG-CSIC)	C Predoctorales	Método sensoriales rápidos de caracterización de aceites	Uceda Ojeda, M. Aparicio Lopez R. (IG-CSIC)
CENTRO	TIPO BECA	MATERIA OBJETO DE LA BECA	TUTOR
CICEM EL Toruño (Cádiz)	D Postdoctorales	Tecnología de producción de peces en aguas marinas	Naranjo Marquez, J. M.
CICEM Agua del Pino (Huelva)	D Postdoctorales	Patología e higiene animal en Acuicultura	Manzano Harriero, C.
CIFA de Churriana (Málaga)	D Postdoctorales	Manejo de agua residuales para riego y/o uso de lodos de depuradora	Pomares García, F.
CIFA de Méngibar (Jaén)	D Postdoctorales	Elaiotécnica: Producción y análisis de Aceites de Oliva de Calidad.	Uceda Ojeda, M.
CIFA Las Torres-Tomejil (Sevilla)	D Postdoctorales	Bioquímica y biología molecular de los mecanismos de resistencia a patógenos en plantas de fresa.	Romero Muñoz, F.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN LOS ÁMBITOS AGRARIO Y PESQUERO

Área / Materia:
 Orden de (BOJA n° de fecha) EJERCICIO:

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI / NIF O PASAPORTE	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS ACADÉMICOS	
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD
CURSO ACADÉMICO DE INICIO	CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN
EXPEDIENTE N° DE CALIFICACIONES OBTENIDAS MH SB NB AP	NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
DOCTORADO	UNIVERSIDAD
OTROS IDIOMAS	
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA / MÉRITOS ESPECÍFICOS	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI/ NIF o pasaporte del/de la solicitante. <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico con las calificaciones, fechas y nota media de las mismas. <input type="checkbox"/> "Curriculum vitae". <input type="checkbox"/> Breve memoria del proyecto objeto de la beca. <input type="checkbox"/> Titulaciones o documentos acreditativos de conocimientos de idiomas. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de otras becas solicitadas y/o concedidas, para la misma u otra finalidad y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas en caso de resultar adjudicatario/a (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Aceptación por parte de la universidad o centro de investigación donde vaya a desarrollar el programa de trabajo objeto de la beca (en caso de que lo exija la resolución de convocatoria). <input type="checkbox"/> Aceptación por parte del/de la investigador/a-tutor/a del Centro de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca, de la supervisión y coordinación del proyecto objeto de la beca (en caso de que lo exija la resolución de convocatoria). <input type="checkbox"/> Historial científico del investigador o grupo de investigación en el que vaya a desarrollar el proyecto objeto de la beca. <input type="checkbox"/> Otros documentos acreditativos de méritos relevantes para la selección de los aspirantes.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, me COMPROMETO a cumplir los compromisos y obligaciones que se derivan de la Orden arriba indicada y SOLICITO se conceda la beca de tipo interesada.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

000915



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA.

ANEXO 3

BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN LOS ÁMBITOS AGRARIO Y PESQUERO

Área / Materia:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/ª:

Con DNI/NIF o equivalente y domicilio en

.....

D E C L A R A responsablemente que (señalar lo que proceda):

No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

No está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud.

Está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar adjudicatario/a.

No ha recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Se encuentra en situación de desempleo.

Y para que conste y a los efectos que procedan formulo la presente en

..... a de de

000915

Fdo.:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de mayo de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria Alberto Jiménez Fraud para el curso académico 2003/2004.

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes con bajo nivel de renta desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Málaga, ésta se incorporó al Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990, entre el extinto Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, mediante Addenda, al citado Convenio de fecha 29 de julio de 1997.

Según se recoge en la estipulación quinta del mismo la oferta de las plazas a los jóvenes, se hará pública en el BOJA, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección, constituido de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena del referido Convenio.

En virtud del cual, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 257 plazas en la Residencia Universitaria Alberto Jiménez Fraud para estudiantes de la Universidad de Málaga para el curso académico 2003/2004, que se regirá por las bases que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 30 de mayo de 2003.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Se convocan a concurso público de méritos 257 plazas de residentes para el curso académico 2003/2004 en la Residencia Universitaria Alberto Jiménez Fraud de la Universidad de Málaga para miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Beneficiarios.

Son posibles beneficiarios de una plaza de residente las siguientes personas:

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de Primer y/o Segundo Ciclo, de cualquiera de las titulaciones oficiales con validez en todo el territorio nacional que se impartan en la Universidad de Málaga.

Dentro de este cupo, podrán destinarse plazas a alumnos incluidos en programas de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga, siempre que presenten solicitud y cumplan los requisitos exigidos con carácter general.

En cualquiera de los casos antes indicados, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años, a último día de plazo de presentación de solicitudes.

b) Estudiantes de Tercer Ciclo en algún programa de doctorado de la Universidad de Málaga y jóvenes que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como antiguos alumnos doctorados, licenciados o diplomados de la misma que acrediten preparar una oposición pública. Para este colectivo se reservará el 10 por ciento de las plazas ofertadas. La Dirección General de Alumnos y Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Málaga podrá modificar ese tanto por ciento con la finalidad de satisfacer la ocupación total de las plazas, en cuyo caso, el acuerdo

que se adopte será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de la Universidad.

c) En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los puntos a) y b), la Universidad podrá destinarlas para su uso por los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria, en los términos más convenientes para el servicio público.

Artículo 3. Desglose de las plazas.

Las 257 plazas de los apartamentos que salen a concurso se desglosan de la siguiente manera:

a) 229 plazas para las personas recogidas en el punto a) del artículo 2, de las que 164 se corresponden con un servicio prestado en habitación doble y 65 en habitaciones individuales.

b) 25 plazas para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2.

c) 3 plazas en habitaciones especiales para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Artículo 4. Precios.

a) Para las personas recogidas en el apartado a) del artículo 2, los precios por persona y plaza vienen establecidos según la renta disponible de la unidad familiar:

Si no se supera el primer umbral de renta, el precio será de: 128 euros mensuales.

Si el umbral de renta está comprendido entre el primer y el segundo umbral, el precio es de: 141 euros mensuales.

Si el umbral de renta está comprendido entre el segundo y el tercer umbral, el precio será de: 155 euros mensuales.

Cuando la renta neta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral el precio será de: 168 euros mensuales.

En el caso de estudiantes extranjeros no residentes: 168 euros mensuales.

Los precios anteriormente señalados en este apartado se corresponden con un servicio de alojamiento prestado en habitaciones dobles.

Para el servicio prestado en habitación individual el precio será de 190 euros mensuales.

b) Para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2, el precio establecido por persona y plaza será de 190 euros mensuales.

Este servicio será prestado en habitaciones individuales.

c) Para las personas recogidas en el apartado c) del artículo 2, el precio establecido por persona y plaza será de: 128 euros mensuales.

A los posibles acompañantes se les aplicará el mismo precio.

d) En los precios anteriormente señalados se incluye el servicio de conexión ilimitada a internet.

e) Los precios indicados en los apartados anteriores no incluyen la alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica, agua y de teléfono. El coste de estos consumos se prorrateará periódicamente entre los residentes del mismo apartamento. Otros servicios extras que se puedan ofertar serán con cargo a los beneficiarios, incluidas las llamadas telefónicas externas a la Residencia.

La reparación de los daños que se causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles con los que se haya dotado cada apartamento, serán por cuenta del usuario y quedarán garantizados con fianza.

Artículo 5. Baremo.

El Jurado de Selección realizará su propuesta de asignación conforme a una valoración ponderada a los siguientes criterios:

a) Para estudiantes de Primer y/o Segundo Ciclo recogidos en el punto a) del artículo 2, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Umbrales de renta familiar disponible. La renta familiar disponible se calculará de conformidad con lo dispuesto en los art. 20 al 22 de la Orden de 9 de julio de 2002 (BOE de 15 de julio) por la que se convocan becas y ayudas a estudios de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 2002/2003.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

1.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

1.º Se sumará la parte general de la base imponible con la base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar, en ambos casos.

2.º De esta suma se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

1.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se restarán las retenciones practicadas de la parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

Se consideran miembros computables los indicados en el art. 21 de la Orden Ministerial anteriormente citada.

Familias de:	Primer Umbral Euros	Segundo Umbral Euros	Tercer Umbral Euros
1 Miembro	6.641	8.504	11.050
2 Miembros	10.818	14.514	18.070
3 Miembros	14.208	19.701	23.734
4 Miembros	16.852	23.397	28.135
5 Miembros	19.124	26.150	31.899
6 Miembros	21.318	28.230	35.236
7 Miembros	23.391	30.291	38.077
8 Miembros	25.453	32.334	41.073

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.043 euros por cada nuevo miembro computable.

Si no se supera el primer umbral de renta: 26 puntos.

Si se está comprendido entre el primero y segundo umbral de renta ambos inclusive: 20 puntos.

Si se está comprendido entre el segundo y tercer umbral de renta: 14 puntos.

Si se supera el tercer umbral de renta: 0 puntos.

Podrá ser denegada la adjudicación de la plaza en los apartamentos a aquellos solicitantes que superen los umbrales patrimoniales indicados en el art. 25 de la Orden mencionada en la presente base de esta convocatoria.

2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

Entre 25 y 50 kilómetros: 3 puntos.

Entre 51 y 100 kilómetros: 7 puntos.

Más de 100 kilómetros: 13 puntos.

3. Media del expediente académico del curso 2001/2002.

3.1. A aquellos alumnos que pretendan realizar su ingreso en la Universidad para el curso 2003/2004 y que se hayan presentado o vayan a presentarse a las pruebas de acceso en la convocatoria de junio de 2003 no les será requerido requisito académico y se les otorgará en el apartado del expediente académico 8 puntos.

3.2. A los alumnos que en el curso 2001/2002 realizaron las pruebas de acceso a la Universidad, Curso de Orientación Universitaria o último año de enseñanzas medias, se les considerará como nota del expediente académico la calificación definitiva de selectividad o la nota media de estos cursos, según corresponda.

Tanto a los alumnos a los que se refiere el apartado anterior, como a aquéllos que durante el curso 2001/2002 se encontraban matriculados en estudios universitarios, la puntuación que se les aplicará, de acuerdo con la nota media del expediente académico o nota definitiva de selectividad, será la siguiente:

De 5 a 6,5 de nota: 6 puntos.

De 6,6 a 8 de nota: 10 puntos.

De 8,1 a 9 de nota: 12 puntos.

De 9,1 a 10 de nota: 14 puntos.

Para tener derecho a plaza es necesario tener una nota media en el expediente académico correspondiente al curso 2001/2002 igual o superior a 4 puntos, para las titulaciones técnicas, y a 5 puntos, para el resto de las titulaciones. La nota media se calculará por el procedimiento establecido en el art. 31, tras la aplicación del baremo que establece el art. 27 de la Orden indicada en las bases precedentes. Se ponderará el grado de dificultad de las distintas titulaciones. Para las titulaciones técnicas se aplicará un coeficiente de ponderación de 1,25 puntos, al objeto de determinar la nota media definitiva del expediente. Aquellos alumnos que renueven plaza en la Residencia Universitaria tendrán que tener un rendimiento académico aceptable, considerándose a tal efecto tener una puntuación media definitiva del expediente de 4 puntos, para las titulaciones técnicas, y de 5 puntos, para el resto de las titulaciones. Si en el curso anterior no se hubiera cumplido este requisito por razones justificadas, y teniendo informe positivo del Director Académico de la Residencia, el alumno podrá continuar su estancia en la Residencia.

Los alumnos que hayan sido residentes durante el curso anterior y que cumplan los requisitos recogidos en este apartado tendrán preferencia para la adjudicación de las plazas, previo informe favorable del Director Académico de la Residencia.

b) Para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2, los criterios de preferencia serán los niveles de renta familiar, expediente académico, curriculum vitae y, en el caso de haber residido durante el curso anterior, informe favorable de la Dirección académica de la Residencia.

c) Para las personas discapacitadas, la Comisión de Adjudicación podrá resolver, estudiando las circunstancias especiales que concurran en cada caso.

Artículo 6. El otorgamiento de una plaza de residente será por el período que abarca desde el 23 de septiembre de 2003 hasta el 10 de julio de 2004.

El uso de los apartamentos está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5.º d).

Los residentes aceptarán el reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección Académica

de la Residencia. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia del complejo, así como el resto de las normas universitarias aplicables, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de los apartamentos.

Artículo 7. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el modelo de impreso que podrán recoger en las Oficinas de Información de la Universidad de Málaga, sitas en el Rectorado (Avda. de Cervantes), en el Pabellón de Gobierno (Campus El Ejido), en el Aulario Severo Ochoa (Campus Teatinos) y en las oficinas de la propia Residencia, sitas en la calle José Bergamín, s/n.

Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán presentar solicitudes para cubrir vacantes, en el caso en que éstas se produzcan. Estas solicitudes estarán priorizadas por el orden de entrada en el Registro General.

Artículo 8. Documentación.

Los solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal (si el DNI no es el modelo actual) de todos los miembros computables de la unidad familiar y en su defecto fotocopia del libro de familia. Para extranjeros, fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (NIE).

b) Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico de 2001 y/o, en su caso, del Modelo de Cálculo de Datos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en respuesta a la solicitud de devolución (Modelo 104) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2001, de todos los miembros de la unidad familiar.

c) Para los casos no incluidos en el apartado anterior: Certificado emitido por la AEAT de no haber presentado la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio de 2001.

d) 1. Aquéllos que en el curso 2001/2002 realizaron las pruebas de acceso a la Universidad de Málaga, tarjeta de selectividad o fotocopia compulsada de la misma y, en su caso, certificación académica aquéllos que procedan de otra universidad.

2. Aquéllos que en el curso 2002/2003 hayan realizado o vayan a realizar las pruebas de acceso a la Universidad no tendrán que justificar la calificación obtenida en dichas pruebas, y se les otorgará la puntuación especificada en el art. 5 apartado 3.1 de la presente Convocatoria.

3. Las personas incluidas en el punto b) del artículo 3 deberán aportar certificado del expediente académico y curriculum vitae.

e) Para las personas incluidas en el punto c) de la base tercera, certificado que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Artículo 9. A la firma del contrato, que deberá formalizarse en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de la Resolución que resuelve las plazas, los adjudicatarios de las mismas formalizarán una declaración jurada aceptando el

Reglamento de funcionamiento interno de los apartamentos y deberán presentar la siguiente documentación:

a) 2 fotografías tamaño carné.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infectocontagiosa.

c) Justificante de la vinculación con la Universidad de Málaga.

d) Documento que acredite el pago de una fianza de 250 euros.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico se perderá la fianza, salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor, excluida la expulsión.

En el supuesto de que algún residente causase voluntaria o involuntariamente daños a los bienes del apartamento, se asignará esta cantidad, así como las que le fuesen reclamadas, en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como de las contempladas en el Reglamento de Funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

Artículo 10. a) La propuesta de adjudicación de plazas se realizará por un Jurado de Selección, constituido a tal efecto por la Universidad de Málaga. Este Organismo dará traslado de su propuesta a la Comisión de Adjudicación, constituida según recoge la estipulación quinta, punto 4.º, del Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990. Vista la anterior propuesta por esta Comisión, ésta la elevará al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Málaga, para efectuar su adjudicación mediante Resolución.

b) El Jurado de Selección podrá recabar cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada para la mejor evaluación de las solicitudes presentadas y propuesta de otorgamiento de las plazas.

Artículo 11. El Jurado de Selección publicará en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de solicitantes que deban aportar algún documento o subsanar defectos formales, disponiendo de un plazo de 10 días para su presentación y decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.

Artículo 12. Transcurrido dicho plazo, el Jurado hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de solicitantes que van a ser propuestos para obtener plaza en la Residencia. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días. Finalizado dicho plazo, el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, a propuesta del Jurado, resolverá la convocatoria.

Artículo 13. Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado. En ella constará relación de admitidos y relación de excluidos, y, de entre estos últimos, los que constituirán la lista de espera para cubrir aquellas vacantes que se puedan producir.

Artículo 14. En virtud de lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante, contra dicha resolución, los interesados podrán optar por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, en cuyo caso no

cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Artículo 15. De acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, el plazo para resolver la presente convocatoria será de 6 meses, indicando que en caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Artículo 16. Todas las resoluciones que se deriven de esta convocatoria se notificarán a través del tablón de anuncios del Rectorado.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser

consultada en la Página Web de la Universidad de Málaga (www.uma.es) en el apartado de Asuntos Sociales y Alumnos.

Artículo 17. Queda autorizado el Director General de Alumnos y Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Málaga a dictar resolución de aquellos solicitantes a los que se refiere el párrafo segundo del artículo 7 de la presente convocatoria.

Artículo 18. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Diligencia. La presente propuesta de convocatoria de concurso de adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria de la Universidad de Málaga Alberto Jiménez Fraud, fue aprobada por el Comité de Dirección del Convenio en sesión celebrada el pasado día 29 de mayo de 2003.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 25 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y se nombran funcionarios de carrera.

Mediante Resolución de 25 de junio de 2003, la Secretaría de Estado de Justicia pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y se nombran funcionarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 121/2002 de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica,

DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 25 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y se nombran funcionarios de carrera, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO

RESOLUCION DE 25 DE JUNIO DE 2003, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES Y SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2001 (BOE del día 27), y acreditadas las condiciones y requisitos establecidos.

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 10 del Real Decreto 296/96, de 23 de febrero (BOE de 1 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses (base 11 de la Resolución de convocatoria), a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, ordenada por la puntuación media obtenida en fase de oposición y la del curso teórico-práctico del Centro de Estudios Jurídicos, a efectos de su integración en el Escalafón.

Segundo. Aprobar la integración en los Subescalafones de los ámbitos territoriales de Cataluña y Galicia de los aspirantes que figuran en el Anexo II, relación ordenada, dentro de éstos ámbitos, por la puntuación media obtenida en la fase de oposición y la del curso teórico-práctico del Centro de Estudios Jurídicos, más la nota obtenida en la prueba optativa de la lengua oficial, en su caso.

Tercero. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

ANEXO I**RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA OPOSICIÓN, A EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN EN EL ESCALAFÓN COMO FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE MÉDICOS FORENSES,****CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 6-9-2001 (B.O.E. DEL 27)**

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA FINAL
1	50.863.678 Y	ROMERO DE LA CRUZ, CRISTINA	74,50
2	30.832.341 J	GALVEZ BELTRÁN, FRANCISCO JOSE	72,25
3	18.959.521 T	LUIS GARCIA, Mª JOSE DE	70,50
4	52.251.576 S	BARRERO RAYA, PATRICIO	68,50
5	25.688.005 H	MARTÍN CAZORLA, FERNANDO	62,64
6	14.947.390 N	RUIZ HERRERA, Mª TERESA	58,16
7	25.460.189 V	REBOLLO SORIA, Mª CARMEN	57,45
8	35.022.928 T	VEGAS CARMONA, Mª DEL CARMEN	55,26
9	25.579.296 F	ROMAN PEREZ, OSCAR	54,50
10	14.555.790 X	MAZON GUTIERREZ-ZORRILLA, AGUSTÍN	54,00
11	43.830.213 X	AREAN TYCHNO, XIMENA	53,75
12	40.883.440 C	BLANCO ANGLADA, Mª CONSUELO	52,84
13	34.254.372 N	SAMPAYO MOURE, JOSE ANTONIO	51,17
14	15.966.134 V	BREA PASTOR, Mª ELENA	49,50
15	30.453.932 T	CALDERON DEL RIO, SOFIA	46,00

ANEXO II**SUBESCALFÓN DE AMBITO TERRITORIAL DE CATALUÑA**

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA FINAL	IDIOMA	TOTAL
1	18.959.521 T	LUIS GARCIA, Mª JOSE DE	70,50	4	74,50
2	14.947.390 N	RUIZ HERRERA, Mª TERESA	58,16	-	58,16
3	25.460.189 V	REBOLLO SORIA, Mª CARMEN	57,45	-	57,45
4	35.022.928 T	VEGAS CARMONA, Mª DEL CARMEN	55,26	-	55,26
5	40.883.440 C	BLANCO ANGLADA, Mª CONSUELO	52,84	-	52,84

SUBESCALFÓN DE AMBITO TERRITORIAL DE GALICIA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA FINAL	IDIOMA	TOTAL
1	34.254.372 N	SAMPAYO MOURE, JOSE ANTONIO	51,17	6	57,17
2	15.966.134 V	BREA PASTOR, M ^º ELENA	49,50	-	49,50

RESOLUCION de 12 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Habiéndose observado el procedimiento establecido para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director del Instituto de Medicina Legal de Almería, convocado por Resolución de fecha 22 de mayo de 2003 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 111, de 12.6.2003), en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera. 4 del Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y en el artículo 5 del Real Decreto 386/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal esta Delegación Provincial, resuelve:

Adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto, al funcionario que se indica en el citado Anexo.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

DNI: 24.298.429-X.

Primer apellido: Checa.

Segundo apellido: González.

Nombre: Manuel José.

Denominación puesto de trabajo: Director.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Almería.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Los plazos que se indican en la presente Resolución se han de computar a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 12 de julio de 2003.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

RESOLUCION de 12 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Habiéndose observado el procedimiento establecido para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director del Instituto de Medicina Legal de Córdoba, convocado por Resolución de fecha 23 de mayo de 2003 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA, núm. 109, de 10 de junio del 2003), en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera 4 del Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y en el artículo 5 del Real Decreto 386/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal esta Delegación Provincial, resuelve:

Adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto, al funcionario que se indica en el citado Anexo.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Delegación Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de julio de 2003.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

A N E X O

DNI: 30.436.715X.
 Primer apellido: García-Ferrer.
 Segundo apellido: Porras.
 Nombre: Rafael.
 Denominación del puesto de trabajo: Director.
 Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Córdoba.
 Naturaleza: Funcionarial.
 Sector: Administración de Justicia.

RESOLUCION de 12 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Habiéndose observado el procedimiento establecido para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Director del Instituto de Medicina Legal de Granada, convocado por Resolución de fecha 20 de mayo de 2003 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 104, de 3 de junio 2003), en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera. 4 del Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y en el artículo 5 del Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal esta Delegación Provincial, resuelve:

Adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto, al funcionario que se indica en el mismo.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Granada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 12 de julio de 2003.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

A N E X O

DNI: 27.431.894.
 Primer apellido: Lorente.
 Segundo apellido: Acosta.
 Nombre: Miguel.
 Denominación puesto de trabajo: Director.
 Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Granada.
 Naturaleza: Funcionarial.
 Sector: Administración de Justicia.

RESOLUCION de 12 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Habiéndose observado del procedimiento establecido para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director del Instituto de Medicina Legal de Málaga, convocado por Resolución de fecha 20 de mayo de 2003 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 103, de 2 de junio) en cumplimiento de la Disposición Transitoria primera.4 del Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y en el artículo 5 del Real Decreto 386/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, esta Delegación Provincial, resuelve:

Adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto, al funcionario que se indica en el citado Anexo.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 12 de julio de 2003.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

A N E X O

DNI: 24.821.957-N.
 Primer apellido: García.
 Segundo apellido: De Gálvez.
 Nombre: Antonio.
 Denominación puesto de trabajo: Director.
 Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Málaga.
 Naturaleza: Funcionarial.
 Sector: Administración de Justicia.

RESOLUCION de 12 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Habiéndose observado del procedimiento establecido para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director del Instituto de Medicina Legal de Sevilla, convocado por Resolución de fecha 21 de mayo de 2003 de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 103, de 2 de junio), en cumplimiento de la Disposición Transitoria primera.4 del Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y en el artículo 5 del Real Decreto 386/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal esta Delegación Provincial, resuelve:

Adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto, al funcionario que se indica en el citado Anexo.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

A N E X O

DNI: 28.548.337.
Primer apellido: Guija.
Segundo apellido: Villa.
Nombre: Julio Antonio.
Denominación del puesto de trabajo: Director.
Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Sevilla.
Naturaleza: Funcionarial.
Sector: Administración de Justicia.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente

a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Los plazos que se indican en la presente Resolución se han de computar a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2003.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. (BOJA núm. 118, de 23.6.2003).

Habiéndose detectado un error de transcripción en la Resolución de 2 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (BOJA núm. 118, de 23.6.03), procede su rectificación en los terminos que a continuación se indican:

- Página número 13.677. Anexo.
Donde dice: «DNI: 28.108.873».
Debe decir: «DNI: 25.108.873».

Sevilla, 23 de junio de 2003

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para

el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de julio de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. de Patrimonio. Sevilla.
 Denominación del puesto: Servicio de Inventario Parque Móvil y Riesgos.
 Código: 1765610.
 Núm. plazas: 1.
 Ads: F.
 Gr.: A.
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX-15.366,60 €.
 Cuerpo: P-A11.
 Area funcional: Contratación Administrativa y Régimen Patrimonial.
 Area relacional:
 Exp.: 3 años.
 Requisitos RPT:

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 31 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones.

D I S P O N G O

Artículo Unico. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I-A, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería

y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicado al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general. Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado».

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte

en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad».

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento».

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «valoración de títulos académicos».

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1. a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, apli-

cándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresada en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente convocante, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y el señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza

de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista Provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios sitos en la Delegación Provincial de Medio Ambiente convocante, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, el listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La ampliación del plazo de resolución deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al igual que la convocatoria, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tablones de anuncios citados en la Base Decimoprimeras.

Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros Concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomara posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio

activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas

el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Málaga, 23 de junio de 2003.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

ANEXO I-A

Código	Denominación	N V ú a m c	A s	M o d o A c c e s o	T i p o A u t. o r. i t. e r. n. o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C o n c. E.	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	E U R O S	

CONVOCATORIA
CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE
CONC. MER. FUN. MED. AMB. MALAGA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA MALAGA

6544510	SC. PATRIMONIO Y VÍAS PECUARIAS.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.985,44	2		
6544610	ASESOR TÉCNICO-PATRIM. Y VÍAS PECUARIAS	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL	23	XXXX-	8.054,04	1		
2546910	ASESOR TÉCNICO-PATRIM. Y VÍAS PECUARIAS	1	F	PC	B	P-B2	GEST. MEDIO NATURAL	20	XX---	4.707,48	1		
2446310	ING. INFORMES Y SANCIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	MEDIO AMBIENTE	23	XXXX-	7.730,28	1		
6543810	SC. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.060,36	2		
30510	ING. GESTIÓN PRESUPUESTARIA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	RECURSOS HUMANOS	18	XXXX-	6.241,32	1		
30710	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	ADM. PÚBLICA	16	XX-X-	5.327,52	1		
6543710	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENTAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	8.054,04	1		PREV. AMBIENTAL
2439510	DP. ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL.....	1	F	PC	A	P-A2	CALIDAD AMBIENTE	25	XXXX-	10.282,56	2		INGENIERO MONTES
6546210	ASESOR TÉCNICO-ACTUAC. MEDIO NATURAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL	23	XXXX-	8.054,04	1		INGENIERO MONTES
31010	SUBCOORDINADOR PROVINCIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18	XXXX-	7.443,96	3		INGENIERO MONTES
3055910	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18	XXXX-	7.183,56	2		INGENIERO MONTES
3056110	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16	X-XXX	6.383,04	1		INGENIERO MONTES
3056210	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18	X-XXX	7.183,56	2		INGENIERO MONTES
3056510	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18	X-XXX	7.183,56	2		INGENIERO MONTES
3057010	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18	X-XXX	7.183,56	2		INGENIERO MONTES
3057310	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16	X-XXX	6.383,04	1		INGENIERO MONTES
3058710	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16	X-XXX	6.383,04	1		INGENIERO MONTES
652710	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18	XXXX-	7.183,56	2		INGENIERO MONTES
2212910	AUXILIAR DE GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.249,64	1		INGENIERO MONTES

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 20

CENTRO DESTINO: PARQUE NATURAL "TEJEDA-ALMARA" MALAGA

6543110	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	AE	A-B	GEST. MEDIO NATURAL	23	XXXX-	8.054,04	1		
					AL	P-A2	MEDIO AMBIENTE						

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: P.N. MONI.MALS.NIEV.ALCONJI.GRAZAL II MALAGA

2213510	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	AE	A-B	GEST. MEDIO NATURAL	23	XXXX-	8.054,04	1		
					AL	P-A2	MEDIO AMBIENTE						

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 22

PLAZAS TOTALES: 22

U.T. GENAL
U.T. LITORAL OCCID.
U.T. LITORAL CENTRAL
U.T. GUADALH. -GUADALM.
U.T. GUADALH. -GUADALM.
U.T. SIERRA NIEVES
U.T. ALTO GUADALHORCE

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional.

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y Docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones donde figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado 2 «valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desem-

peño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado 4 «cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISIÓN DE VALORACIÓN

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	Don Emiliano de Cara Saez	Don Nicolás de Benito Ontañón
VOCALES	1. Don Miguel A. Catalina Mimendi 2. Don Antonio Pulido Pastor 3. Don Eduardo Hergueta Gonzalez 4. Don Manuel Oñate Parejo 5. Don Manuel Romero Gonzalez (CSIF)	1. Don Manuel Rendón Martos 2. Don Manuel Rejano de la Rosa 3. Don Ricardo Salas de la Vega
SECRETARIO	D ^a Cristina Coín Ruiz	Don Miguel A. Martin Casillas

Las Organizaciones Sindicales no representadas, recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de junio de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se aprueba la relación de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento, correspondiente al año 2003.

El Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, que desarrolla el artículo 35 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, y cuyos Anexos fueron modificados por la Orden de 6 de mayo de 2002, regula el acceso a la condición de deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros de alto rendimiento, los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos a los efectos y beneficios de la declaración como tales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, y artículo 7 del citado Decreto, mediante Resolución de 26 de diciembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, se convocó a las Federaciones Deportivas Andaluces para presentar las propuestas de inclusión en la relación

anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento, cuya aprobación le corresponde, a propuesta de la Comisión Deportiva de Alto Rendimiento, con la colaboración de las Federaciones Andaluces de Deportes para Sordos, de Deportes para Minusválidos Psíquicos y de Deportes para Minusválidos Físicos, en el caso de deportistas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, o cuando concurren las condiciones objetivas, de naturaleza técnico-deportiva, mencionadas en el artículo 6 del Decreto 434/2000.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.3 y 4 y por el artículo 7 del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, previa propuesta de la Comisión Deportiva de Alto Rendimiento, con la colaboración de la Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Físicos, y de conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada norma,

RESUELVO

Aprobar la siguiente relación de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento, correspondiente al año 2003:

A) Deportistas andaluces de alto rendimiento

Deporte	Nombre	Apellidos
Actividades Subacuáticas	Daniel	Cañete Hidalgo
Actividades Subacuáticas	Francisco	Cañete Hidalgo
Actividades Subacuáticas	Oscar	Cañete Hidalgo
Actividades Subacuáticas	Sergio	Cañete Hidalgo
Actividades Subacuáticas	Aurora	Pola Gallego de Guzmán
Atletismo	Esther	Abril Pery
Atletismo	Andrés	Alarcón García
Atletismo	Taha	Bakali Tahari Orihuela
Atletismo	José Antonio	Beltrán Gómez
Atletismo	Dana	Cervantes García
Atletismo	José David	Domínguez Gimera
Atletismo	Álvaro	Fernández Cerezo
Atletismo	Manuel	Florido Godoy
Atletismo	Alejandro	González Fernández
Atletismo	Laura	González Vázquez
Atletismo	J. Manuel	Hermoso de Jesús
Atletismo	Manuel	Hermoso de Jesús
Atletismo	Andrés	Hinojo Carrillo
Atletismo	Esperanza	Jiménez Herrera
Atletismo	Carolina	Jiménez Muñoz
Atletismo	Juan de Dios	Jurado Zafra
Atletismo	María de la Paz	Maqueda Calderón
Atletismo	J. Miguel	Martínez Pachón
Atletismo	Marcos	Muñoz Jiménez
Atletismo	Carmen Jessica	Musso Buendía
Atletismo	Ainhoa	Pinedo González
Atletismo	Angela	Serrano Aguilera
Bádminton	Antonio Jesús	Barriga Retamero
Bádminton	Antonio Javier	Casquero Herrero
Bádminton	Lorena	González Muñoz
Bádminton	Carlos	Longo Esteban
Bádminton	Yonatan	Longo Esteban
Bádminton	Sergio	Llopis Solis
Bádminton	Dolores	Marco Gómez
Bádminton	Laura	Molina Fernández
Bádminton	Eliécer	Ojeda Garrido
Bádminton	Jonathan	Romero Jiménez
Deporte de Orientación	Alba	Baena Albert
Deporte de Orientación	Paula	Gil de la Vega
Deporte de Orientación	Pedro	Pasión Rodríguez
Deportes Aéreos	Antonio	Calatrava Torres
Deportes Aéreos	Horacio	Calvillo Jiménez
Deportes Aéreos	Luis	Castellanos Jiménez
Deportes Aéreos	Francisco Javier	Castrillón Romero
Deportes Aéreos	Antonio	Coronilla Jaén
Deportes Aéreos	Manuel	García García

Deporte	Nombre	Apellidos
Deportes Aéreos	Luis Manuel	González González
Deportes Aéreos	Álvaro	Idígoras Molina
Deportes Aéreos	Francisco	Leiva Fernández
Deportes Aéreos	Luis	Luque Gutiérrez
Deportes Aéreos	Daniel	Medina Mangas
Deportes Aéreos	Sebastián	Merino Caro
Deportes Aéreos	Francisco	Pantano Rubiño
Deportes Aéreos	José Ramón	Pérez Martínez
Deportes Aéreos	Sofía	Rebollo Rebollo
Deportes Aéreos	José Manuel	Reina Lagos
Deportes Aéreos	Manuel	Rey Cordeiro
Deportes Aéreos	Francisco	Ropero Martínez
Deportes Aéreos	Francisco	Varela Feira
Deportes de Invierno	Antonio José	Balderas Castillo
Deportes de Invierno	María Isabel	Barrios Eguilaz
Deportes de Invierno	Juan Antonio	Fernández López
Deportes de Invierno	Jorge	Miró Cubillas
Deportes de Invierno	Victoria	Padial Hernández
Deportes de Invierno	Bárbara	Ruiz García
Deportes de Invierno	Alberto	Ruiz Rodríguez
Deportes de Invierno	Antonio	Serrano Cruz
Deportes de Invierno	Tomás	Testillano Gascón
Deportes de Invierno	Aritz	Zunzunegui Echevarría
Deportes para Minusválidos Físicos	Francisco Javier	Almagro Moreno
Deportes para Minusválidos Físicos	Juan	Ayo García
Deportes para Minusválidos Físicos	Diego	De Paz Prados
Deportes para Minusválidos Físicos	Raquel	Domínguez Martín
Deportes para Minusválidos Físicos	Francisco	Fernández Pino
Deportes para Minusválidos Físicos	José	García García
Deportes para Minusválidos Físicos	Francisco Javier	Gómez Jiménez
Deportes para Minusválidos Físicos	Marcos	González de la Peña Delgado
Deportes para Minusválidos Físicos	Demetrio	González Romero
Deportes para Minusválidos Físicos	Vicente	Henares Prados
Deportes para Minusválidos Físicos	José Carlos	Ibáñez Córdoba
Deportes para Minusválidos Físicos	José Guillermo	Lama Seco
Deportes para Minusválidos Físicos	Juan Manuel	Lebrero Morillo

Deporte	Nombre	Apellidos
Deportes para Minusválidos Físicos	Rafael	López Espejo
Deportes para Minusválidos Físicos	Antonio	López Gómez
Deportes para Minusválidos Físicos	Antonio	Mantero León
Deportes para Minusválidos Físicos	Eustaquio	Miras Ramos
Deportes para Minusválidos Físicos	Manuel	Moreno Gómez
Deportes para Minusválidos Físicos	Mariano	Moreno Anaya
Deportes para Minusválidos Físicos	José	Navarro Raya
Deportes para Minusválidos Físicos	Marcial	Navas Guerrero
Deportes para Minusválidos Físicos	Alfonso	Otero Jiménez
Deportes para Minusválidos Físicos	Francisco	Pineda Jiménez
Deportes para Minusválidos Físicos	Juan Antonio	Ramírez Valle
Deportes para Minusválidos Físicos	Francisco Javier	Rey Barba
Deportes para Minusválidos Físicos	Ismael	Sánchez Balbuena
Deportes para Minusválidos Físicos	Álvaro	Valera Muñoz Vargas
Gimnasia	Blanca	Castroviejo Fisher
Gimnasia	Javier	Conde Carmona
Gimnasia	Daniel	López Luque
Gimnasia	Sergio	Macias Flores
Gimnasia	Miguel	Márquez Marfil
Gimnasia	María	Nadal Gómez
Gimnasia	Verónica	Ruiz Domínguez
Halterofilia	Iván	Ballesteros Carrero
Hípica	José María	García Campillo
Hípica	José Ignacio	López Porras
Hípica	Juan Ignacio	Molina Candau
Hípica	Juan	Robles Marchena
Judo	Guiomar	Blanco Durán
Judo	Carlos	Calle Pérez
Judo	María Angeles	Díaz Cárdenas
Judo	Víctor	Leyva Chinchilla
Judo	Francisco Javier	Madera Milla
Judo	Laura	Martín García
Judo	M. Cesar	Pérez Ruiz
Judo	Raquel	Pina Merlo
Judo	Antonio	Rodríguez Ortega
Kárate	María	Almendro González

Deporte	Nombre	Apellidos
Kárate	Jesús	Coronil Moreno
Kárate	Bárbara	Cruces Sánchez
Kárate	Francisco	Falzo Quirós
Kárate	Abel	Huertas González
Kárate	Omar	Kaddoura Marín
Kárate	Obdulia	Martínez Ramos
Kárate	Juan Manuel	Millán Román
Kárate	Andrés Eduardo	Murube Lindahl
Kárate	Verónica	Zayas Jiménez
Lucha y Modalidades Asociadas	Antonio	Ledesma Santana
Lucha y Modalidades Asociadas	Manuel Antonio	Ortiz Franco
Lucha y Modalidades Asociadas	José Antonio	Ortiz Medialdea
Lucha y Modalidades Asociadas	Rubén	Pérez Polo
Lucha y Modalidades Asociadas	Fernando	Rodríguez Brioso
Motonáutica	Francisco	Camacho Cortes
Motonáutica	Felipe	Cárdenas Vázquez
Motonáutica	J. Manuel	Cruzado Pinto
Motonáutica	Francisco Javier	Granero Ruiz
Motonáutica	Manuel	Molina Alarcón
Motonáutica	Luis	Puertas Bustos
Motonáutica	Antonio	Rico Gómez
Motonáutica	José Antonio	Serrano Cueto
Motonáutica	María Montserrat	Soldado Mayoral
Motonáutica	Juan Manuel	Valladares Truchero
Motociclismo	Sergio	Aragonés Pino
Motociclismo	Francisco Javier	Arribas Mesa
Motociclismo	José Antonio	Bruton Oliva
Motociclismo	Carlos	Campano Jiménez
Motociclismo	Antonio Jesús	Cantizano Mariscal
Motociclismo	Pablo	Escudero Reaudo
Motociclismo	Juan Antonio	Guzmán Sánchez
Motociclismo	Sergio Jacobo	López Mejina
Motociclismo	Alberto	López Zambrana
Motociclismo	David	López Zambrana
Motociclismo	Salvador	Mata Jiménez
Motociclismo	Antonio	Paricio Espinar
Motociclismo	Antonio José	Puerto Montalbán
Motociclismo	Francisco Javier	Remacho Soto
Motociclismo	Manuel	Rodríguez Custodio
Motociclismo	Miguel Ángel	Sánchez González
Motociclismo	Daniel	Torres Baena
Motociclismo	Jonathan	Villa Serrano
Natación	María José	Álvarez Parra

Deporte	Nombre	Apellidos
Natación	Concepción	Badillo Díaz
Natación	Josefa	Candil Gijón
Natación	Pilar	Galiay Valenzuela
Natación	Jaime	Gonzalo Lastres
Natación	Rosa María	Hernández Fernández
Natación	Mercedes	Jaén Cañete
Natación	Loreto	Lorenzo Mesón
Natación	Silvia	Meiro García
Natación	José María	Palacios García
Natación	Ana Belén	Palomo Jiménez
Natación	María	Peláez Navarrete
Natación	Carlos	Pérez Infantes
Natación	Duane	Rocha Araujo
Natación	Verónica	Rodríguez Moreno
Natación	Carolina	Saez González
Natación	Alfonso	Wucherpfennig Simon
Piragüismo	Francisco Javier	Acuña Villanueva
Piragüismo	Francisco Javier	Aquilino González
Piragüismo	Javier	Astola Márquez
Piragüismo	Pablo	Baños Yerga
Piragüismo	Ignacio	Cobos Rodríguez
Piragüismo	Miguel	Cuenca Ruiz
Piragüismo	Laura	Cuendes Romero
Piragüismo	Juan Carlos	Dastis Guzmán
Piragüismo	Alba	Escudero Alarcón
Piragüismo	Cayetano	G ^a de la Borbolla Vallejo
Piragüismo	Alvaro	Hijano Martín
Piragüismo	Julio	Leal Ramos
Piragüismo	Francisco	Llorente Martín
Piragüismo	Natalia	Martín Santos
Piragüismo	Sergio	Moraleda Hidalgo
Piragüismo	Francisco José	Morales Bazán
Piragüismo	José Manuel	Nieto Ramos
Piragüismo	Adolfo	Recio Ramos
Piragüismo	Lucía	Rojo Campazas
Piragüismo	Alberto	Salazar Oliva
Piragüismo	Enrique	Vargas Pérez
Remo	Francisco	Bravo Leiva
Remo	Mirón A.	Camadro Matamala
Remo	José María	Del Pozo Mármol
Remo	Laude Oscar	Díaz Muñoz
Remo	Jesús	Fernández Cabrera
Remo	David	Fernández Cabrera
Remo	Adolfo C.	Ferrer Marin
Remo	Juan Manuel	Florido Pellón
Remo	Alejandro	Fraguela Breijo
Remo	Marina	Franco San Félix
Remo	Ana	Huertas Domínguez

Deporte	Nombre	Apellidos
Remo	Carlos	Molina Morales
Remo	Eduardo	Murillo Garrido
Remo	Pedro M.	Murillo Garrido
Remo	Sergio	Pérez Moreno
Remo	Alvaro Leandro	Pérez Salido
Remo	Marina	Reina Guindo
Remo	Ángela	Rodríguez Zamorano
Remo	Sergio	Ruiz de Benito
Remo	Mikel	Samaniego de la Guerra
Salvamento y Socorrismo	Cinta	Cassini Cabrera
Salvamento y Socorrismo	María	Fernández Ordóñez
Salvamento y Socorrismo	Victor	López Ruz
Salvamento y Socorrismo	Elena	Pérez Infantes
Squash	Cristina	Simón Valero
Tiro con Arco	María Antonia	Arroyo Florido
Tiro con Arco	Elías	Cuesta Cobo
Tiro con Arco	Isabel María	Gómez García
Tiro con Arco	Francisco Javier	Pavanello Lara
Tiro con Arco	Encarnación	Rodríguez Camara
Tiro Olímpico	Antonio	Anguita Martínez
Tiro Olímpico	Carmen	Botella García
Tiro Olímpico	Remedios	Campos Ternero
Tiro Olímpico	José Antonio	Colado Castro
Tiro Olímpico	Rafael	Conde Caballero
Tiro Olímpico	Carmen	Espasa Roig
Tiro Olímpico	Julio	Gallegos Méndez
Tiro Olímpico	Francisco	Gherzi García
Tiro Olímpico	Clarisa	González Álvarez
Tiro Olímpico	Isaac	González Muñoz
Tiro Olímpico	Rafael	Guerrero Mancilla
Tiro Olímpico	Francisco	Gutiérrez Extremera
Tiro Olímpico	Igone	Hernández Martínez
Tiro Olímpico	Félix	Ibáñez Vicente
Tiro Olímpico	Juan José	Manzano García
Tiro Olímpico	María Dolores	Molini Cabrera
Tiro Olímpico	Manuel	Polvillo Bayer
Tiro Olímpico	Vicente	Reyes López
Tiro Olímpico	Francisco	Romero Prospin
Tiro Olímpico	Nicolás	Sánchez Illescas
Tiro Olímpico	Nicolás	Tamargo Santisteban
Tiro Olímpico	Matilde	Veguillas García
Vela	Javier	Blanco Gómez
Vela	Ramón	Calero Roncero
Vela	Carlos	De Bricio Muñoz
Vela	Luis	De Castro Mora
Vela	Mariano	De Castro Mora
Vela	Alejandro	Domínguez García
Vela	María A.	Domínguez Gutiérrez

Deporte	Nombre	Apellidos
Vela	Jesús	Fernández Martínez
Vela	Rocío	Fernández-Rico Rinoso
Vela	Augusto	García López
Vela	Marta	García Luceño
Vela	María del Mar	Lara Pérez de Lastra
Vela	Sara	Maetzu Herrera
Vela	Francisco	Manchón Domínguez
Vela	Fernando	Martínez del Cerro Delgado
Vela	Juan Manuel	Moreno Vega
Vela	Juan Luis	Páez Gutiérrez
Vela	María Soledad	Requena Pino
Vela	Irene	Retamero Palacios
Vela	Ignacio	Rocha Navarrete
Vela	Miguel Ángel	Rodríguez Núñez
Vela	Julio Argantonio	Ruiz Gómez
Vela	Mariano	Sarmiento Pintos
Vela	Andrés	Vélez Fuentes
Vela	Rogelio	Villanueva Enfedaque
Vela	Antonino Félix	Zalvide López
Vela	Ignacio	Zalvide López
Voleibol	Juan Carlos	Barcala Sanromán
Voleibol	Manuel	Berenguel Segura
Voleibol	Carlos	Carreño Cejudo
Voleibol	Cosme	Prenafeta García
Voleibol	Juan José	Salvador Jiménez

B) Entrenadores o técnicos andaluces de alto rendimiento

Deporte	Nombre	Apellidos
Actividades Subacuáticas	Francisco	Cañete Sánchez
Atletismo	Bartolomé	Cantillo Ponce
Atletismo	Francisco Enrique	Cardador García
Atletismo	Juan David	De la Casa Mondejar
Atletismo	Rufino	Espejel Benito
Atletismo	José Luis	Jiménez Escalera
Atletismo	Antonio Francisco	López Checa
Atletismo	Francisco Javier	Mula Pérez
Atletismo	José Antonio	Muñoz Iglesias
Atletismo	Antonio	Orta Cantón
Atletismo	Juan José	Sánchez Moreno
Bádminton	Antonio	Molina Ortega
Bádminton	Francisco	Ojeda Ojeda
Deporte de Orientación	Antonio	Guerrero Gómez
Deporte de Orientación	Juan Antonio	López Pérez
Deporte de Orientación	Mario	Rodríguez Martínez
Deportes Aéreos	Luis	Castellanos Jiménez
Deportes Aéreos	Manuel	Sánchez García
Deportes de Invierno	Luis	Casanova Kindelán

Deporte	Nombre	Apellidos
Deportes de Invierno	Manuel	Ruiz Santiago
Deportes para Minusválidos Físicos	Antonio	Delgado Palomo
Deportes para Minusválidos Físicos	Ana María	Fernández Ramírez
Deportes para Minusválidos Físicos	Manuel	González de la Peña Sánchez
Deportes para Minusválidos Físicos	Adriana	Molina Gago
Deportes para Minusválidos Físicos	José María	Montero Blázquez
Deportes para Minusválidos Físicos	Julián	Rebollo Martínez
Deportes para Minusválidos Físicos	Alfonso	Otero Ruiz
Deportes para Minusválidos Físicos	Javier José	Otero Ruiz
Gimnasia	Amaia	Arratibel Prego
Gimnasia	María Eugenia	Díaz Mateos
Gimnasia	Gil Cesar	Menéndez Alonso
Judo	Juan	Bonitch Domínguez
Judo	José Luis	Chinchilla Marruecos
Judo	Rafael	De la Torre Santana
Judo	Francisco Diego	Fernández García
Judo	Francisco	Rodríguez López
Judo	Joaquín	Roldán Castro
Kárate	Wenceslao	Angulo López
Kárate	Cesar	Capitán Bernal
Kárate	Juan Antonio	Coronil Moreno
Kárate	Luis	García Jiménez
Kárate	Lorenzo	Marín Luna
Kárate	Diego	Trenado Fuster
Lucha y Modalidades Asociadas	Ángeles	Franco López
Lucha y Modalidades Asociadas	Rafael	Ortiz Chacón
Lucha y Modalidades Asociadas	Ramiro	Sanpedro Díaz
Natación	Raúl	Bernal Vigo
Natación	Manuel Ángel	Calero Perea
Natación	Alfredo	Calvo Caballero
Natación	Javier	Casademont Corbi
Natación	Francisco Javier	Chaves Moyano
Natación	Federico	García de la Matta
Natación	Andrés Luis	Martín Esteban
Natación	María del Mar	Martínez Gómez
Natación	Pascal	Sánchez Misir
Piragüismo	Javier	Díaz Álvarez
Piragüismo	Julio	Fernández Quintero

Deporte	Nombre	Apellidos
Piragüismo	Francisco	López Barea
Piragüismo	Antonio	Rodríguez Puerto
Piragüismo	Justiniano	Cabello Resino
Piragüismo	Francisco J.	Pérez Sanjuán
Piragüismo	David	Delgado Caballero
Piragüismo	José A.	Salcedo Bellamy
Piragüismo	Marco Antonio	Parejo Pozo
Piragüismo	José Carlos	Expósito Morilla
Remo	Raimundo	Piera Eligio
Remo	David	Cifuentes Palacios
Remo	Juan Luis	Márquez Vegazo
Remo	Manuel	Rodríguez Zamorano
Remo	Fernando	Gómez Ferrer
Salvamento y Socorrismo	Javier	Casademont Combi
Tiro con Arco	José María	Cuesta Sánchez
Tiro con Arco	José Manuel	López Garrido
Tiro con Arco	Juan Luis	Pedraza Torres
Tiro Olímpico	Eduardo	Jiménez Meana
Tiro Olímpico	Luis	Moliní Estrada
Tiro Olímpico	Antonio	Tamargo Gómez
Vela	Francisco	Fernández García
Vela	Francisco	Manchón Tejedor
Vela	Camilo	Moreno Carrero
Vela	Manuel	Paez Gutiérrez
Vela	José Ramón	Quilón Bermudo
Vela	Ricardo	Zabell Lucas
Voleibol	José	Maqueda Rodríguez
Voleibol	Fernando	Muñoz Bénitez

C) Jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento

Deporte	Nombre	Apellidos
Baloncesto	José Ramón	García Ortiz
Deportes para Minusválidos Físicos	Domingo	García Pérez
Deportes para Minusválidos Físicos	Manuel	González Núñez
Deportes para Minusválidos Físicos	Julián	Rebollo Martínez
Fútbol	Victoriano	Giraldez Carrasco
Fútbol	Luis	Medina Cantalejo
Gimnasia	Nuria	López González
Halterofilia	José Manuel	Díaz Chaves
Halterofilia	Fernando	Pimentel Valero
Lucha y Modalidades Asociadas	Rafael	Ortiz Chacón
Natación	Eva	Bernal Jiménez
Natación	José Eduardo	Hernández Fernández

Deporte	Nombre	Apellidos
Natación	Alfonso	Wucherpennig Gaminde
Remo	Oihana	Erdocia Larrañaga
Remo	Juan Manuel	Sáenz Lausagnet
Tiro con Arco	Juan María	Charquero del Campo
Vela	Pedro	Arribere Foropon
Vela	Juan Carlos	Muñoz Villarreal
Vela	Rafael	Serrano Bohórquez
Voleibol	Rafael	Godoy Alonso
Voleibol	José	Fernández Nevado

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 2003.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Bonificaciones: Conforme al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2003 que se transcribe a continuación:

«Se aplicarán Bonificaciones sólo a los conventos de instituciones religiosas de Cádiz, que gozarán por razones sociales de una bonificación sobre tarifas del 50%.»

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cádiz (Granada). (PP. 2130/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Periodicidad de la facturación: Bimestral	
Uso doméstico	
Cuota fija o de servicio	1,24 euros/abon./mes
Cuota variable o de consumo	
De 0 hasta 12 m ³ /mes	0,05 euros/m ³
Más de 12 hasta 25 m ³ /mes	0,26 euros/m ³
Más de 25 hasta 85 m ³ /mes	0,67 euros/m ³
Más de 85 m ³ /mes	2,02 euros/m ³

Derechos de acometida

Parámetro A: 2,80 euros/mm
Parámetro B: 23,50 euros/L/seg.

Cuota de contratación

Calibre del contador en mm

7	0,00 euros
10	4,47 euros
13	15,29 euros
15	22,50 euros
20	40,53 euros
25	58,56 euros
30	76,59 euros
40	112,65 euros
50	148,71 euros
65	202,80 euros
80	256,89 euros
100	329,02 euros
150	509,32 euros

Cuota de reconexión

Calibre del contador en mm

7	0,00 euros
10	4,47 euros
13 y superiores	15,29 euros

Fianzas

Calibre del contador en mm

7, 10 y 13	16,80 euros
15, 20 y 25	36,00 euros
30	72,00 euros
40 y superiores	96,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puente Genil (Córdoba). (PP. 2344/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	1,55 euros/abon./mes
Uso industrial y comercial	3,21 euros/abon./mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	0,28 euros/m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /trimestre	0,37 euros/m ³
Más de 30 hasta 50 m ³ /trimestre	0,51 euros/m ³
Más de 50 m ³ /trimestre	0,69 euros/m ³
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 30 m ³ /trimestre	0,30 euros/m ³
Más de 30 hasta 60 m ³ /trimestre	0,46 euros/m ³
Más de 60 m ³ /trimestre	0,68 euros/m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	15,08 euros/mm.
Parámetro B:	43,59 euros/l/seg.
Cuota de contratación	
$Cc=600 \cdot d - 4.500 \cdot (2-P/t)$	
Siendo d=diámetro del contador en mm.	
P=0,28 euros para uso doméstico	
y t=0,2420 euros para uso doméstico.	
P=0,30 euros para uso industrial y comercial	
y t=0,3185 euros para uso industrial y comercial.	
Fianzas	
a) Para suministros de usos domésticos	37,36 euros
b) Para suministros de usos comerciales e industriales	93,40 euros
c) Para suministros temporales para obras de construcción	155,66 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se establece la fecha de entrada en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

La regulación de la organización de la medicina forense en torno a los Institutos de Medicina Legal se encuentra en el Título IV del Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ), así como en sus disposiciones de desarrollo, como son el Reglamento Orgánico de los Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y el Reglamento Orgánico de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo.

El artículo 504.1 de la LOPJ prevé la existencia de un Instituto de Medicina Legal en las capitales de provincia en las que tengan su sede Salas del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción en una o más provincias. En las restantes provincias será potestativa su creación, en el ámbito que reglamentariamente se establezca por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Justicia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma afectada con competencias en la materia. En este mismo sentido, el artículo 2.1 del Reglamento de los Institutos de Medicina Legal establece que la creación de dichos Institutos se hará «mediante Orden del Ministro de Justicia e Interior, o por la Comunidad Autónoma afectada que haya recibido los trasposos de medios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial».

Por tanto, en nuestra Comunidad Autónoma era preceptiva la creación de los Institutos de Medicina Legal de Granada, Sevilla y Málaga. Sin embargo, dada la gran extensión territorial de nuestra Comunidad, unida al elevado número de órganos judiciales existentes en la misma, aconsejaron la creación de un Instituto en cada una de las capitales de provincia. A tal efecto, el Real Decreto 1185/2001, de 2 de noviembre, determinó el ámbito territorial de los Institutos de Medicina Legal de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén, haciéndolo coincidir con el de sus respectivas demarcaciones provinciales.

Mediante el Decreto 176/2002, de 18 de junio, se constituyeron y regularon los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creándose uno por provincia, con sede en cada una de las respectivas capitales. Este mismo Decreto aprobó El Reglamento de Organización y Funcionamiento de cada uno de los citados Institutos.

Convocados y resueltos mediante resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública los concursos a los que se refiere la Disposición Transitoria Primera del Decreto 176/2002, así como la provisión de los puestos de libre designación, procede la puesta en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal.

La Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto 176/2002, de 18 de junio, establece que «la entrada en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal será fijada por resolución del Viceconsejero de Justicia y Administración Pública», en virtud de lo cual

RESUELVO

Primero. Establecer, el 15 de julio de 2003, como fecha de entrada en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, creados por el Decreto 176/2002, de 18 de junio.

Segundo. De conformidad con el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto 176/2002, a partir de la fecha referida en el apartado anterior, como fecha de entrada en funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, quedarán suprimidas las actuales Agrupaciones de Forensías.

Tercero. Los Directores de los Institutos de Medicina Legal adoptarán, en el plazo de tres meses, las medidas necesarias para que todas las actuaciones se adecuen al nuevo modelo organizativo, coexistiendo, mientras tanto, las actuaciones sustanciadas con ambos modelos.

Cuarto. Trasladar la presente Resolución, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, al Fiscal Jefe de la Fiscalía del Estado en Andalucía, a la Secretaría General Técnica de la Consejería, a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia, a la misma Dirección General de esta Consejería de Justicia y Administración Pública, a las Delegaciones Provinciales afectadas de la Consejería y a los Directores de los Institutos de Medicina Legal de Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, a los efectos oportunos.

Quinto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y de acuerdo con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA, de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Viceconsejero, Jesús Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ACUERDO de 17 de junio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para la concesión de una subvención a la empresa Fundiciones Caetano, SA.

El Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional

y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, ha unificado el régimen jurídico aplicable a todas las ayudas regionales que se concedan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las directrices sentadas por la Comisión Europea, estableciendo el marco regulador de todas las ayudas cuyo fin sea promover el desarrollo económico de Andalucía, y estén destinadas a fomentar la inversión y la creación de empleo ligada a la misma, y dirigida a proyectos que se realicen en cualquier sector de la actividad económica, excepto los del Anexo I del Tratado de C.E.

El Decreto 144/1998, de 7 de julio, declaraba y delimitaba la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva. De acuerdo con las directrices señaladas en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, ha sido aprobada la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva para el período 2000-2006. Posteriormente el Decreto 274/2001, de 18 de diciembre, modifica el Decreto 144/1998, de 7 de julio, debido a que la actual situación de la industria minera, principalmente centrada en el término municipal de Aznalcóllar, aconseja ampliar la Zona declarada como de Acción Especial, a los términos municipales de Sevilla que se especifican en el mismo, entre los que se encuentra el municipio de Guillena, donde pretende trasladarse la empresa solicitante.

Con fecha 29 de julio de 2002, la empresa Fundiciones Caetano, S.A., presentó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, solicitud de un proyecto de inversión en el municipio de Guillena (Sevilla), para acogerse a las ayudas previstas para la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, conforme a lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2001, citada anteriormente.

Con fecha 10 de diciembre de 2002, la Comisión de Seguimiento y Valoración de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, estudió y valoró el proyecto presentado, informándolo favorablemente.

La realización de este proyecto en el municipio de Guillena, con una inversión de dieciocho millones ciento veinticuatro mil ciento veinte euros (18.124.120 €), consiste en la ampliación, traslado y modernización de las instalaciones industriales que la empresa Fundiciones Caetano, S.A., posee en el municipio de Camas (Sevilla), donde lleva instalada desde los inicios de su actividad en el año 1943.

La realización del proyecto contempla la creación de 24 nuevos puestos de trabajo fijos y el mantenimiento de 88.

El Centro Directivo competente, a la vista del informe emitido por la Comisión de Seguimiento y Valoración de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, propone la concesión de una subvención de cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos nueve euros con cuarenta céntimos (4.440.409,40 €) para el traslado, ampliación y modernización de la fábrica dedicada a la fundición de piezas de hierro en molde de arena a partir de chatarra de automoción y oxicorte fundamentalmente, que permitirá como consecuencia de dicha modernización, fabricar piezas de hierro nodular con buenos estándares de calidad, cada vez más demandadas en el sector de la automoción, y que representa el veinticuatro con cinco por ciento (24,5%) de intensidad de ayuda del total importe del proyecto de inversión subvencionable de dieciocho millones ciento veinticuatro mil ciento veinte euros (18.124.120 €).

Por todo ello, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2001 (BOJA de 16 de junio), por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de las Zonas de Acción Especial, declaradas, entre otros por el Decreto 274/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el

que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, propone la concesión de una subvención a la empresa Fundiciones Caetano, S.A., por un importe de cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos nueve euros con cuarenta céntimos (4.440.409,40 €), para el traslado, ampliación y modernización de la fábrica dedicada a la fundición de piezas de hierro en el municipio de Guillena (Sevilla).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €).

En el mismo sentido se pronuncia el art. 4.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de junio de 2003, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a otorgar una subvención de cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos nueve euros con cuarenta céntimos (4.440.409,40 €), a la empresa «Fundiciones Caetano, S.A.», para el traslado, ampliación y modernización de la fábrica dedicada a la fundición de piezas de hierro en el municipio de Guillena (Sevilla), al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2001 (BOJA de 16 de junio), por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de las Zonas de Acción Especial, declaradas, entre otros, por el Decreto 274/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 17 de junio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 285/2003, procedimiento abreviado, interpuesto por doña Carmen Flores Ruiz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Sevilla.

Doña Carmen Flores Ruiz, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Sevilla,

el recurso contencioso-administrativo núm. 285/2003 contra la Resolución de fecha 21.3.03 de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, referente a la disconformidad por baremo de los servicios prestados en la categoría ATS/DUE.

Asimismo se hace saber que el acto de juicio, se ha señalado para el próximo día 25 de septiembre de 2003, a las 11,30 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 285/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Órgano Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2003.- El Delegado Provincial, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 25 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 300/2003, procedimiento abreviado, interpuesto por doña Josefa Medina Coronado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de los de Sevilla.

Doña Josefa Medina Coronado, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de los de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo núm. 300/2003 contra la Resolución de fecha 21.3.03 de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, referente a la disconformidad por baremo de los servicios prestados en la categoría ATS/DUE.

Asimismo se hace saber que el acto de juicio, se ha señalado para el próximo día 9 de octubre de 2003, a las 11,00 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 300/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Órgano Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 25 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 298/2003, procedimiento abreviado, interpuesto por don Alberto Luis González Alvarez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de los de Sevilla.

Don Alberto Luis González Alvarez, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de los de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo núm. 298/2003 contra la Resolución de fecha 21.3.03 de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, referente a la disconformidad por baremo de los servicios prestados en la categoría ATS/DUE.

Asimismo se hace saber que el acto de juicio, se ha señalado para el próximo día 7 de octubre de 2003, a las 11,00 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 298/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Organismo Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 25 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 286/2003, procedimiento abreviado, interpuesto por doña M.ª Angeles Martín Barrera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Sevilla.

Doña M.ª Angeles Martín Barrera, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo núm. 286/2003 contra la Resolución de fecha 21.3.03 de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, referente a la disconformidad por baremo de los servicios prestados en la categoría ATS/DUE.

Asimismo se hace saber que el acto de juicio, se ha señalado para el próximo día 25 de septiembre de 2003, a las 12,00 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 286/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Organismo

Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 25 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 288/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña M.ª José Manzano Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de los de Sevilla.

Doña M.ª José Manzano Sánchez, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de los de Sevilla, el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 288/2003 contra la Resolución de fecha 21.3.03 de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, referente a la disconformidad por baremo de los servicios prestados en la categoría ATS/DUE.

Asimismo se hace saber que el acto de juicio, se ha señalado para el próximo día 16 de septiembre de 2003, a las 10,10 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado Recurso Contencioso-Administrativo núm. 288/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Organismo Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 25 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 267/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña Violeta Lucena de Lucena, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de los de Sevilla.

Doña Violeta Lucena de Lucena, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de los de Sevilla, el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 267/2003 contra la Resolución de fecha 21.3.03 de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, referente a la disconformidad por baremo de los servicios prestados en la categoría ATS/DUE.

Asimismo se hace saber que el acto de juicio, se ha señalado para el próximo día 9 de septiembre de 2003, a las 10,30 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 267/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Organismo Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 26 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 293/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña M.^a Dolores Marín Cerqueira, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla.

Doña M.^a Dolores Marín Cerqueira, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla, el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 293/2003 contra la Resolución de fecha 21.3.03 de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, referente a la disconformidad por baremo de los servicios prestados en la categoría ATS/DUE.

Asimismo se hace saber que el acto de juicio, se ha señalado para el próximo día 16 de septiembre de 2003, a las 13,00 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado Recurso Contencioso-Administrativo núm. 293/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Organismo Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 26 de junio de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cubertas Galdós.

RESOLUCION de 26 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 265/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña Encarnación Romero del Pino, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de los de Sevilla.

Doña Encarnación Romero del Pino, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de los de Sevilla, el Recurso Contencioso-Administrativo núm.265/2003

contra la Resolución de fecha 21.3.03 de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, referente a la disconformidad por baremo de los servicios prestados en la categoría ATS/DUE.

Asimismo se hace saber que el acto de juicio, se ha señalado para el próximo día 22 de julio de 2003, a las 10,00 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 265/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Organismo Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 26 de junio de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 26 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 255/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña Josefa Guerrero Ruiz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de los de Sevilla.

Doña Josefa Guerrero Ruiz, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de los de Sevilla, el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 255/2003 contra la Resolución de fecha 21.3.03 de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, referente a la disconformidad por baremo de los servicios prestados en la categoría ATS/DUE.

Asimismo se hace saber que el acto de juicio, se ha señalado para el próximo día 8 de julio de 2003, a las 10,10 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 255/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Organismo Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 26 de junio de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de junio de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Los Neveros para un Instituto de Educación Secundaria de Huétor-Vega (Granada).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio C/ Alhucema, 3 de Huétor-Vega (Granada), se acordó proponer la denominación específica de «Los Neveros» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Los Neveros» para un Instituto de Educación Secundaria de Huétor-Vega (Granada), con código núm. 18009201, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 17 de junio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio de ampliación del portal de la Junta de Andalucía. (PD. 2685/2003).

RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE ANUNCIA CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO «SERVICIO DE AMPLIACION DEL PORTAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA»

1. Organismo de contratación: Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Domicilio: C/ Alfonso XII, 17. 41071 Sevilla. Teléfono: 95/503.51.63. Telefax: 95/503.52.22.

2. Forma de adjudicación: Concurso por el procedimiento abierto.

3. Categoría del servicio y descripción: Informática y Servicios Conexos «Servicio de ampliación del portal de la Junta de Andalucía».

4. Plazo de ejecución: Máximo de siete meses.

5. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17. Teléfono: 95/503.51.63. Telefax: 95/503.52.22.

b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: 16 de agosto de 2003.

6. Recepción de ofertas.

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: 23 de agosto de 2003. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

b) Dirección en la que debe entregarse o a la que deben enviarse: Registro General de Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sito en lugar ya indicado en el punto 5.

c) Idioma en el que debe redactarse: Castellano.

7. Fecha, hora y lugar de apertura: Se realizará por la Mesa de Contratación el día de 5 de septiembre de 2003 a las 11 horas en la Consejería de la Presidencia.

8. Fianza provisional: 4.600 euros.

9. Modalidades esenciales de financiación: El precio máximo de licitación es de doscientos treinta mil euros (230.000 euros).

10. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V Subgrupo 4 Categoría B.

11. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresa adjudicataria en su caso: Las previstas en los artículos 24 del TR. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que debe satisfacer el prestador del servicio: Las que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: 3 meses.

14. Criterios que se utilizan para la adjudicación del servicio: Son los que se mencionan en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

16. Fecha de envío del anuncio: 3 de julio de 2003.

Sevilla, 3 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).

c) Número de Expediente: 12/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Objeto: Consultoría y asistencia técnica de dirección de obras y coordinación en materia de seguridad y salud, para la reforma del edificio judicial en Berja (Almería).

c) Lote: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Ochenta y seis mil ciento noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (86.195,89 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.6.03.
 - b) Empresa adjudicataria: Equipo profesional formado por don Eduardo Blanes Arrufat y don Emilio Francisco Capilla Moreno.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe: Ochenta y seis mil cincuenta euros (86.050 €).

Sevilla, 1 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 1 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
Número de Expediente: 22/03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Objeto: Ampliación y reforma (1.ª y 2.ª fases) del Palacio de Justicia de Dos Hermanas (Sevilla).
 - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Tres millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (3.863.204,42 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.6.03.
 - b) Empresa Adjudicataria: GEA-21, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Tres millones quinientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (3.598.961,24 €).

Sevilla, 1 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia de la Delegación Provincial de Sevilla (PD 2501/2003) (BOJA núm. 125, de 2.7.2003). (PD. 2660/2003).

Advertido error en la disposición de referencia, para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia de la Dele-

gación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice:

- «5. Garantía provisional: 3.535,00 euros (tres mil quinientos treinta y cinco)
7. Clasificación: a) Clasificación: Grupo: U, Subgrupo: 1, Categoría: A.
9. Apertura ofertas: d) Fecha examen documentación administrativa: 23.07.03.
- e) Apertura proposiciones: A las 9 horas del 29.07.03».

Debe decir:

- «5. Garantía provisional: 4.001,00 euros (cuatro mil un euros)
7. Clasificación: a) Clasificación: Grupo: M, Subgrupo: 2, Categoría: A.
9. Apertura ofertas: d) Fecha examen documentación administrativa: 05.08.03.
- e) Apertura proposiciones: A las 9 horas del 12.08.03».

Sevilla, 4 de julio de 2003

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2635/2003).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes consultoría y asistencia:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Urbanismo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, 6.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.
 - d) Teléfono: 95/505.78.00.
 - e) Telefax: 95/505.78.66.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 14 de agosto de 2003.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/505.82.01.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Pza. de la Contratación núm. 3.

c) Localidad: Sevilla 41071.

d) Fecha: Apertura técnica: 28.8.03, Apertura económica: 8.9.03.

e) Hora: Apertura técnica: A las once, Apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2003/2119 (PU 29/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Asesoramiento jurídico relacionado con las actuaciones normativas de desarrollo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 58.200,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 0% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2003/2124 (PU 31/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Análisis, informe y propuestas en relación con el contenido de los planes urbanísticos y los actos de edificación y usos del suelo en los municipios litorales de la provincia de Almería. Arquitecto.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 54.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 0% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2003/2125 (PU 32/03 ARQTEC1 HU).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Análisis, informe y propuestas en relación con el contenido de los planes urbanísticos y los actos de edificación y usos del suelo en los municipios litorales de la costa oriental de la provincia de Huelva. Arquitecto Técnico.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 45.900,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 0% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Sevilla, 23 de junio de 2003.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2679/2003).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: 2003/1577.

2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Ampliación de la estación de autobuses de Andújar (Jaén).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 7 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 503.000,30 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Maese Rodrigo, 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla - 41071.

d) Teléfono: 95/505.74.00.

e) Telefax: 95/505.74.65.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un (1) día antes de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo «C», Subgrupo «2», Categoría «d».

Grupo «C», Subgrupo «4», Categoría «d».

Grupo «C», Subgrupo «6», Categoría «c».

Grupo «C», Subgrupo «7», Categoría «d».

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de Ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 21 de agosto de 2003.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre Núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

Sobre Núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre Núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/505.82.01.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica: 5.9.03, Apertura económica: 10.9.03.

e) Hora: Apertura técnica: A las 11, Apertura económica: A las 11.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso).

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.copt.junta-andalucia.es.

Sevilla, 11 de junio de 2003.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 16 de junio de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2678/2003).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de Expediente: 2003/1366.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma de la estación de autobuses de Lucena (Córdoba).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 5 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (120.083,04 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Dos mil cuatrocientos un euros con sesenta y seis céntimos (2.401,66 Euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Maese Rodrigo, 1, 4.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla - 41071.

d) Teléfono: 95/505.74.04.

e) Telefax: 95/505.74.65.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Un (1) día antes de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Títulos académicos del empresario y de los cuadros de la empresa.

Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Relación de las obras ejecutadas de características y presupuesto análogos a los que se licitan en el curso de los últimos cinco años, indicando presupuesto de adjudicación, promotor y fechas de iniciación y terminación de las obras. Asimismo deberán acompañarse certificados de buena ejecución para las más importantes expedidos por la Administración o por el promotor. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Informe de Instituciones Financieras.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 21 de agosto de 2003.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre Núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

Sobre Núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/505.82.01.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 10 de septiembre de 2003.

e) Hora: A las once.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso).

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.copt.junta-andalucia.es.

Sevilla, 16 de junio de 2003.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de atención a usuarios en el entorno microinformático que se indica, declarado urgente. (PD. 2690/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 19/03.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: «Atención a usuarios en el entorno microinformático de los servicios centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.»

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sede de la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 116.045 euros.

5. Garantías. Provisional: Garantía provisional: No se exige de conformidad con el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla-41071.

d) Teléfono: 95/506.41.22.

e) Telefax: 95/506.40.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: No se requieren.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla-41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: A las 11,00 h.

10. Otras informaciones: La Mesa de contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, asimismo los publicará en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia/scripts/novedades/index.asp.

Sevilla, 7 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de asesoramiento y asistencia a usuarios, que se indica, declarado urgente. (PD. 2689/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 20/03.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: «Asesoramiento y asistencia a usuarios en el sistema Séneca y herramientas relacionadas con las TIC en el sistema educativo en Andalucía.»

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sede de la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 175.252 euros.

5. Garantías. Provisional: Garantía provisional: No se exige de conformidad con el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla-41071.

d) Teléfono: 95/506.41.22.

e) Telefax: 95/506.40.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo V, Subgrupo 8, Categoría B, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

Se admitirá la clasificación en el Grupo III, Subgrupo 3, Categoría B.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla-41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: A las 11,10 h.

10. Otras informaciones: La Mesa de contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, asimismo los publicará en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia/scripts/novedades/index.asp.

Sevilla, 7 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia, que se indica, declarada urgente. (PD. 2688/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 30/03.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: «Asistencia técnica a la Consejería de Educación y Ciencia para la implantación de la Formación Profesional Específica a Distancia.»

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 151.220 euros.

5. Garantías. Provisional: Garantía provisional: No se exige de conformidad con el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla-41071.

d) Teléfono: 95/506.41.22.

e) Telefax: 95/506.40.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: No se requieren.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla-41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: A las 11,20 h.

10. Otras informaciones: La Mesa de contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, asimismo los publicará en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia/scripts/novedades/index.asp.

Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de elaboración de diarios, que se indica, declarado urgente. (PD. 2687/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 33/03.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: «Elaboración de diarios escolares del plan de apertura de los centros educativos en Andalucía, para el curso escolar 2003-2004.»

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Instalaciones de la empresa adjudicataria.

d) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 146.000 euros.

5. Garantías. Provisional: Garantía provisional: No se exige de conformidad con el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla-41071.

d) Teléfono: 95/506.41.22.

e) Telefax: 95/506.40.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo M, Subgrupo 4, Categoría D, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla-41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: A las 11,30 h.

10. Otras informaciones: La Mesa de contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, asimismo los publicará en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia/scripts/novedades/index.asp.

Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 631/03/M/00). (PD. 2642/2003).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 631/03/M/00.

b) Denominación: Tratamientos selvícolas en montes de la Comarca de Guadix.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 20 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 293.578,20 €.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot núm. 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «c».

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración

relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

8. Presentación de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de las solicitudes será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

f) Admisión de variantes: No.

e) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot núm. 50, 41071-Sevilla.

10. Otras informaciones: Las actuaciones contempladas están financiadas con fondos estructurales de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 24 de junio de 2003.- El Director General, P.A. (Orden de 6.6.2000), El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

RESOLUCION de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. 547/03/M/00). (PD. 2638/2003).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla - 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 547/03/M/00.

b) Denominación: Tratamientos selvícolas en el área de Poniente.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 34 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

- a) Importe total: 1.681.325,19 €.
b) Revisión de precios: No. (Res. 03.6.2003).

5. Garantías.

- a) Provisional: Dispensada.
b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot núm. 50.
c) Localidad y código postal: Sevilla - 41013.
d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y código postal: Sevilla - 41071.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

d) Admisión de Variantes: No.

e) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
c) Localidad: 41071 - Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot núm. 50, 41071 - Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este Anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 27 de junio de 2003.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. 643/03/M/00). (PD. 2639/2003).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 643/03/M/00.

b) Denominación: Tratamientos selvícolas en el Parque Natural Sierra de Huétor.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 34 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 1.577.214,33 €.

b) Revisión de precios: No (Res. de 4.6.2003).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot núm. 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

d) Admisión de variantes: No.

e) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot núm. 50, 41071-Sevilla.

10) Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 27 de junio de 2003.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 801/03/M/00). (PD. 2641/2003).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar la siguiente obra.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Expediente: 801/03/M/00.
 - b) Denominación: Tratamientos selvícolas en montes -Casablanca- y -Vallosdoblados- en el P.N. de Cardeña-Montoro.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 18 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Restringido.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación:
 - a) Importe total: 299.645,41 €.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 4% s/presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio

Natural.

- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot núm. 50.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
- d) Teléfono: 95/500.34.00.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «c».
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.
8. Presentación de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de las solicitudes será el siguiente día hábil y a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

f) Admisión de Variantes: No.

e) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot núm. 50, 41071-Sevilla.

10. Otras informaciones: Las actuaciones contempladas están financiadas con fondos estructurales de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 30 de junio de 2003.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 796/03/M/00). (PD. 2640/2003).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Expediente: 796/03/M/00.
 - b) Denominación: Tratamientos selvícolas en montes de los territorios orientales de la Sierra de los Filabres.
 - c) Lugar de ejecución: Almería.
 - d) Plazo de ejecución: 33 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Restringido.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total: 1.346.433,17 €.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 4% s/presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio

Natural.

- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot núm. 50.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
- d) Teléfono: 95/500.34.00.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

8. Presentación de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de las solicitudes será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

f) Admisión de variantes: No.

e) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot núm. 50, 41071-Sevilla.

10. Otras informaciones: Las actuaciones contempladas están financiadas con fondos estructurales de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 30 de junio de 2003.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. 669/03/M/00). (PD. 2637/2003).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

- a) Expediente: 669/03/M/00.
- b) Denominación: Restauración de la cubierta vegetal en superficies incendiadas.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 20 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto de licitación.
- a) Importe total: 801.278,16 €.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot núm. 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

8. Presentación de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de las solicitudes será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

f) Admisión de variantes: No.

e) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Otras informaciones: Las actuaciones contempladas están financiadas con fondos estructurales de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 30 de junio de 2003.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 2 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra. (PD. 2651/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Delegación Provincial de Cádiz.

Dirección : Plaza de Asdrúbal s/n, 3.ª planta; C.P.: 11008.
Tlfno: 956/00.87.00; Fax: 956/00.87.02.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Construcción de estación depuradora de aguas residuales en Alcalá del Valle, Cuenca del Guadalquivir (Cádiz).

b) Número de expediente: 35/2003/C/11.

c) Lugar de ejecución: Alcalá del Valle.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.186.089,18 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, sección de Gestión Económica y Contratación.

www.cma.junta_andalucia.es.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: «K»; Subgrupo: «8»; Categoría: «e».

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1 - Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Cádiz.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 2 de julio de 2003.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

RESOLUCION de 2 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra. (PD. 2657/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Jaén.

Dirección: C/ Fuente del Serbo, 3 Edif. Mirador; C.P.: 23071 Jaén.

Tlfno.: 953/01.24.00; Fax: 953/01.25.08.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras de ejecución del proyecto de colectores y EDAR de Villacarrillo (Jaén).

b) Número de expediente: 701/2003/C/23.

c) Lugar de ejecución: Villacarrillo (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 15 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.072.071,79 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 8; Categoría: e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Veinte días, desde el siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1. Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Jaén, 2 de julio de 2003.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

RESOLUCION de 2 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2655/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Jaén.

Dirección: C/ Fuente del Serbo, 3 Edif. Mirador; C.P.: 23071 Jaén.

Tlfno.: 953/01.24.00; Fax: 953/01.25.08.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Consultoría y asistencia para la dirección de obra y coordinador de seguridad y salud en la ejecución de las obras de la planta de recuperación y compostaje de Jaén, Sierra Sur (Jaén).

- b) Número de expediente: 651/2003/C/23.
 c) Lugar de ejecución: Jaén.
 d) Plazo de ejecución: Hasta 31.12.2004.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 330.096,56 euros (inc. IVA).
 5. Garantías.
 Provisional: Dispensada.
 Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Forma: Acto público.
 b) Lugar: Véase punto 1. Sala de Juntas.
 c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
 10. Otras informaciones.
 a) Modalidades de financiación y pago:

10% en pago único tras la firma del acta de replanteo.
 30% mensualmente, desglosado en pagos iguales a lo largo de la duración para ejecución del proyecto.
 50% mensualmente, en proporción a la cantidad de obra certificada.
 10% pago único tras la recepción de la obra y entrega del reportaje fotográfico, tras la puesta en marcha de la Planta.

- b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
 11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Jaén, 2 de julio de 2003.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

RESOLUCION de 2 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2654/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 Consejería de Medio Ambiente.
 Delegación Provincial de Jaén.

Dirección: C/ Fuente del Serbo, 3 Edif. Mirador; C.P.: 23071 Jaén.

Tlfno : 953/01.24.00; Fax: 953/01.25.08.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Consultoría y asistencia para la dirección de obra y coordinador de seguridad y salud en la ejecución de las obras de sellado de vertederos en al provincia de Jaén.

b) Número de expediente: 589/2003/C/23.

c) Lugar de ejecución: Porcuna y otros (Jaén).

d) Plazo de ejecución: Hasta 31.12.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.026,16 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1. Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago:

10% en pago único tras la firma del acta de replanteo.
 30% mensualmente, desglosado en pagos iguales a lo largo de la duración para ejecución del proyecto.

50% mensualmente, en proporción a la cantidad de obra certificada.

10% pago único tras la recepción de la obra y entrega del reportaje fotográfico.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Jaén, 2 de julio de 2003.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

RESOLUCION de 2 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2653/2003).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Delegación Provincial de Jaén.
Dirección: C/ Fuente del Serbo, 3 Edif. Mirador; C.P.: 23071 Jaén.

Tlfno.: 953/01.24.00; Fax: 953/01.25.08.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Consultoría y asistencia para la dirección facultativa de obra en la ejecución del proyecto de construcción de una EDARU en Villacarrillo, de la Sierra de Cazorra, Segura y Las Villas.

b) Número de expediente: 681/2003/C/23.

c) Lugar de ejecución: Villacarrillo (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 15 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 54.586,47 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1. Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago:

50% mensualmente, desglosado en pagos iguales a lo largo de la duración para ejecución del proyecto.

40% mensualmente en proporción a la cantidad de obra certificada.

10% pago único tras la recepción de la obra y puesta en marcha de la instalación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Jaén, 2 de julio de 2003.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

RESOLUCION de 2 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra. (PD. 2652/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Jaén.

Dirección: C/ Fuente del Serbo, 3 Edif. Mirador; C.P.: 23071 Jaén.

Tlfno.: 953/01.24.00; Fax: 953/01.25.08.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Sellado del vertedero de Porcuna, provincia de Jaén.

b) Número de expediente: 650/2003/C/23.

c) Lugar de ejecución: Porcuna (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 492.747,08 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupos: G y K; Subgrupo: 6; Categoría: c.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1. Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Jaén, 2 de julio de 2003.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de adjudicación de contrato de Servicio Público (Expte. 179/03). (PP. 2592/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Servicio de Patrimonio.
 - c) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
 - d) Expte. 179/03.
2. Objeto.
 - a) Contrato de Servicio.
 - b) Servicio de vigilancia y seguridad en los Colegios Públicos de esta ciudad, durante los meses de junio, julio y agosto de 2003.
 - c) Anuncio de licitación:
 - a) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Procedimiento Negociado sin publicidad previa.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 356.150 €.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: Comisión de Gobierno de 3 de junio de 2003.
 - b) Contratista: Visabren, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 356.150 €.

Sevilla, 18 de junio de 2003.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 2003, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Obras de mejora en la Lonja del Puerto de Conil (Cádiz). (PD. 2650/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección : C/ San Gregorio, 7 (Sevilla); C.P.: 41004. Tlfno.: 95/500.72.00; Fax: 95/500.72.01.
 - b) Número de Expediente: 2003/000075-OCC338.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Obras de Mejora en la Lonja del Puerto de Conil (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Conil.
 - c) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (463.634,83 euros).
5. Garantías.

Provisional: Nueve mil doscientos setenta y dos euros con setenta céntimos (9.272,70 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.
Grupo C, Subgrupo 9, Categoría d.

8. Presentación de Ofertas.

- a) Hasta las 14,00 horas del día 31 de julio de 2003.
- b) Lugar de presentación: En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas.

A las 12,15 horas del día 8 de agosto de 2003, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 2003.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 4 de julio de 2003, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Obras de cuartos de armadores. Puerto de Barbate (Cádiz). (PD. 2649/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección: C/ San Gregorio, 7 (Sevilla); C.P.: 41004. Tlfno.: 95/500.72.00; Fax: 95/500.72.01.

b) Número de Expediente: 2003/000078-OCB340.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras de Cuartos de Armadores. Puerto de Barbate (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Barbate Pesquero.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos diez mil noventa y seis euros con setenta y seis céntimos (610.096,76 euros).

5. Garantías.

Provisional: Doce mil doscientos un euros con noventa y cuatro céntimos (12.201,94 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

8. Presentación de ofertas.

- a) Hasta las 14,00 horas del día 31 de julio de 2003.
- b) Lugar de presentación: En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas.

A las 12,30 horas del día 8 de agosto de 2003, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 2003.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 4 de julio de 2003, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Obras de mejoras generales en la Lonja. Puerto de Barbate (Cádiz). (PD. 2648/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía. Dirección: C/ San Gregorio, 7 (Sevilla); C.P.: 41004. Tlfno.: 95/500.72.00; Fax: 95/500.72.01.
 - b) Número de Expediente: 2003/000083-OCB337.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Obras de mejoras generales en la Lonja. Puerto de Barbate (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Barbate Pesquero.
 - c) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos noventa y siete mil ciento setenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (497.178,76 euros).
5. Garantías.
 - Provisional: Nueve mil novecientos cuarenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (9.943,58 euros).

6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría e.
Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.
Grupo C, Subgrupo 3, Categoría e.
Grupo C, Subgrupo 6, Categoría e.

8. Presentación de Ofertas.
 - a) Hasta las 14,00 horas del día 31 de julio de 2003.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas.
A las 12,00 horas del día 8 de agosto de 2003, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 2003.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 20 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica Línea Aérea de 25 kV suministro a Fábrica de Harina en el Polígono Industrial en Torreperogil (Expte. 8452). (PP. 2524/2003).

Con fecha 30 de septiembre de 2002 se ha dictado Resolución por la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por la que se otorga la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica «Línea Aérea de 25 kV Suministro a Fábrica de Harina en Polígono Industrial en Torreperogil», previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 23 de julio de 2003 en el Ayuntamiento de Torreperogil.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo

de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», asume la condición de beneficiaria.

Relación de Propietarios.

Finca: 2.
Titular: Enriqueta Gómez Torres.
Pol.: 21.
Parc.: 23.
Hora: 10,00.

Jaén, 20 de junio de 2003.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 111/2002, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 2341/02, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla a la entidad Pública 2001, SL (CIF B-41892670).

Resuelto el expediente sancionador 111/2002 e intentada su notificación sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de las resoluciones, deberán personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente Anuncio, ante la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 21-2.ª planta 41011-Sevilla; o ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 14, Polígono Hytasa C/Seda, Nave 5. 41006-Sevilla.

Asimismo, se les notifica que la citada Resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

Núm. expediente: 111/2002.

Núm. de acta: 2341/02.

Sujeto infractor: Publiguía 2001, S.L. (CIF B-41892670).

Ultimo domicilio: World Trade Center, 1.ª planta. 41092-Sevilla.

Sevilla, 26 de junio de 2003.- El Director General, Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando escritos de apercibimiento de caducidad de los procedimientos administrativos que se señalan.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efectos la notificación de los actos por los que se apercibe a los interesados, en los procedimientos administrativos, instados ante el Registro de Sociedades Laborales por las sociedades que se relacionan en el Anexo adjunto, se les advierte que transcurridos tres meses desde la publicación de este Anuncio sin que se realicen por los interesados actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se acordará el archivo de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 y 2 del texto legal anteriormente referido.

Sevilla, 20 de junio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

A N E X O

Nombre sociedad: Reparación y Rectificados Industriales, S.L.L.

Interesado: D. Francisco Lozano Jurado.

Tipo procedimiento: Solicitud Inscripción Modificación Estatutaria.

ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de información pública sobre propuesta de perímetro de protección del Manantial La Milleza, del término municipal de Albuñuelas (Granada).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 del Real Decreto 2857/1998, de 25 de agosto, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia que en el trámite de autorización de explotación de las aguas minerales del Manantial «La Milleza», del término municipal de Albu-

ñuelas, en la provincia de Granada, ha sido propuesto el siguiente perímetro de protección:

Núm. Vértice	Coordenadas UTM X	Coordenadas UTM Y
1	443.500	4.090.000
2	447.000	4.090.000
3	443.500	4.088.000
4	447.000	4.088.000

Lo que se hace público para que los posibles interesados en el expediente puedan exponer en el plazo de quince días cuanto convenga a sus intereses.

Sevilla, 27 de junio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que, en este Consejo, a las 12 horas del día 13 de junio de 2003, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Empresarial Andaluza de Seguridad (FAS)», cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y el de Empresas de Seguridad.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Esteban Granero Marín, don José Santiago Pérez, don Francisco Canseco Plaza y don Federico Sánchez Camacho.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 9 de mayo de 2003.

Sevilla, 30 de junio de 2003.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 2457/2003).

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber que ha sido otorgado a BPB Iberplaco, con domicilio en Ctra. Pruna, km 2 de Morón de la Frontera Sevilla, el siguiente Permiso de Investigación Minera, del que se expresa número, nombre, sustancia, cuadrículas, término municipal, fecha de otorgamiento y vigencia:

Número: 1.386. Nombre: «María». Recursos de la sección C): Yesos, Cuadrículas mineras: 6. Término municipal: Olvera. Fecha de otorgamiento: 20 de marzo de 2003. Vigencia; 3 años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el art. 78.2 de la Ley de Minas, de 21 julio de 1973, y 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 agosto de 1978.

Cádiz, 21 de marzo de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a don Miguel Lebrón Navarrete, con DNI núm. 24949640, propuesta de resolución recaída en expediente de rescisión de contrato de vivienda, respecto a la ubicada en Málaga, C/ Cigüela, 12, 5.º-B (Expte. MA-13, Cta. 364).

Se ha intentado la notificación sin éxito a don Miguel Lebrón Navarrete, con DNI núm. 24949640, y con último domicilio en C/ Cigüela 12, 5.º-B, de Málaga.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la iniciación de propuesta de resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, recaída en expediente de rescisión de contrato, Expte. MA-13, Cta. 364.

Indicándole que dicha propuesta de resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, en Málaga, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndose que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, formule las alegaciones que a su derecho conviniere.

Málaga, 23 de junio de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Palacio de los Marqueses de Viana, sito en la plaza Juan Carlos I de Garcéz (Bedmar-Garcéz, Jaén), a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos o habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.

Estando en tramitación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Palacio de los Marqueses de Viana, sito en la plaza

Juan Carlos I de Garcéz (Bedmar-Garcéz, Jaén), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia, por medio de este Anuncio, a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, afectados por la declaración y que son desconocidos o a los que, habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, y cuya identificación personal y delimitación literal y gráfica se adjuntan como Anexos.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, para que cuantos estén afectados por el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, calle Martínez Montañés, 8, 4.ª planta, de Jaén, de 9 a 14 horas.

Jaén, 19 de junio de 2003.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

ANEXO I

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

Andrés Fuentes León. C/ Federico García Lorca, 18. 23539 Garcéz.

Juan Medina López. Plaza Juan Carlos I, 9. 23539 Garcéz.

Cristóbal Troyano Moral. Plaza Juan Carlos I, 11. 23539 Garcéz.

ANEXO II

DELIMITACION LITERAL Y GRAFICA DE LAS PARCELAS COMPRENDIDAS

Descripción literal del entorno:

- Manzana 97209, parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11.

- Manzana 96208, parcelas 01 y 02.

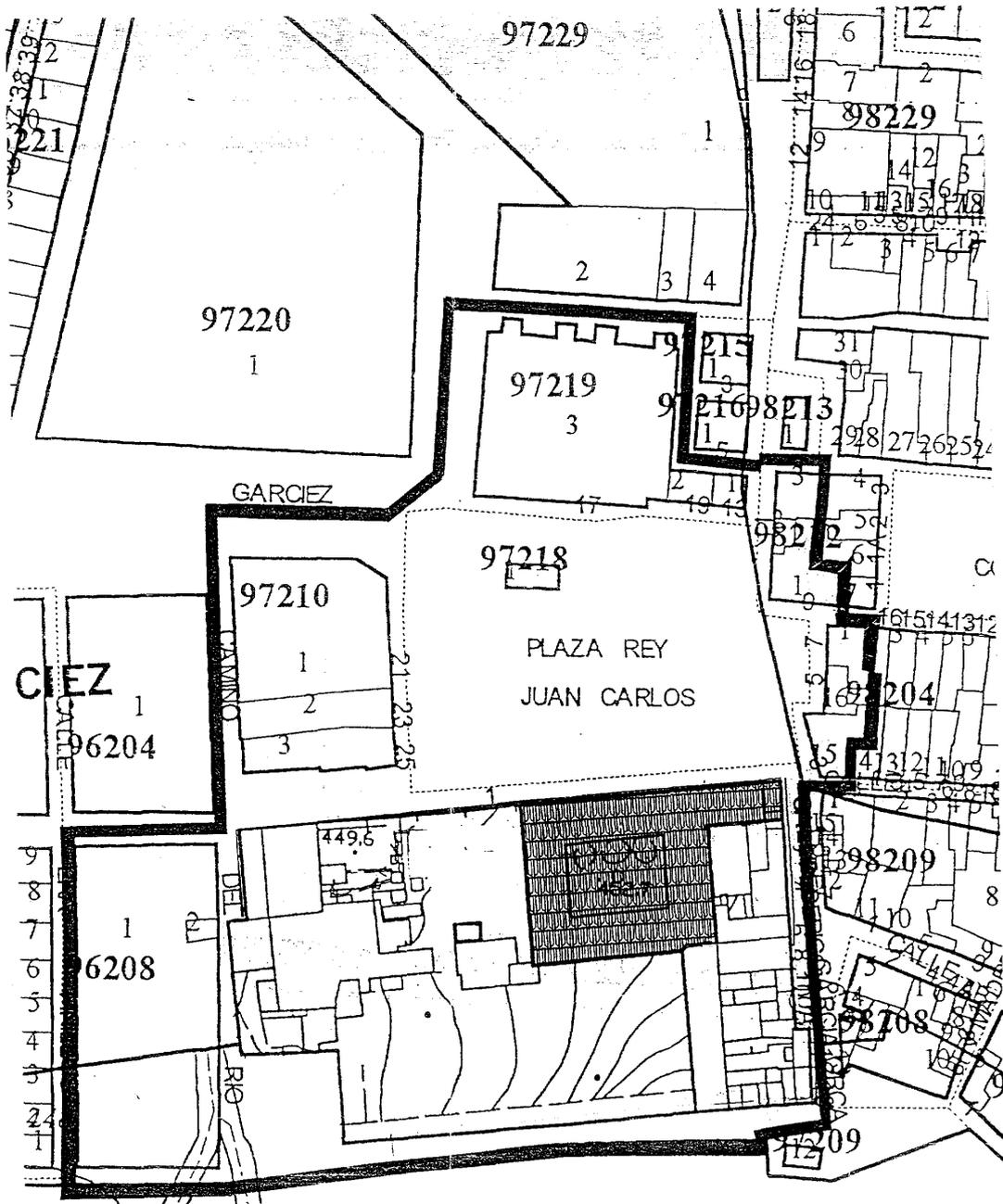
- Manzana 97218 (Plaza Rey Juan Carlos I).

- Manzana 97210, parcelas 01, 02 y 03.

- Manzana 97219, parcelas 01, 02 y 03.

- Manzana 98212, parcelas 01, 02 y 03.

- Manzana 98204, parcelas 01, 15 y 16.



Plano 1: Delimitación del entorno afectado

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO de modificación de bases.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el decreto dictado en el día de hoy, anuncia la modificación de las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario de carrera perteneciente al grupo «D», de Oficial Fontanero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con el siguiente contenido: En la base Novena, referido al ejercicio teórico de la plaza de Oficial-Fontanero se suprime el siguiente texto: «Conforme al artículo 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo o escala de origen. En el supuesto de resultar algún aspirante exento de la totalidad de la fase de oposición, la calificación de esta prueba será la acreditada en las pruebas de dicho carácter celebradas para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen».

Priego de Córdoba, 27 de junio de 2003.- El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 1323/2003).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. expediente: F-35/2001.

Interesado: Don Juan Moya González.

Asunto: Legalización ocupación temporal 225 m² de terrenos, con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Betis.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97 de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el referido plazo sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 2 de abril de 2003.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 1322/2003).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. expediente: F-41/2001.

Interesado: Don Andrés Romera Gallego.

Asunto: Legalización ocupación temporal 100 m² de terrenos, con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Sierra Plata.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97 de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el referido plazo sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 2 de abril de 2003.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

CEIP BLAS INFANTE

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2235/2003).

CEIP Blas Infante.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de doña Rocío Carrero Casillas, expedido el 6 de octubre de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Puerto Serrano, 4 de junio de 2003.- El Director, E. Ramiro Núñez López.

IES AURINGIS

ANUNCIO de extravío de título de BUP. (PP. 1687/2003).

IES Auringis.

Se hace público el extravío de título de BUP, de don Jesús Carlos Escudero Jiménez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Jaén, 28 de abril de 2003.- El Director, Gabriel Ureña Portero.

IES LOS CERROS

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1863/2003).

IES Los Cerros.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar Rama Sanitaria, de doña María del Rocío Torres Gómez, expedido el 20 de junio de 2000.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Ubeda, 13 de mayo de 2003.- El Director, Gervasio Real Suárez.

IES SANTA BARBARA

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 2309/2003).

IES Santa Bárbara.

Se hace público el extravío de título de FP II Técnico Especialista Laboratorio, de doña Ana María Carrasco Hidalgo, expedido el 23 de octubre de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 2 de junio de 2003.- El Director, Salvador Gil Nieblas.

SDAD. COOP. AND. OLEICOLA EL TEJAR NORTE

ANUNCIO sobre fusión por absorción. (PP. 2606/2003).

Oleícola el Tejar Norte, S. Coop. And. con domicilio en Ctra. de Córdoba-Málaga, km 98 de El Tejar (Córdoba) ha aprobado en Asamblea General de fecha 30 de junio de 2003 la fusión por absorción con la Agrupación de Almazareros, S. Coop. And. de la misma localidad.

Lo que se publica de acuerdo con el artículo 106.2 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

El Tejar, 1 de julio de 2003.- El Presidente, José Antonio Cano Vico; DNI 80111294-V.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63